

# REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10009661347

LINEA  
L 200 2.5L

MODELO  
2015

SERVICIO  
PARTICULAR

MARCA  
MITSUBISHI

COLOR  
AZUL MICA PROFUNDO

TIPO CARROCERIA  
DOBLE CABINA

COMBUSTIBLE  
DIESEL

CLASE DE VEHICULO  
CAMIONETA

NUMERO DE MOTOR  
4D56UCFL1741

NUMERO DE CHASIS  
MMBJNKB40FD036821

IDENTIFICACION  
CC 65764808

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)  
MAGDIO CELENN TANIA EUGENIA

RESERVA MOVILIDAD

BLINDAJE

POTENCIA HP

\*\*\*\*\*

134

DECLARACION DE IMPORTACION

VE

PUERTAS

352014000435395

1

4

LIMITACION A LA PROPIEDAD

1230

PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE S.A.

FECHA MATRICULA

FECHA EXP. LIC. TIO

FECHA VENCIMIENTO

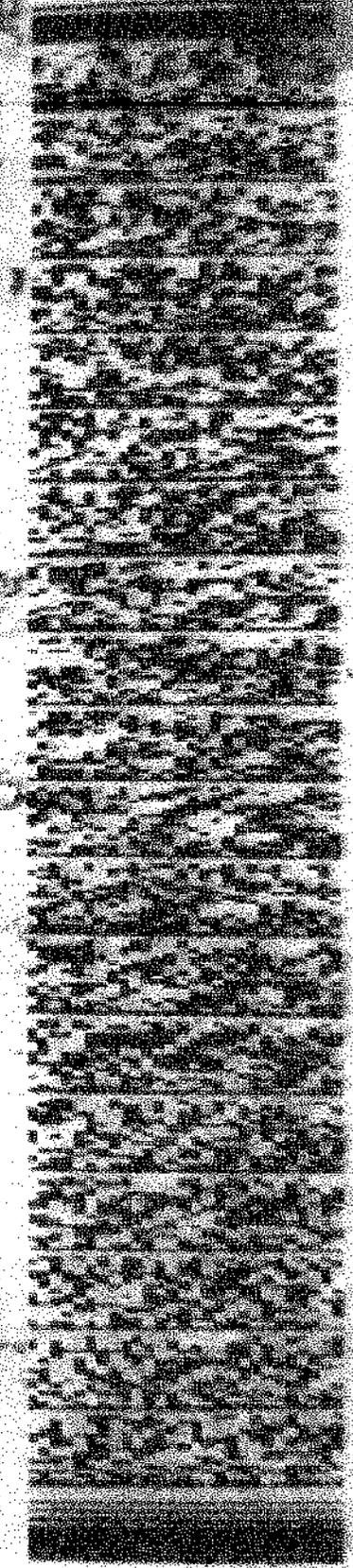
05/05/2015

05/06/2015

\*\*\*\*\*

ORGANISMO DE TRANSITO

STRIA MCPAL TTOYTTE IBAGUE



L102003178362

# SOAT



FECHA DE EXPEDICIÓN: 2020-06-08  
 VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL: 2020-06-09  
 HASTA LAS 23:59 HORAS DEL: 2021-06-08

No. DE PÓLIZA 8052242100		PAGAR No. IGX046	CLASE VEHICULO CAMPEROS O CAMIONE	SERVICIO PARTICULAR	CEDULA/ENA TINA 2477	MODELO 2015
PASAJER No. 5	MARCA MITSUBISHI	LÍNEA VEHICULO L 200 2.5L		CARROGERÍA		
No. MOTOR ID56UCFL1741		No. CHASIS ó No. SERIE MMBJNKB40FD036821		No. VIN MMBJNKB40FD036821		CAPACIDAD 0.00
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR MACETO CELEMIN, TANIA EUGENIA		TELÉFONO DEL TOMADOR 3208392270	TIPO DE DOCUMENTO DEL CC	No. DE DOCUMENTO DEL 65764908	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR IBAGUE	
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1501		CÓD. SU CURSAL EXPEDIDORA 890300625	CLAVE PRODUCTOR 890300625035	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN IBAGUE	
TARIF 221	PRIMA SOAT \$ 451100	CONTRIBUCIÓN RENOVACIÓN \$ 225550	TASA RUNT \$ 1700	AMPAROS POR ACCIDENTE A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	HASTA 800 180 750 10	SALARIO S MÍNIMOS LEGALES DIARIOS
TOTAL A PAGAR \$ 678350						



A partir del 1 de enero de 2019  
 la expedición del SOAT  
 se realizará en un único formato en Colombia.  
 Tú decides como llevarlo: digital o impreso  
 Portal siempre es obligatorio

www.laequidadseguros.com.co

Señor USUARIO tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

- Si algún resultado herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 196 Decreto Ley 583 de 1993). En caso contrario, denuncia ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

## CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Ibagué, 7 de Mayo de 2021

Señores  
CONSORCIO SECTOR 1-2  
Ibagué.

Ref.: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS.

ASUNTO: INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021. Objeto: *"Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para los distritos hidráulicos No. 1 Y 2 ubicados dentro del perímetro hídrico sanitario del IBAL SA ESP OFICIAL en la ciudad de Ibagué"*.

Respetados Señores:

Con la presente me permito certificar que soy propietario y a la vez pongo a disposición y confirmo la disponibilidad y prometo arrendar al "Consortio Sector 1-2" mediante contrato de arrendamiento los equipos aquí descritos en buen estado para la ejecución de las obras en caso de que le sea adjudicado por parte del IBAL el contrato de obra del Asunto.

1 (2) Motobombas de 4" Pulgadas, 10 HP DIESEL, Factura Venta 69634.

Adjunto documento soporte de propiedad.

Atentamente,



GODWIN ÁLZATE ZULUAGA  
C.C. 18.496.235  
Propietario

## COMPROMISO DE CONTRATO DE ALQUILER MAQUINARIA

Proceso INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

Conste por el presente contrato de alquiler de maquinarias y equipos que celebran de una parte **GODWIN ÁLZATE ZULUAGA** con cédula de ciudadanía 18.496.235 a quien se le denominará el **ARRENDADOR**, y de la otra parte el **CONSORCIO SECTOR 1-2** representado legalmente por **JOSE ALFREDO CABERA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía 93.406.442 de Ibagué, quien en el presente contrato se le denominará **ARRENDATARIO** en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los siguientes cláusulas:

### **1. ANTECEDENTES:**

El **ARRENDATARIO** tiene como finalidad participar como proponente en el Proceso de **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**.

### **2. OBJETIVOS:**

El presente instrumento tiene como propósito normar las obligaciones y derechos de las partes intervinientes, para la prestación de servicios de alquiler de maquinarias y equipos de acuerdo al siguiente detalle.

(2) Motobombas de 4" Pulgadas, 10 HP DIESEL, Factura Venta 69634.

### **3. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:**

El **ARRENDADOR** se compromete a alquilar las maquinarias y equipos al **CONSORCIO SECTOR 1-2** para ejecutar las obras en caso de que le sea adjudicado el contrato de obra por parte del **IBAL** resultante del proceso **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**. Objeto: "Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para el distrito hidráulico No.1 y 2 ubicados dentro del perímetro hidrosanitario del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** en la ciudad de Ibagué".

### **4. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

Abonar al **ARRENDADOR** la suma pactada por el servicio de alquiler de maquinarias y equipos, y velar por la seguridad y darle buen uso a los mismos.

### **5. FORMA DE PAGO:**

Queda convenido entre las partes que el **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor del alquiler por horas a precios del mercado según informe de horas realmente laboradas conforme a las exigencias del proyecto.

**6. EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**

El presente contrato se hará efectivo en caso que el ARRENDATARIO sea favorecido con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

**7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Quedará automáticamente anulado el presente contrato en caso de que el ARRENDATARIO no sea beneficiado con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones. Asimismo, podrá resolverse el contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, según corresponda.

**8. FINAL:**

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

Ambas partes proceden a suscribir el presente documento en la ciudad de Ibagué a los seis (6) días del mes de mayo de 2021.

  
JOSE ALFREDO CABERA A.  
R.L. CONSORCIO SECTOR 1-2  
ARRENDATARIO

  
GODWIN ÁLZATE ZULUAGA  
Propietario  
ARRENDADOR

406



**OFICINAS Y ALMACEN**  
 Carrera 27 Nº 15-88 Paloquemao • PBX: 380 58 48 - 813 80 05  
 ventas.avimingenieria@gmail.com  
 Teléfono: 380 58 48 • Telefax: 226 03 74 - 380 48 17  
 Celular: 313 877 48 85  
 Email: avimingenieria@hotmail.com  
 www.avimingenieria.com • Bogotá, D.C. - Colombia

**FACTURA DE VENTA Nº**

NIT 830.683.117-1  
 IVA REGIMEN COMUN - REGISTRO MERCANTIL 930907  
 ACTIVIDAD ECONOMICA 5181 - TRAFIC. A. 11.04 x 1000  
 NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - NO RETENEMOS IANFICA

Res. DIAN No. 92000780504 Fecha 2011/05/02 Hab. del 60.200 al 100.000

**SERORES:** EMPRESA ALIATE ECOMIX      **NIT:** 32.494.035      **REMISION:**      **VENDEDOR:**      **ORDEN DE COMPRA:**

**DIRECCION:** 380 48 48 X 100-70      **TEL:**      **CIUDAD:** BOGOTA

DIAS	MES	AÑO	DIAS	MES	AÑO
------	-----	-----	------	-----	-----

REFERENCIA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
83001000000000	MANGUERA PLANA DE 4"	100.00	5.10	510.000,00
83001010000000	MOTORCICLO ADECUADO 4" MOTOR 100W 3VEEL	4.00	2.475,00	9.900,00
83001010000000	MOBILIDAD PLUMAS 4"	3.00	1.700,00	5.100,00
83001010000000	PERFORADORA	1.00	1.000,00	1.000,00
83001010000000	MANGUERA DE 4" X 4"	4.00	1.750,00	7.000,00
83001010000000	VALVULA DE 4" DE 4" 3/4"	1.00	1.000,00	1.000,00

**OBSERVACIONES:**

**GN:** 83001010000000 Y UN DEL SEPTENTRIONALES VEINTIDOS

**FIRMA Y SELLO AUTORIZADO:**      **FIRMA DEL PRESENTE AUTORIZO AVIM INGENIERIA Y EQUIPOS LTDA. PARA CONSULTAR, REPORTAR Y ENVIAR INFORMACION A LAS CENTRALES DE RIESGO DE MANERA DIRECTA Y TAMBIEN POR INTERMEDIO DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA Y LAS ENTIDADES PUBLICAS QUE EJERCEN VIGILANCIA Y CONTROL.**

**FIRMA Y SELLO CLIENTE**

<b>SUBTOTAL</b>	6.215.000,00
<b>IVA %</b>	
<b>VALOR TOTAL</b>	6.215.000,00

Nombre: \_\_\_\_\_  
 C.C. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Fecha Recibido: \_\_\_\_\_

Este documento se asimila a la Letra de Cambio según el artículo 774 del Código de Comercio. Intereses de Mora al vigente mensual, por la mercancía amba estipulada. AVIM Ingeniería y Equipos Ltda. se reserva el derecho de dominio hasta su cancelación Total. favor girar cheque cruzado a favor de Alvaro Villarueva Muñoz Ingeniería y Equipos Ltda.

- La mercancía viene por cuenta y riesgo del comprador.
- Toda devolución tiene una comisión del 10% del valor de la factura.
- Se entrega con instrucciones de uso y mantenimiento.

CODIGO DE VENTA: NIT 830.683.117-1 TEL: 380 58 48 - CEL: 313 877 48 85

403

## CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Ibagué, 7 de Mayo de 2021

Señores  
CONSORCIO SECTOR 1-2  
Ibagué.

Ref.: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS.

**ASUNTO: INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.** Objeto: *"Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para los distritos hidráulicos No. 1 Y 2 ubicados dentro del perímetro hídrico sanitario del IBAL SA ESP OFICIAL en la ciudad de Ibagué".*

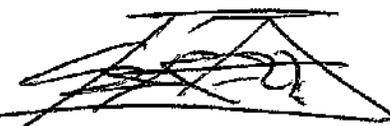
Respetados Señores:

Con la presente me permito certificar que soy propietario y a la vez pongo a disposición y confirmo la disponibilidad y prometo arrendar al "Consortio Sector 1-2" mediante contrato de arrendamiento los equipos aquí descritos en buen estado para la ejecución de las obras en caso de que le sea adjudicado por parte del IBAL el contrato de obra del Asunto.

- 1 (1) Motobomba de 6" Pulgadas, Marca BARNES Motor HI-FORCE 13 HP, Factura Venta 2629.

Adjunto documento soporte de propiedad.

Atentamente,



**JOSÉ ALFREDO CABRERA ALZATE**  
C.C. 93.406.442 de Ibagué  
R. Legal CONSORCIO ÉXITO 19  
NIT: 901.290.129-2  
Propietario

## **COMPROMISO DE CONTRATO DE ALQUILER MAQUINARIA**

Proceso INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

Conste por el presente contrato de alquiler de maquinarias y equipos que celebran de una parte **CONSORCIO ÉXITO 19** Nit: 901.290.129-2 quien se le denominará el **ARRENDADOR**, Representado legalmente por **JOSÉ ALFREDO CABRERA ALZATE** identificado con cédula 93.406.442 de Ibagué y de la otra parte el **CONSORCIO SECTOR 1-2** representado legalmente por **JOSE ALFREDO CABERA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía 93.406.442 de Ibagué, quien en el presente contrato se le denominará **ARRENDATARIO** en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los siguientes cláusulas:

### **1. ANTECEDENTES:**

El **ARRENDATARIO** tiene como finalidad participar como proponente en el Proceso de **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**.

### **2. OBJETIVOS:**

El presente instrumento tiene como propósito normar las obligaciones y derechos de las partes intervinientes, para la prestación de servicios de alquiler de maquinarias y equipos de acuerdo al siguiente detalle.

- 1 Motobomba de 6" Pulgadas, Marca BARNES Motor HI-FORCE 13 HP, Factura Venta 2629.

### **3. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:**

El **ARRENDADOR** se compromete a alquilar las maquinarias y equipos al **CONSORCIO SECTOR 1-2** para ejecutar las obras en caso de que le sea adjudicado el contrato de obra por parte del **IBAL** resultante del proceso **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**. Objeto: "Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para el distrito hidráulico No.1 y 2 ubicados dentro del perímetro hidrosanitario del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** en la ciudad de Ibagué".

### **4. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

Abonar al **ARRENDADOR** la suma pactada por el servicio de alquiler de maquinarias y equipos, y velar por la seguridad y darle buen uso a los mismos.

### **5. FORMA DE PAGO:**

Queda convenido entre las partes que el **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor del alquiler por horas a precios del mercado según informe de horas realmente laboradas conforme a las exigencias del proyecto.

**6. EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**

El presente contrato se hará efectivo en caso que el ARRENDATARIO sea favorecido con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

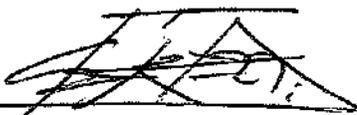
**7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

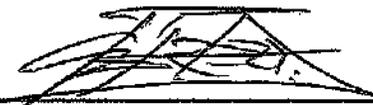
Quedará automáticamente anulado el presente contrato en caso de que el ARRENDATARIO no sea beneficiado con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones. Asimismo, podrá resolverse el contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, según corresponda.

**8. FINAL:**

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

Ambas partes proceden a suscribir el presente documento en la ciudad de Ibagué a los seis (6) días del mes de mayo de 2021.

  
JOSE ALFREDO CABERA A.  
R.L. CONSORCIO SECTOR 1-2  
ARRENDATARIO

  
JOSE ALFREDO CABERA A.  
Propietario  
ARRENDADOR

**S.L.S.**  
**REPRESENTACIONES**

**FACTURA VENTA**  
**2629**

SANDRA LILIANA SUARIQUE  
 NIT. 65.747.483-7 - REGIMEN COMUN

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - NO SOMOS RETENEDORES DEL IVA  
 TRIBUTAMOS INDUSTRIA Y COMERCIO EN IBAGUE ACTIVIDAD ECONOMICA 5161 TARIFA3 5X1000

Fecha: IBAGUE MARZO 18-2020 Señores: CONSORCIO EXITIO 19

Nit. 901.290.129-2 Dirección: CRA 5 No 11-24 ofi 401 TORRE EMPRESARIAL

Tel. 2-617661 Ciudad: IBAGUE

CANT.	DETALLE	VI. UNITARIO	VI. TOTAL
1	MOTOBOMBA MARCA BARNES CON MOTOR HI-FORCE DE 13 HP Y BOMBA AUTO-CEBANTE DE CAUDAL DE 6" DE SUCCION FOR 6" DE DESCARGA CON VALVULA DE PIE. Y MANJERA PLANA DE DESCARGA.		\$ 4'865.546
<p>CC1-226</p> <p>RTE → \$ 121.639</p> <p>PAGAR. \$ 5'668.361</p>			
<p>Autoriza Numeración de Facturación No. 18762003238542 Fecha: 2017/05/12            Habilita del No. 2260 al 3000 - Vigencia 24 meses</p>		Subtotal	\$ 4'865.546
<p>son: CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENA MIL PESOS M/C.</p>		I.V.A. 19 %	924.454
<p>OBSERVACIONES: PASADOS 30 DIAS NO ACEPTAMOS DEVOLUCIONES. ESTA FACTURA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS A LA LETRA DE CAMBIO (ART.774 C.C.) EL COMPRADOR LA FIRMA EN SEÑAL DE ACEPTACION Y DE HABER RECIBIDO LA MERCANCIA. SI ESTA FACTURA NO ES CANCELADA DENTRO DEL PLAZO FIJADO CAUSARA INTERESES DE MORA DEL 4% POR MES. NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE PROPIEDAD DE LA MERCANCIA HASTA TANTO NO HAYA SIDO CANCELADA.</p>		TOTAL	\$ 5'790.000

**SLS REPRESENTACIONES**  
  
 SANDRA LILIANA SUARIQUE  
 NIT. 65.747.483-7  
 S.L.S. REPRESENTACIONES

Aceptada, Firma y Sello

18762014635141 TEL: 265 83 28 - 265 72 41

Ibagué, 7 de Mayo de 2021

Señores  
CONSORCIO SECTOR 1-2  
Ibagué.

Ref.: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS.

ASUNTO: INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021. Objeto: "Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para los distritos hidráulicos No. 1 Y 2 ubicados dentro del perímetro hídrico sanitario del IBAL SA ESP OFICIAL en la ciudad de Ibagué".

Respetados Señores:

Con la presente me permito certificar que soy propietario y a la vez pongo a disposición y confirmo la disponibilidad y prometo arrendar al "Consortio Sector 1-2" mediante contrato de arrendamiento los equipos aquí descritos en buen estado para la ejecución de las obras en caso de que le sea adjudicado por parte del IBAL el contrato de obra del Asunto.

1 (1) Compresor Ingersoll rand M/2008 185. Factura Venta 0407.

Adjunto documento soporte de propiedad.

Atentamente,

  
JAMES DURÁN  
CONSTRUTOLIMA  
NIT 93'380.761-4  
PROPIETARIO

Adjunto documento soporte de propiedad

## COMPROMISO DE CONTRATO DE ALQUILER MAQUINARIA

Proceso INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

Conste por el presente contrato de alquiler de maquinarias y equipos que celebran de una parte **CONSTRUTOLIMA y/o JAMES G. DURAN** Nit: 93.380.761-4 quien se le denominará el **ARRENDADOR**, y de la otra parte el **CONSORCIO SECTOR 1-2** representado legalmente por **JOSE ALFREDO CABERA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía 93.406.442 de Ibagué, quien en el presente contrato se le denominará **ARRENDATARIO** en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los siguientes cláusulas:

### 1. ANTECEDENTES:

El **ARRENDATARIO** tiene como finalidad participar como proponente en el Proceso de **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**.

### 2. OBJETIVOS:

El presente instrumento tiene como propósito normar las obligaciones y derechos de las partes intervinientes, para la prestación de servicios de alquiler de maquinarias y equipos de acuerdo al siguiente detalle.

- (1) Compresor, Marca **INGERSOLLRAND**, M/2008 185 Psi, Factura de Venta 0407
- (1) Compresor, Marca **INGERSOLLRAND**, M/2007 185 Psi, Factura de Venta 0407

### 3. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

El **ARRENDADOR** se compromete a alquilar las maquinarias y equipos al **CONSORCIO SECTOR 1-2** para ejecutar las obras en caso de que le sea adjudicado el contrato de obra por parte del **IBAL** resultante del proceso **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**. Objeto: "Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para el distrito hidráulico No.1 y 2 ubicados dentro del perímetro hidrosanitario del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** en la ciudad de Ibagué".

### 4. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

Abonar al **ARRENDADOR** la suma pactada por el servicio de alquiler de maquinarias y equipos, y velar por la seguridad y darle buen uso a los mismos.

### 5. FORMA DE PAGO:

Queda convenido entre las partes que el **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor del alquiler por horas a precios del mercado según informe de horas realmente laboradas conforme a las exigencias del proyecto.

**6. EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**

El presente contrato se hará efectivo en caso que el ARRENDATARIO sea favorecido con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

**7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Quedará automáticamente anulado el presente contrato en caso de que el ARRENDATARIO no sea beneficiado con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones. Asimismo, podrá resolverse el contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, según corresponda.

**8. FINAL:**

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

Ambas partes proceden a suscribir el presente documento en la ciudad de Ibagué a los seis (6) días del mes de mayo de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ ALFREDO CABERA A.  
R.L. CONSORCIO SECTOR 1-2  
ARRENDATARIO

  
\_\_\_\_\_  
CONSTRUTOLIMA  
JAMES G. DURAN  
Propietario  
ARRENDADOR

# EQUIPOS DEL TOLIMA

Gianni Ramos  
NIT. 30.284.511/17 Régimen Simplificado



Alquiler de Equipos para la construcción, Servicio de Transporte, Benlín Doble Cilindro, Mezcladoras, Vibrodoros, Motobombas, Compactador, Pluma Grúa, Andamios y Ferraletas para las Columnas y Placas, Carretillas Boogys, Compresor para Pintura, Tacos Metálicos, Corchas, Renas, Canguros, Taladro Demoledor, Cortadora Concreto  
Venta de Materiales de Rio Compramos y Vendemos Equipos

Carrera 5a. No. 75-76 - Bl. Jardín - 50 Mis. Abajo de Homecenter - Tel. 2670895 - Cel. 320 8472333 - Ibagué - Tolima

Fecha: Enero 19 de 2017 0407

Cliente: CONSTRUTOLIMA Y C NIT: 93.380.761-4

Dirección: Cra 5 #79-122 James G. Duón Tel. 2682232

IMPRESO EN MÁQUINA NIT. 99.396.954-9. CEL. 313.846.5370

CANT.	DETALLE	VALOR
	EQUIPO EN VENTA	
1	COMPRESOR INGERSOLLRAND n/2003 185 PSI	\$20.000.000
1	COMPRESOR INGERSOLLRAND n/2007 185 PSI	\$20.000.000
3	CANGURIS O APISONADORES MARCA WACKER	\$21.000.000
1	PLANTA ELECTRICA ENERMAX G 5000	\$6.000.000
1	MEZCLADORA DE 2 BOLSOS MARCA SENCOR MOTOR DIESEL DE 10 HP	\$5.000.000

Son: Setenta y dos millones  
de pesos mcte

**TOTAL** 72.000.000 =

Esta Factura se asimila en todos sus efectos legales a la Letra de Cambio según el artículo 772 del Código del Comercio.

RECIBI  
*[Firma]*  
93380761-4



45

## CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD MAQUINARIAS Y EQUIPOS

Ibagué, 7 de Mayo de 2021

Señores  
**CONSORCIO SECTOR 1-2**  
Ibagué.

Ref.: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS.

**ASUNTO: INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.** Objeto: *"Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para los distritos hidráulicos No. 1 Y 2 ubicados dentro del perímetro hídrico sanitario del IBAL SA ESP OFICIAL en la ciudad de Ibagué".*

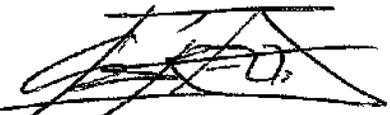
Respetados Señores:

Con la presente me permito certificar que soy propietario y a la vez pongo a disposición y confirmo la disponibilidad y prometo arrendar al "Consortio Sector 1-2" mediante contrato de arrendamiento los equipos aquí descritos en buen estado para la ejecución de las obras en caso de que le sea adjudicado por parte del IBAL el contrato de obra del Asunto.

1 (1) Apisonador Canguro, 4HP FORTE a Gasolina. Factura Venta FE1-214.

Adjunto documento soporte de propiedad.

Atentamente,

  
**JOSÉ ALFREDO CABRERA ALZATE**  
C.C. 93.406.442 de Ibagué  
R. Legal **CONSORCIO ÉXITO 19**  
NIT: 901.290.129-2  
Propietario

## COMPROMISO DE CONTRATO DE ALQUILER MAQUINARIA

Proceso INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

Conste por el presente contrato de alquiler de maquinarias y equipos que celebran de una parte **CONSORCIO ÉXITO 19** Nit: 901.290.129-2 quien se le denominará el **ARRENDADOR**, Representado legalmente por **JOSÉ ALFREDO CABRERA ALZATE** identificado con cédula 93.406.442 de Ibagué y de la otra parte el **CONSORCIO SECTOR 1-2** representado legalmente por **JOSE ALFREDO CABERA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía 93.406.442 de Ibagué, quien en el presente contrato se le denominará **ARRENDATARIO** en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los siguientes cláusulas:

### **1. ANTECEDENTES:**

El **ARRENDATARIO** tiene como finalidad participar como proponente en el Proceso de **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**.

### **2. OBJETIVOS:**

El presente instrumento tiene como propósito normar las obligaciones y derechos de las partes intervinientes, para la prestación de servicios de alquiler de maquinarias y equipos de acuerdo al siguiente detalle.

- 1 Apisonador Canguro, 4HP FORTE a Gasolina. Factura Venta FE1-214.

### **3. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:**

El **ARRENDADOR** se compromete a alquilar las maquinarias y equipos al **CONSORCIO SECTOR 1-2** para ejecutar las obras en caso de que le sea adjudicado el contrato de obra por parte del **IBAL** resultante del proceso **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**. Objeto: "Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para el distrito hidráulico No.1 y 2 ubicados dentro del perímetro hidrosanitario del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** en la ciudad de Ibagué".

### **4. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

Abonar al **ARRENDADOR** la suma pactada por el servicio de alquiler de maquinarias y equipos, y velar por la seguridad y darle buen uso a los mismos.

### **5. FORMA DE PAGO:**

Queda convenido entre las partes que el **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor del alquiler por horas a precios del mercado según informe de horas realmente laboradas conforme a las exigencias del proyecto.

**6. EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**

El presente contrato se hará efectivo en caso que el ARRENDATARIO sea favorecido con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

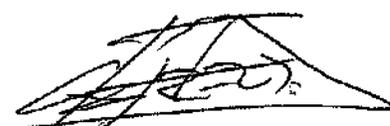
**7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Quedará automáticamente anulado el presente contrato en caso de que el ARRENDATARIO no sea beneficiado con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones. Asimismo, podrá resolverse el contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, según corresponda.

**8. FINAL:**

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

Ambas partes proceden a suscribir el presente documento en la ciudad de Ibagué a los seis (6) días del mes de mayo de 2021.



JOSE ALFREDO CABERA A.  
R.L. CONSORCIO SECTOR 1-2  
ARRENDATARIO



JOSE ALFREDO CABERA A.  
Propietario  
ARRENDADOR



**FACTURA DE VENTA  
ELECTRONICA No:**

**FE1 214**

Nit: 900795665-3  
Iva - Regimen Común  
No Somos Grandes Contribuyentes, No Somos Autorretenedores en Renta  
CR 4 C 26 48 BRR HIPODROMO IBAGUE TOLIMA Tel. 2668938

Representación grafica de factura electrónica de venta - proveedor tecnológico  
Autorización DIAN No.18762016210121 de Ago-12-2019 Vigencia: 12 meses  
Vence: Ago-12-2020 Rango: FE1 Desde: 1 Hasta: 20000 COAGRO COMERCIAL

Ciente: <b>CONSORCIO EXITO 19</b>	Fecha Fact	Vencimiento	Plazo	Forma de pago
Nit/C.C: <b>901290129-2</b> Tel: <b>3214915614</b>	Nov-14-2019	Nov-14-2019	0 días	Caja sede calle 26
Dir: <b>CR 5 11 OF 401 ED TORRE EMPRESARIAL IBAGUE - TOLIMA</b>	Vendedor	Pedido	Zona	Elaboró
	RIVERA GUZMAN			GERENTE
				Pág
				1/1

\_SP10Z0SDA

Referencia	Detalle	Iva	Cantidad	Vr/Unit	Vr/Total
01088	ELECTROBOMBA DRENAJE 0.4HP 115V	19	1.00	924,369.75	924,369.75
01220	APISONADOR GASOLINA 4HP FORTE	19	1.00	3,895,798.32	3,895,798.32
384735	GENERADOR A GASOLINA 3.3 KW 120/240 VOLTS UND	19	1.00	1,038,655.46	1,038,655.46
300035	ACEITE MOTO-4T 20W50 1/4 UND		1.00	14,000.00	14,000.00
300021	ACEITE DIESEL TOP TURBO SAE 15W/40 12X1/4 UND		1.00	14,000.00	14,000.00

**OBSERVACIONES:** PLANTA 1 AÑO DE GARANTIA POR IMPERFECTOS DE FABRICA  
SERIE: UP170319050475  
SALTARIN 1 AÑO DE GARANTIA POR IMPERFECTOS DE FABRICACION  
SERIE: FC72-GM15518030502  
BOMBA 3 AÑOS DE GARANTIA POR IMPERFECTOS DE FABRICA, LA GARANTIA NO INCLUYE QUEMADOS.  
SERIE: LR4707

LOS ARTICULOS SE ENTREGAN ENSAYADOS EN PERFECTO ESTADO, CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS A SATISFACCION DEL CLIENTE



Son: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS

\* NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES Y GARANTIAS SIN LA COPIA DE LA FACTURA \*

PARA CONSIGNACIONES COAGRO COMERCIAL SAS	BANCO BBVA AHORROS 636225476
	BANCOLOMBIA CORRIENTE 61938269453
	BANCO AGRARIO AHORROS 466013010845
	DAVIVIENDA CORRIENTE 6169997334

Enviar copia de la consignación - FAX 2648942 Email: contabilidad@coagro.com

SubTotal	5,886,823.53
Iva	1,113,176.47
Reten/Fre	147,171.00
<b>TOTAL</b>	<b>6,852,829.00</b>

Tarifa de impuestos	Base	Impuesto
Iva Bienes 0.00%	28,000	0
Iva Bienes 19.00%	5,858,823	1,113,176

Requisitos para garantía legal: Estimado cliente: Si usted va a reclamar por garantía legal, favor cumplir los siguientes requisitos. a- Informar el daño que presenta el producto b- Presentar el equipo completo en la sede del almacén donde fue comprado c- Indicar la fecha de la factura de compra.

Recibí conforme,

COAGRO COMERCIAL SAS

ACEPTADA

Nombre:  
Nit/C.C:  
Fecha:

\* NO VALIDA - NO HAY CUFE \*

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14716729497



5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8. DV 12. Dirección seccional 14. Buzón electrónico  
9 0 1 2 9 0 1 2 9 | 2 Impuestos y Aduanas de Ibagué 9

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de identificación 27. Fecha expedición  
Persona jurídica 1  
Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio  
31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

5. Razón social  
**CONSORCIO EXITO 19**

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio  
COLOMBIA 1 6 9 Tolima 7 3 Ibagué 0 0 1

41. Dirección principal  
CR 5 11 24 OF 401 ED TORRE EMPRESARIAL

42. Correo electrónico jcabrera1@hotmail.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 45. Teléfono 2  
46. Teléfono 2 2 6 1 7 9 6 0 46. Teléfono 2 3 2 1 4 9 1 5 6 1 4

**CLASIFICACIÓN**

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		51. Código	52. Número establecimientos
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1		
4 2 2 0	2 0 1 8 0 5 0 2						

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código 7 1 4 4 2 4 8 5 2

17- Retención en la fuente a título de rent

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

**Obligados aduaneros**

**Exportadores**

Obligados aduaneros										Exportadores					
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
	11	12	13	14	15	16	17	18	19			58. CPC			

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Atributos SI  NO

60. No. de Folios: 0

61. Fecha 2020 - 10 - 13 / 16 : 26 : 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

884. Nombre CABRERA ALZATE JOSE ALFREDO  
885. Cargo Representante legal Certificado

Ibagué, 7 de Mayo de 2021

Señores  
**CONSORCIO SECTOR 1-2**  
Ibagué.

Ref.: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS.

**ASUNTO: INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.** Objeto: *"Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para los distritos hidráulicos No. 1 Y 2 ubicados dentro del perímetro hídrico sanitario del IBAL SA ESP OFICIAL en la ciudad de Ibagué"*.

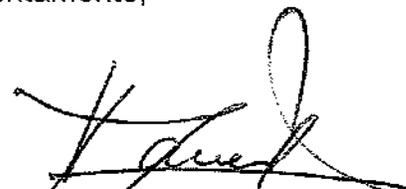
Respetados Señores:

Con la presente me permito certificar que soy propietario y a la vez pongo a disposición y confirmo la disponibilidad y prometo arrendar al **"Consortio Sector 1-2"** mediante contrato de arrendamiento los equipos aquí descritos en buen estado para la ejecución de las obras en caso de que le sea adjudicado por parte del **IBAL** el contrato de obra del Asunto.

- 1 (1) Apisonador Canguro, 4HP FORTE a Gasolina. Factura Venta FP3-21590.

Adjunto documento soporte de propiedad.

Atentamente,



**JHON JAIRO PEÑA SERRATO**  
C.C. 79.474.136 de Bogotá  
R. Legal **CONSORCIO PVC**  
NIT: 901.281.440-0  
Propietario

## COMPROMISO DE CONTRATO DE ALQUILER MAQUINARIA

Proceso INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

Conste por el presente contrato de alquiler de maquinarias y equipos que celebran de una parte **CONSORCIO PVC** Nit: 901.281.440-0 quien se le denominará el **ARRENDADOR**, Representado legalmente por **JHON JAIRO PEÑA SERRATO** y de la otra parte el **CONSORCIO SECTOR 1-2** representado legalmente por **JOSE ALFREDO CABERA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía 93.406.442 de Ibagué, quien en el presente contrato se le denominará **ARRENDATARIO** en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los siguientes cláusulas:

### **1. ANTECEDENTES:**

El **ARRENDATARIO** tiene como finalidad participar como proponente en el Proceso de **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**.

### **2. OBJETIVOS:**

El presente instrumento tiene como propósito normar las obligaciones y derechos de las partes intervinientes, para la prestación de servicios de alquiler de maquinarias y equipos de acuerdo al siguiente detalle.

(1) Apisonador Canguro, 4HP FORTE a Gasolina. Factura Venta FP3-21590.

### **3. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:**

El **ARRENDADOR** se compromete a alquilar las maquinarias y equipos al **CONSORCIO SECTOR 1-2** para ejecutar las obras en caso de que le sea adjudicado el contrato de obra por parte del **IBAL** resultante del proceso **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**. Objeto: "Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para el distrito hidráulico No.1 y 2 ubicados dentro del perímetro hidrosanitario del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** en la ciudad de Ibagué".

### **4. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

Abonar al **ARRENDADOR** la suma pactada por el servicio de alquiler de maquinarias y equipos, y velar por la seguridad y darle buen uso a los mismos.

### **5. FORMA DE PAGO:**

Queda convenido entre las partes que el **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor del alquiler por horas a precios del mercado según informe de horas realmente laboradas conforme a las exigencias del proyecto.

**6. EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**

El presente contrato se hará efectivo en caso que el ARRENDATARIO sea favorecido con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

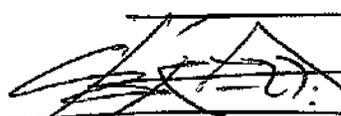
**7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

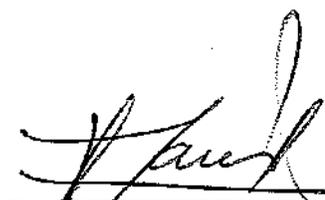
Quedará automáticamente anulado el presente contrato en caso de que el ARRENDATARIO no sea beneficiado con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones. Asimismo, podrá resolverse el contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, según corresponda.

**8. FINAL:**

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

Ambas partes proceden a suscribir el presente documento en la ciudad de Ibagué a los seis (6) días del mes de mayo de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
JOSE ALFREDO CABERA A.  
R.L. CONSORCIO SECTOR 1-2  
ARRENDATARIO

  
\_\_\_\_\_  
JHON JAIRO PEÑA SERRATO  
Propietario  
ARRENDADOR

473

COAGRO COMERCIAL SAS  
NIT: 900795665-3 Responsable de IVA  
CR 4 C 26 48 BRR HIPODROMO IBAGUE TOLIMA Tel. 2668938

FACTURA DE VENTA No.  
FP3-21590

Adquiriente: CONSORCIO PVC  
Identific. NIT 901281440-0 Tels: 2617960  
Direccion: CR 5 11 24 OF 401 ED TORRE EMPRESARIAL

Fecha: Ago-05-2019 Vencimiento: Ago-05-2019 Forma de pago: CONTADO ANTICIPO DE  
Vendedor: RIVERA GUZMAN JUSTINO Pedido: -

REF.	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
LDT 01125	ACEITE SAE 10W30 1/4 UND		1.00	14,000.00	14,000.00
07700	ACEITE SUPERMOTO CH-4 15W40 UND		1.00	14,000.00	14,000.00
VC2439	VIBRADOR ELECTRICO 2.4 HP EJE 4.5M CABEZA 39MM UND	19	1.00	1,134,454.00	1,134,454.00
01220	APISONADOR GASOLINA 4HP FORTE	19	1.00	3,757,983.00	3,757,983.00

**OBSERVACIONES:**

REF APISONADOR FORTE

GARANTIA DE 9 MESES POR IMPERFECTOS DE FABRICACION EN EL APISONADOR

LA GARANTIA NO INCLUYE FUELLE NI EMBRAGUE

GARANTIA DE 12 MESES POR IMPERFECTOS DE FABRICACION EN EL VIBRADOR LA GARANTIA NO INCLUYE DAÑOS EN LA FUNDA Y GUAYA

**COAGRO**  
Comercial SAS.  
**ENTREGADO**



Factura por computador impresa por COAGRO COMERCIAL SAS NIT 900795665-3 software SysCafé S.A.S.  
Autorización DIAN No.18762015507771 de Jul-04-2019 Vigencia: 12 meses Vence: Jul-05-2020 Rango: FP3 Desde: 20001 Hasta: 30000

Tariffas de impuestos	Base	Porcentaje	SubTotal	4,920,437.00
Iva Bienes 0.00%	28,000	0	Iva	929,563.00
Iva Bienes 19.00%	4,892,437	19.00%	Iva	

Son: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS mcte.

**TOTAL 5,850,000.00**

Recibi conforme

Nombre:

C.C.

Fecha:



Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

FORMULARIO

001

2. Concepto: **01** inscripción

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14508147179



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 1 2 8 1 4 4 0 - 0

6. DV

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Bogotá

14. Ejección electrónica

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

29. País

33. Departamento

31. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

5. Razón social

CONSORCIO PVC

26. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACION

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9 Tolima

43. Ciudad/Municipio

7 3 Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

CR 5 11 24 OF 401 ED TORRE EMPRESARIAL

42. Correo electrónico

tojapese@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 8 1 7 9 8 0

45. Teléfono 2

3 1 0 3 3 7 8 8 5 3

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código
4 2 9 0	2 0 1 9 0 5 0 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
07	7	1	4	1	6	4	2	4	8																	

07- Retención en la fuente a título de rent

1- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

DOCUMENTO

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

59. Fecha	58. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios: 1 7

61. Fecha: 2 0 1 9 0 5 0 8

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser veraz y verídica en caso de constatar inexactitud de alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.  
Parágrafo del artículo 161 y 220 del Decreto 1025 de 2015.  
Firma del contribuyente

62. Nombre: RODRIGUEZ HERNANDEZ ANDRES DARIO  
63. Cargo: Analista IV  
Firma autorizada

40

**CERTIFICACIÓN DE HERRAMIENTA, PERSONAL Y SUMINISTRO DE  
MATERIALES**

Ibagué, 7 de Mayo de 2021

**EL CONSORCIO SECTOR 1-2**

**CERTIFICA QUE:**

Que como proponente para la invitación pública No. 084-2021, cuyo objeto es "REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS No. 1 Y 2 UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO HIDRO SANITARIO DEL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ". CERTIFICAMOS que contamos con la disponibilidad para la ejecución del contrato de herramienta mayor y menor suficiente para la ejecución del contrato. Que realizaremos el suministro de todos los materiales establecidos en el presupuesto de obra y que contamos con el personal de obra con disponibilidad, capacitado y suficiente para ejecutar el contrato en el plazo establecido en el mismo.

Atentamente,

  
**JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE**  
**C.C. No.93'406.442 DE IBAGUE**  
**R.L. CONSORCIO SECTOR 1-2**

## COMPROMISO DE CONTRATO DE ALQUILER MAQUINARIA

Proceso INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

Conste por el presente contrato de alquiler de maquinarias y equipos que celebran de una parte **CONSORCIO ÉXITO 19** Nit: 901.290.129-2 quien se le denominará el **ARRENDADOR**, Representado legalmente por **JOSÉ ALFREDO CABRERA ALZATE** identificado con cédula 93.406.442 de Ibagué y de la otra parte el **CONSORCIO SECTOR 1-2** representado legalmente por **JOSÉ ALFREDO CABRERA ALZATE** identificado con cédula 93.406.442 de Ibagué, quien en el presente contrato se le denominará **ARRENDATARIO** en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los siguientes cláusulas:

### **1. ANTECEDENTES:**

El **ARRENDATARIO** tiene como finalidad participar como proponente en el Proceso de **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**.

### **2. OBJETIVOS:**

El presente instrumento tiene como propósito normar las obligaciones y derechos de las partes intervinientes, para la prestación de servicios de alquiler de maquinarias y equipos de acuerdo al siguiente detalle.

- Herramientas menores varias, Palas, Picas, y Maceta, según Factura **CR-21050** de FERREXPO.
- Herramientas menores varias, Palas, y Barras según Factura **CR-21004** de FERREXPO.

### **3. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:**

El **ARRENDADOR** se compromete a alquilar las maquinarias y equipos al **CONSORCIO SECTOR 1-2** para ejecutar las obras en caso de que le sea adjudicado el contrato de obra por parte del **IBAL** resultante del proceso **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**. Objeto: "Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para el distrito hidráulico No.1 y 2 ubicados dentro del perímetro hidrosanitario del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** en la ciudad de Ibagué".

### **4. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

Abonar al **ARRENDADOR** la suma pactada por el servicio de alquiler de maquinarias y equipos, y velar por la seguridad y darle buen uso a los mismos.

**5. FORMA DE PAGO:**

Queda convenido entre las partes que el ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor del alquiler por horas a precios del mercado según informe de horas realmente laboradas conforme a las exigencias del proyecto.

**6. EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**

El presente contrato se hará efectivo en caso que el ARRENDATARIO sea favorecido con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

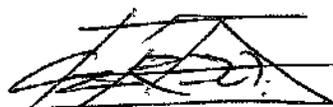
**7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

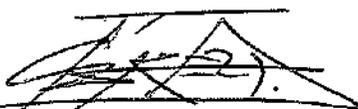
Quedará automáticamente anulado el presente contrato en caso de que el ARRENDATARIO no sea beneficiado con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones. Asimismo, podrá resolverse el contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, según corresponda.

**8. FINAL:**

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

Ambas partes proceden a suscribir el presente documento en la ciudad de Ibagué a los seis (6) días del mes de mayo de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
JOSE ALFREDO CABERA A.  
R.L. CONSORCIO SECTOR 1-2  
ARRENDATARIO

  
\_\_\_\_\_  
JOSE ALFREDO CABERA A.  
Propietario  
ARRENDADOR

**COMERCIAL INVERSORA DE ORIENTE**

**SAS**

NIT : 901,107,018 - 1  
 CRA 5 No.91A-56 BARRIO EL JARDIN  
 IBAGUE - COLOMBIA  
 2710402 2685249



**Cliente** CONSORCIO EXITO 19

**NIT** 901,290,129 - 2

**Dirección** CR 5 11-24 OFC 401 ED TORRE EMPRESARIAL

**Ciudad** IBAGUE - COLOMBIA

**Correo** jcabrerai1@hotmail.com

**Teléfono** 2617960

**Vendedor** GLORIA SANTAMARIA

**Centro Costo** 1,00

**Documento Cruce** 2171-2177

**FACTURA DE VENTA**

**CR - 21050**

**Fecha Factura**

2019-09-23

Cantidad	Referencia	Descripción	U.M.	% DTO	Valor Unit	Valor Neto	% iva
3.00	2052	PALA REDONDA No.2 ECO 2052 FORTE	UN	5.00	8.052,52	24.158,00	5,00
3.00	1000060106001	CABO FINO PARA PALA	UN	0,00	6.638,65	19.916,00	19,00
1.00	06310545	ZAPAPICA 4.5 LBS 3105-45 HERRAGRO	UN	5,00	15.652,19	15.652,00	5,00
1.00	1000070107001	CABO FINO PARA PICA	UN	0,00	7.142,65	7.143,00	19,00
1.00	04152116	MACETA C/CABO 16 LBS 1521-16 HERRAGRO	UN	5,00	62.668,33	62.668,00	19,00

<b>Total Bruto</b>	134,930,00
<b>DESC GRAV</b>	5,393,00
<b>RET FTE</b>	3,239,00
<b>IVA Tarifa 19%</b>	17,048,00
<b>IVA Tarifa 5%</b>	1,991,00
<b>Total a Pagar</b>	<b>145,337,00</b>

**CONDICION DE PAGO**

Credito Clientes 145.337,00

Cuota 1 Vence el 2019-10-22

**VALOR EN LETRAS**

Ciento Cuarenta Y Cinco Mil Trescientos Treinta Y Siete Pesos/Mcte

**OBSERVACIONES**

COLECTOR QUINTAS

Elaborado por

Firma Recibido

**RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTAS-IVA - NO SOMOS AUTORRETENEDORES**

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Resolución y/o Autorización de facturación No. 16762013027483 aprobado en 2019-02-20 vigente 18 Meses, prefijo CR desde el número 15294 al 50000 Responsables de iva - Actividad Económica 4653 Tarifa 003.710

Elaborado e Impreso por SIGONIT: 830.048.145-8



COMERCIAL INVERSORA DE ORIENTE SAS

NIT: 901.107.018 - 1
CRA.5 No.91A-68 BARRIO EL JARDIN
IBAGUE - COLOMBIA
2710402 2685249

FACTURA DE VENTA

Cliente CONSORCIO EXITO 19
NIT 901,290,129 - 2
Direccion CR 5 11-24 OFC 401 ED TORRE EMPRESARIAL
Ciudad IBAGUE - COLOMBIA
Correo jcabrerat1@hotmail.com

Telefono 2817960
Vendedor GLORIA SANTAMARIA
Centro Costo 1,00
Documento Cruz 2096

CR - 21004
Fecha Factura 2019-09-21

Table with columns: Cantidad, Referencia, Descripción, U.M., % DTO, Valor Unit, Valor Neto, % Iva. Rows include PALA DRAGA CAL.16 5409-16 HERRAGRO and BARRA 18 LIBRAS 3205-18 HERRAGRO.

Summary table with rows: Total Bruto (254,666.00), DESC GRAV (12,734.00), RET FTE (6,049.00), IVA Tarifa 5% (12,096.00), Total a Pagar (247,979.00).

CONDICION DE PAGO
Credito Clientes 247.979.00
Cuota 1 Vence el 2019-10-20

VALOR EN LETRAS
Doscientos Cuarenta Y Siete Mil Novecientos Setenta Y Nueve Pesos/Mcte

OBSERVACIONES
COLECTOR QUINTAS

Elaborado por

Firma Recibido

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTAS-IVA - NO SOMOS AUTORRETENEDORES

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762013027483 aprobado en 2019-02-20 vigente 18 Meses, prefijo CR desde el número 15294 al 50000 Responsables de Iva - Actividad Económica 4663 Tarifa 003.710

Elaborado e Impreso por SII CON IT: 830.048.145-8

## COMPROMISO DE CONTRATO DE ALQUILER MAQUINARIA

Proceso INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

Conste por el presente contrato de alquiler de maquinarias y equipos que celebran de una parte **JHON JAIRO PEÑA SERRATO** quien se le denominará el **ARRENDADOR**, y de la otra parte el **CONSORCIO SECTOR 1-2** representado legalmente por **JOSE ALFREDO CABERA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía 93.406.442 de Ibagué, quien en el presente contrato se le denominará **ARRENDATARIO** en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los siguientes cláusulas:

### **1. ANTECEDENTES:**

El **ARRENDATARIO** tiene como finalidad participar como proponente en el Proceso de **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**.

### **2. OBJETIVOS:**

El presente instrumento tiene como propósito normar las obligaciones y derechos de las partes intervinientes, para la prestación de servicios de alquiler de maquinarias y equipos de acuerdo al siguiente detalle.

- Herramientas menores varias, 1 Nivel Stanley, 1 Flexómetro Komelon, 1 Marco, segueta Nicholson. según Factura IBG-106138

### **3. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:**

El **ARRENDADOR** se compromete a alquilar las maquinarias y equipos al **CONSORCIO SECTOR 1-2** para ejecutar las obras en caso de que le sea adjudicado el contrato de obra por parte del **IBAL** resultante del proceso **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**. Objeto: "Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para el distrito hidráulico No.1 y 2 ubicados dentro del perímetro hidrosanitario del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** en la ciudad de Ibagué".

### **4. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

Abonar al **ARRENDADOR** la suma pactada por el servicio de alquiler de maquinarias y equipos, y velar por la seguridad y darle buen uso a los mismos.

### **5. FORMA DE PAGO:**

Queda convenido entre las partes que el **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor del alquiler por horas a precios del mercado según informe de horas realmente laboradas conforme a las exigencias del proyecto.

**6. EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**

El presente contrato se hará efectivo en caso que el ARRENDATARIO sea favorecido con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

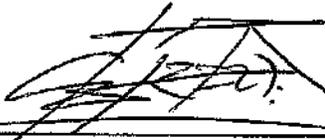
**7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

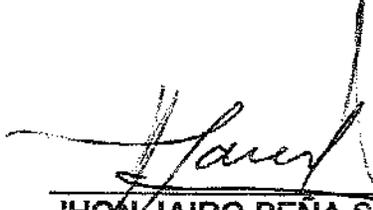
Quedará automáticamente anulado el presente contrato en caso de que el ARRENDATARIO no sea beneficiado con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones. Asimismo, podrá resolverse el contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, según corresponda.

**8. FINAL:**

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

Ambas partes proceden a suscribir el presente documento en la ciudad de Ibagué a los seis (6) días del mes de mayo de 2021.

  
\_\_\_\_\_  
JOSE ALFREDO CABERA A.  
R.L. CONSORCIO SECTOR 1-2  
ARRENDATARIO

  
\_\_\_\_\_  
JHON JAIRO PENA SERRATO  
Propietario  
ARRENDADOR

472

FERRETERIA GODOY S.A.  
NIT 890700040-8  
ALMACEN PRINCIPAL  
CALLE 18 A No. 1-45  
TEL: 2610555

AUTORIZACION NUMERACION DE  
FACTURACION No. 18764005565631  
DEL 13/10/2020 AL 12/10/2021  
PREFIO IBG DESDE EL No. 100001  
AL No. 300000  
IVA REGIMEN COMUN  
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES  
AGENTE RETENEDOR DE IVA  
AUTORRETENEDORES

FACTURA DE VENTA No. IBG-106138  
FECHA: 06/05/2021

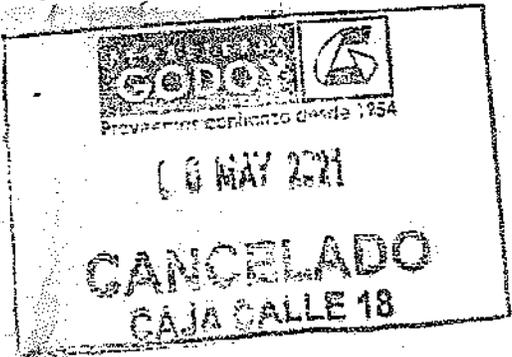
NOMBRE: JOHN JAIRO PEÑA SERRATO  
IDENTIFICACION: 79474136  
DIRECCION: PALMA DEL VERGEL CS 22  
CIUDAD: IBAQUE  
TELEFONO: 2741464

CAJA: 01  
VENDEDOR: YERY MARIA CASTILLO ANDRA  
USUARIO: 6090

DESCRIPCION	REF	CAN	UNID	TOT
NIVEL PLASTICO STANLEY 12 / 3 COT AS-42466	11463	1,00		\$23.225 \$23.225
FLEXOMETRO KOMELON-ECO 5 MTS 19 M.M / KMC-38N-5	5536	1,00		\$20.335 \$20.335
MARCO P/SEQUETA CAUCHOSAN	28979	1,00		\$20.400 \$20.400
SEQUETA NICHOLSON BOMETAL 18 DIEN TES-67311800	2122	1,00		\$3.250 \$3.250

Subtotal: \$56.479  
IVA: \$10.731  
Retención: \$0  
Total: \$67.210

Impreso por SAP Business One  
CONSENSUS SAS. www.consensusa.com  
NIT 800.089.602-1



## COMPROMISO DE CONTRATO DE ALQUILER MAQUINARIA

Proceso INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

Conste por el presente contrato de alquiler de maquinarias y equipos que celebran de una parte CONSORCIO PVC Nit: 901.281.440-0 quien se le denominará el **ARRENDADOR**, Representado legalmente por **JHON JAIRO PEÑA SERRATO** y de la otra parte el **CONSORCIO SECTOR 1-2** representado legalmente por **JOSE ALFREDO CABERA ALZATE** identificado con la cédula de ciudadanía 93.406.442 de Ibagué, quien en el presente contrato se le denominará **ARRENDATARIO** en virtud de lo cual ambas partes se obligan bajo los siguientes cláusulas:

### **1. ANTECEDENTES:**

El **ARRENDATARIO** tiene como finalidad participar como proponente en el Proceso de **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**.

### **2. OBJETIVOS:**

El presente instrumento tiene como propósito normar las obligaciones y derechos de las partes intervinientes, para la prestación de servicios de alquiler de maquinarias y equipos de acuerdo al siguiente detalle.

- Herramientas menores varias, 5 **CARRETILLAS**, según Factura **CR-21319** de **FERREXPO**.

### **3. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:**

El **ARRENDADOR** se compromete a alquilar las maquinarias y equipos al **CONSORCIO SECTOR 1-2** para ejecutar las obras en caso de que le sea adjudicado el contrato de obra por parte del **IBAL** resultante del proceso **INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021**. Objeto: "Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para el distrito hidráulico No.1 y 2 ubicados dentro del perímetro hidrosanitario del **IBAL S.A. E.S.P OFICIAL** en la ciudad de Ibagué".

### **4. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:**

Abonar al **ARRENDADOR** la suma pactada por el servicio de alquiler de maquinarias y equipos, y velar por la seguridad y darle buen uso a los mismos.

### **5. FORMA DE PAGO:**

Queda convenido entre las partes que el **ARRENDATARIO** pagará al **ARRENDADOR** el valor del alquiler por horas a precios del mercado según informe de horas realmente laboradas conforme a las exigencias del proyecto.

**6. EJECUCIÓN Y VIGENCIA:**

El presente contrato se hará efectivo en caso que el ARRENDATARIO sea favorecido con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021.

**7. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Quedará automáticamente anulado el presente contrato en caso de que el ARRENDATARIO no sea beneficiado con la adjudicación del contrato de la INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones. Asimismo, podrá resolverse el contrato por causas de fuerza mayor o caso fortuito, según corresponda.

**8. FINAL:**

Las partes declaran que en la suscripción del presente contrato no ha mediado causal de nulidad o anulabilidad alguna que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

Ambas partes proceden a suscribir el presente documento en la ciudad de Ibagué a los seis (6) días del mes de mayo de 2021.



JOSE ALFREDO CABERA A.  
R.L. CONSORCIO SECTOR 1-2  
ARRENDATARIO



JHON JAIRO PENA SERRATO  
Propietario  
ARRENDADOR



# COMERCIAL INVERSORA DE ORIENTE SAS

NIT: 901.107.018 - 1  
CRA 5 No. 91A-66 BARRIO EL JARDIN  
IBAGUE - COLOMBIA  
2710402 2695249

Cliente: CONSORCIO PVC  
NIT: 901.281.440 - 0  
Dirección: CR 5 11-24 OF 401 ED TORRE EMPRESARIAL  
Ciudad: IBAGUE - COLOMBIA  
Correo: consorcio@pvc2019@gmail.com

Teléfono: 2617960  
Vendedor: GLORIA SANTAMARIA  
Centro Costo: 1,00  
Documento Cruce: 2405

## FACTURA DE VENTA

CR - 21319

Fecha Factura: 2019-10-04

Cantidad	Referencia	Descripción	U.M.	% DTO	Valor Unit	Valor Neto	% Iva
20.00	01348X	POLIETILENO NEGRO X 4MTS CAL 6.0 X ML	ML	0,00	4.117,64	82.353,00	19,00
10.00	3500	PUNTILLA 3" C.C. 500 GRS	LB	0,00	2.184,67	21.849,00	19,00
10.00	212500	PUNTILLA 2 1/2" C.C 500 GRS	LB	0,00	2.184,67	21.849,00	19,00
5.00	7057754	CARRETILLA OBRERA VERDE H-LAMINA 4.00 ANTIP IMSA*	CTO	5,00	139.625,98	698.130,00	19,00
5.00	501980	TUBO RECTANG 3X1 1/2" CAL 1.1mm X6MTS	UN	0,00	36.235,29	191.176,00	19,00
5.00	304101F	TUBO RECTANG 4X1 1/2" CAL 1.2mm X6MTS	UN	0,00	49.496,79	247.479,00	19,00
3.00	100462	TUBO CORRUGADO ALCANT 8" RS 4 KN/M2-200mm	UN	50,00	100.168,13	300.504,00	19,00

Total Bruto	1.900.588,00
DESC GRAV	337.248,00
RET FTE	39.083,00
IVA Tarifa 19%	297.034,00
<b>Total a Pagar</b>	<b>1.821.291,00</b>

### CONDICION DE PAGO

Credito Clientes 1.821.291,00 Cuota 1 Vence el 2019-11-03

### VALOR EN LETRAS

Un Millon Ochocientos Veintun Mil Doscientos Noventa Y Un Pesos/Mcte.

### OBSERVACIONES

Elaborado por

Firma Recibido

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTAS-IVA - NO SOMOS AUTORRETENEDORES

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor, Resolución y/o Autorización de facturación No. 18762013027483 aprobado en 2019-02-20 vigente 18 Meses, prefijo CR desde el número 15294 al 50000 Responsables de Iva - Actividad Económica 4683 Tarifa 003.710

Elaborado e Impreso por SIGON NIT: 830.046.145-9

# EQUIPO DE TRABAJO

5/3

- **DIRECTOR DE OBRA**

- Carta de compromiso
- Diploma Profesional Ingeniero
- Diploma Especialización
- Tarjeta Profesional
- COPNIA
- Certificado Experiencia

Ibagué, 03 de mayo del 2021

Señores:  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
Ciudad

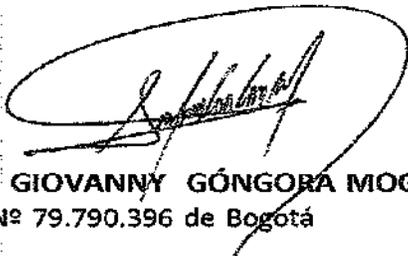
**Asunto:** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO  
de Prestación del Servicios como **DIRECTOR DE OBRA**

Yo, ALEX GIOVANNY GÓNGORA MOGOLLON, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.790.396 de Bogotá, por medio de ésta misiva, hago de su conocimiento que si la propuesta presentada por el **CONSORCIO SECTOR 1-2**, Representada Legalmente por el Arquitecto JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.406.442 expedida en la ciudad de Ibagué, sale ganadora, estaré con la disposición inmediata para prestar mis servicios en forma continua y durante toda la ejecución del proyecto para hacer parte del Personal Requerido dentro del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA N° 084 DE 2021**, cuyo OBJETO es: **REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS N° 1 y 2 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**

como:

**DIRECTOR DE OBRA** con un porcentaje de dedicación del **70%**

Atentamente,



**ALEX GIOVANNY GÓNGORA MOGOLLON**  
C.C. N° 79.790.396 de Bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.790.396**  
**GONGORA MOGOLLON**

APELLIDOS  
**ALEX GIOVANNY**

FECHA



INDICE DE IMPRESIONES

FECHA DE NACIMIENTO **29-ENE-1977**

**ANZOATEGUI**  
(TOUMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**15-MAR-1995 BOGOTA D.C.**

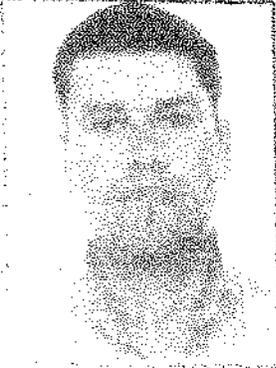
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Alex Giovanni Mogollon*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00170284 M 0079790396-20090818 0015044728A 1 1200105751

440

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
25202113920CND  
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 16/12/2004  
ALEX GIOVANNY  
GONGORA MOGOLLON  
C.C. 79790396  
FUNDACION UNIVERSITARIA  
AGRARIA DE COL. - UNIAGRARIA



PRESIDENTE DEL CONSEJO

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 9 - 57 Oficina 1301 Tel. 3220102 Bogotá D.C.



Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios  
CVAD-2021-738318

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que ALEX GIOVANNY GONGORA MOGOLLON, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 79790396, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-113920 desde el 16 de Diciembre de 2004, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 468.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

\_\_\_\_\_  
Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento, consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

# La Fundación Universitaria Agraria de Colombia

Resolución Jurídica No. 2599 del 13 de marzo de 1986

En nombre de la República de Colombia  
y mediante autorización del Ministerio de Educación Nacional

Teniendo en cuenta que

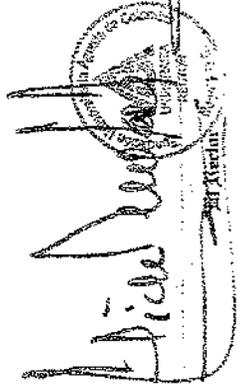
**Alex Gimanyú Góngora Mogollón**

cédula de ciudadanía No. 79.790.396 de Santafé de Bogotá, D.C.

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos por la Institución  
y las disposiciones legales y reglamentarias, le confiere el Título de

**Ingeniero Civil**

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma en  
Bogotá, D.C., el 25 de Octubre del año 2004

  
El Rector Académico, D.C.

  
El Rector Académico, D.C.

  
El Rector Académico, D.C.

  
El Secretario General

Secretaría General "Integrarh"  
Registro del título No. **CO1667** Libro **1** Folio **1**  
Bogotá, D.C. de **13** del mes **10** del año **2004**

# Fundación Universitaria Agraria de Colombia

## Uniagraria

### Acta de Grado

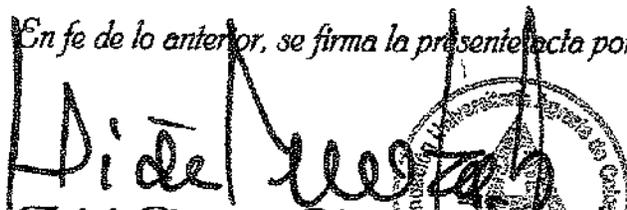
Nº 1770-02 -2004

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Octubre del año dos mil cuatro (2004), de conformidad con los estatutos de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - Uniagraria -, la Resolución número 000712 de abril 20 de 1993 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - Icfes -, los Acuerdos números 0012 del 8 de Noviembre de 1986, 179 del 3 de junio de 1998, 199 del 21 de diciembre de 1999 y 224 del 9 de mayo de 2001 del Consejo Superior de la Institución, y la Resolución número 0605 del 25 de octubre de 2004 emanada de la Rectoría de la Institución, en sesión solemne presidida por el señor Rector, se realizó la ceremonia de grado del alumno Alex Giovanni Gongora Mogollón, identificado con cédula de ciudadanía número 79.790.396 de Santafé de Bogotá, D.C.. El alumno presentó el trabajo de grado titulado "Análisis situación actual y futura de la intersección de la Avenida Pepe Sierra por la carrera 7ª en la ciudad de Bogotá, D.C.," el cual fue calificado como aprobado por el jurado conformado por el profesor, doctor(a) Guillermo Cortés.

Acto seguido, el señor Rector tomó el siguiente juramento al alumno: "¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria y a la Fundación Universitaria Agraria de Colombia -Uniagraria- cumplir leal y fielmente la Constitución, las leyes de la República y los deberes y obligaciones que os impone la profesión?" Al manifestar cumplir estas obligaciones le hizo entrega del diploma que lo acredita para ejercer la profesión de:

Ingeniero Civil

En fe de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

  
Fidel Antonio Huertas  
Rector



  
Alvaro José Ramírez Rabiano  
Secretario General



LA CORPORACIÓN

# UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA RESOLUCIÓN No. 00381 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1.962, MINISTERIO DE JUSTICIA.

CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en Gerencia de Proyectos

A

Alex Giovanni Góngora Mogollón

CÉDULA DE C. No. 79.790.396

EXPEDIDA EN Bogotá

QUIEN CUMPLIÓ SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS POR LA  
UNIVERSIDAD, EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE

Bogotá

EL DÍA 22 DEL MES DE

Mayo

DEL AÑO 2015



PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN



RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



DECANO DEL PROGRAMA



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORPORACIÓN

UNIVERSIDAD PILOTO DE COLOMBIA  
ACTA DE GRADO No. EGP-1682  
LIBRO DE REGISTRO No. 20

5/24



**NIT. 93414115**

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BIOINGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA

**CERTIFICA:**

Que el Profesional **ALEX GIOVANNY GÓNGORA MOGOLLÓN** identificado con cédula de ciudadanía No 79.790.396 de Bogotá D.C., desarrolló mediante acto contractual por prestación de servicios, labores con nuestra empresa en el área civil y sanitaria, las cuales se describen a continuación:

**INFORMACION GENERAL CONTRACTUAL**

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Prestación de servicios
<b>No CONTRATO</b>	BSC – 006 - 2019
<b>FUNCIONES</b>	<b>DIRECTOR DE OBRA</b> del Contrato No 0012 del 9 de marzo de 2019, cuyo objeto fue "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA JOLONURA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
<b>VALOR</b>	TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32'000.000 M/CTE)
<b>PLAZO</b>	8 MESES
<b>FECHA DE INICIO</b>	9 DE MARZO DE 2019
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	3 DE NOVIEMBRE DE 2019

La siguiente certificación se expide en Ibagué a los 9 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

  
**GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA**  
Representante Legal  
**NIT. 93414115- 4**

---

*Cra. 3ª No 48-08, piedra pintada parte alta, Jurisdicción Ibagué-Tolima*  
Tel. (098)2651904 Cel. 3223053148 e-mail: biosumdecolombia@gmail.com



# ASOCOTOR

ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL RÍO CORDOBA Y TORIBIO  
NIT. 901198635-5

446

**CONTRATO DE OBRA No 0012 DEL 9 MARZO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO Y BIOINGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA (GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA)**

<b>Contratante:</b>	ASOCIACION CAMPESINA DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO
<b>Contratista:</b>	GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA
<b>N.I.T./C.C.</b>	93414115-4
<b>Dirección:</b>	Cra 3ª No 48-08 Piedrapintada Parte Alta Ibagué. Tolima
<b>Correo Electrónico:</b>	biosumdecolombia@gmail.com
<b>Teléfono de contacto:</b>	3223053148
<b>Objeto:</b>	CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA JOLONURA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
<b>VALOR:</b>	DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.947.503.930 ).
<b>PLAZO:</b>	OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber: JOSE ARGELIO MARTINEZ AROCA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.195.321 expedida en la Virginia Risaralda, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO- ASOCOTOR identificada mediante NIT. 901198635-5 y registrada mediante código de INSCRIPCIÓN No: S0507114 de la cámara de comercio de la ciudad de santa marta Magdalena el día 17 de Julio de 2018; quien para fines del presente contrato se llamara **CONTRATANTE**, por una parte, por otra el señor, GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.414.115 expedida en Ibagué, quien actúa en su calidad de representante legal como persona natural y representante del establecimiento de comercio BIOINGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA, debidamente inscrito en Cámara de Comercio de la Ciudad de Ibagué mediante MATRÍCULA No: 135581 del 25 de octubre de 2001; y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previa las siguientes CONSIDERACIONES:

A) Que la misión de EL CONTRATANTE dentro de su objeto social se encuentra el velar por el bienestar social y económico de la población campesina asociada, especialmente los más vulnerables y sus fines específicos y servir de intermediario para la adquisición y distribución entre sus afiliados de artículos de consumo, materias primas y elementos de trabajo, a través del estado y la empresa privada como lo es el recurso hídrico estipulado por la ley, promoviendo la



# ASOCOTOR

ASOCIACIÓN LA MUEHA DEL RIO CENAGA Y TORALDO  
PAT. 901196035

447

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los asociados. B) Que EL CONTRATANTE, desarrolló los respectivos documentos previos del presente contrato determinando su necesidad, conveniencia y oportunidad. C) Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las normas de contratación civil y comercial vigente en Colombia, y por las leyes aplicables en materia de contratación laboral. D) El presente contrato, que se registrá de manera general por la Ley 84 de 1873 y por los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951 compilados en las modificaciones realizadas por el Artículo 46 del Decreto Ley 3743 de 1950 y las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan, y, en especial las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA 1-. OBJETO DEL CONTRATO:** Que el objeto del presente contrato es CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA JOLONURA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. **CLÁUSULA 2-. VALOR - ,** Las partes convienen que el valor total del presente contrato es de: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/cte (\$2.947.503.930). **CLÁUSULA 3-. FORMA DE PAGO;** La forma de pago se realizará mensualmente a través de la presentación de las respectivas facturas y actas de verificación del desarrollo del contrato y según ejecución y recibido a satisfacción por parte del Representante Legal y a satisfacción del objeto del contrato. **CLÁUSULA 4-. DURACION:** La duración del presente contrato será de OCHO (08) meses, a partir del acta de inicio prorrogable si a juicio de la entidad contratante surgen motivos que hacen necesaria dicha prórroga. **CLÁUSULA 5-. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán actividades específicas a cargo del contratista las siguientes: a) Cumplir a cabalidad cada una de las actividades dispuestas en el siguiente presupuesto:

## PRESUPUESTO

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	V/TOTAL
<b>1. PRELIMINARES</b>					
1.1	Valor de identificación de obra (incluye instalación y estructura metálica)	M2	8	\$ 550.000	\$ 4.400.000
1.2	Localización y replanteo (50 Haas)	M2	50000	\$ 2.500	\$ 125.000.000
<b>2. EXCAVACIONES, LLENOS Y DEMOLICIONES</b>					
2.1	Excavación en tierra seca de 0 - 2 m	M3	10500	\$ 18.000	\$ 189.000.000
2.2	Excavación en conglomerado bajo agua de 0 - 2 m	M3	550	\$ 162.000	\$ 89.100.000
2.3	Lleno compactado con material del sitio	M3	550	\$ 18.000	\$ 9.900.000
2.4	Lleno con piedra no incluye transporte	M3	550	\$ 68.000	\$ 37.400.000
2.5	Reno de tierra	M3	552	\$ 14.000	\$ 7.728.000
2.6	Demolición enchape y/o revoco	M2	650	\$ 4.720	\$ 3.055.000
<b>3. CONCRETOS PARA ESTRUCTURAS Y OBRAS ADICIONALES</b>					
3.1	Concreto de 3000 psi (producción)	M3	1100	350000	\$ 385.000.000



# ASOCOTOR

ASOCIACIÓN CAMPEÑINA DE PRODUCTORES Y CULTIVADORES  
CALLE 100 # 1900036-3

3.2	Concreto cilíndrico (producción)	M3	800	220000	\$ 176.000.000
3.3	Acero Fy = 80000 psi	Kg	1550	400000	\$ 620.000.000
3.4	Acero Fy = 37000 psi	Kg	1000	400000	\$ 400.000.000
3.5	Formalera placa (cáscico)	M2	400	65000	\$ 26.000.000
3.6	Redes metálicas para cañuela incluye bisagras anticorrosivo y pintura	M	1	320000	\$ 320.000
<b>4. MUROS Y ACABADOS</b>					
4.1	Revoque muro impermeabilizado, incluye dilataciones y lista	M2	640	\$ 25.000	\$ 16.000.000
<b>5. OBRAS DE ADUCCIÓN Y/O CONDUCCIÓN</b>					
5.1	Tubería PVC presión de 1" rde 2"	M	1900	\$ 8.500	\$ 16.150.000
5.2	Tubería PVC sanitaria de 2", incluye accesorios	M	3000	\$ 15.500	\$ 46.500.000
<b>6 OTROS</b>					
6.1	Retiro de escombros	M3	1000	\$ 65.000	\$ 65.000.000
6.2	Transporte	GB	150	\$ 550.000	\$ 82.500.000
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 2.250.003.000</b>
<u>Administración</u>				<b>15%</b>	\$ 337.500.450
<u>Imprevistos</u>				<b>10%</b>	\$ 225.000.300
<u>Utilidades</u>				<b>6%</b>	\$ 135.000.180
<b>VALOR TOTAL OBRA</b>					<b>\$ 2.947.503.930</b>

b) Realizar las respectivas visitas con el personal de apoyo, y realizar actividades que generen el cumplimiento de la visibilidad en la calidad y cantidad del recurso hídrico del Río Toribio municipio de Ciénaga Magdalena. **CLAUSULA 6.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: a) Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes c) Que tiene capacidad para celebrar este contrato. d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales e) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. f) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal



# ASOCOTOR

ASOCIACIÓN CAMPESEÑA DEL P.O. KORGUBA + TORO  
C.R. 301486513-5

de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 7-. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En virtud de la celebración del contrato, el contratista tendrá derecho a lo siguiente: a) Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas en el presente Contrato. b) Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato c) Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él. d) Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **CLAUSULA 8-. OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del contrato a lo siguiente: a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Ejecutar las actividades específicas pactadas. c) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. d) Acatar las instrucciones y orientaciones escritas del representante legal o quien haga sus veces en este contrato y responder por escrito las observaciones y salvedades que este le haga en relación con la ejecución del contrato. e) Presentar toda la información y/o documentación requerida del representante legal o quien haga sus veces que se encuentre dentro del marco del contrato. f) Mantenerse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y de obligaciones parafiscales. g) Presentar la facturación del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. i) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el representante legal o quien haga sus veces haga respecto del cumplimiento del contrato. j) Mantener vigente la garantía de cumplimiento del contrato hasta su liquidación y extenderla luego de ella de ser necesario. **CLAUSULA 9-. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante tendrá las siguientes obligaciones: a) Ejercer el respectivo control del cumplimiento del contrato, exigiendo su ejecución idónea y oportuna. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula de forma de pago del mismo. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista y proporcionar la información que este requiera para la correcta ejecución del contrato d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con el contratista, los documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. g) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición de las sanciones y para la efectividad de las garantías a que hubiere lugar. h) Acordar y aplicar los



# ASOCOTOR

ASOCIACION COLOMBIANA DEL ABOGADO LABORAL Y TERCERO  
MT. 127 198635 E

V50

mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial y desarrollar los procedimientos pertinentes para resolver eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. i) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **CLAUSULA 10- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y de las actividades específicas relacionadas en el mismo. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 11- CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, esta deberá pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y que se llegasen a probar. **CLAUSULA 12- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una entidad independiente del CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 13- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 14- CESION DE DERECHOS:** El contratista no podrá ceder los derechos que en virtud de este contrato adquiere, salvo autorización previa del Representante Legal. **GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA 15- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** Las partes de este contrato bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento. El CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **PARÁGRAFO:** Antes de la celebración del presente contrato, la CONTRATANTE verificó que el CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación (Ley 610 de 2000). **CLAUSULA 16- MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en el Código Sustantivo del Trabajo. Igualmente, la contratante podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el



# ASOCOTOR

ASOCIACION COOPERATIVA DEL ROSA ROSA Y TORO  
DEL MUNICIPIO DE CIENAGA MAGDALENA

procedimiento indicado en el presente contrato. **CLAUSULA 17-. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 84 de 1873 y el Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA 18-. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA 19-. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, LA EMPRESA podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término dos meses contados a partir de la fecha de terminación de mutuo acuerdo. **CLAUSULA 20-. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta u oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA. 2) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, 3) RUT, 4) Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio o autoridad competente, 5) Antecedentes disciplinarios Procuraduría, 6) Antecedentes fiscales Contratoría, 7) Pasado Judicial Representante Legal. **CLAUSULA 21-. DIRECCION NOTIFICACIONES: DEL CONTRATANTE:** En la Vereda Jolonura, Corregimiento de Cordobita, municipio de Ciénaga Magdalena. **DEL CONTRATISTA:** Cra 3ª 48-08 Piedra pintada Parte Alta. **CLAUSULA 22-. Se hace constar que en el presente contrato se observaron los trámites legales para contratar.**

Se firma por quienes en esta contratación intervienen, hoy Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil diecinueve (2019) en Ciénaga Magdalena.

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

JOSE ARGELIO MARTINEZ AROCA  
Representante Legal ASOCOTOR  
CC. 10.195.321 de la Virginia (Risaralda)  
Cel. 3206206610

GILMAR ENRIQUE VAZQUEZ H.  
Representante Legal  
CC. 93.414.116 de Ibagué (Tolima)  
Cel. 3223053146



**ASOCOTOR**

ASOCIACION CAMPESINOS DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO  
NIT. 901198635-5

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No 0012 DEL 9 MARZO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO Y BIOINGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA (GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA).**

**CONTRATO NÚMERO:** No 0012 DEL 9 MARZO DE 2019

**CONTRATANTE:** ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO  
901198635-5

**CONTRATISTA:** BIOINGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA (GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA)  
93414115-4

**OBJETO DEL CONTRATO:** CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA JOLONURA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**VALOR TOTAL:** DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.947.503.930)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** OCHO (08) MESES

En Santa Marta – Magdalena, a los nueve (9) días del mes de Marzo de Dos mil Diecinueve (2019), se reunieron, los señores: **JOSE ARGELIO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.195.321 expedida en La Virginia (Risaralda), Representante legal de la **ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO**, en calidad de contratista, **GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.414.115 expedida en Ibagué (Tolima), Representante legal de **BIOINGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA**, con el propósito de suscribir la presente Acta de Liquidación Final correspondiente al Contrato No. 0012 del 09 de marzo de 2019.

Los aspectos fundamentales de este Contrato se detallan a continuación:

**DESARROLLO DEL CONTRATO:**

El Contrato de Prestación de Servicios No. 0012, fue suscrito por las partes el día 09 de marzo de 2019, para lo cual constituyeron la Garantía Única contenida en la Cláusula Cuarta del Contrato en mención. Las obligaciones contractuales de las partes se desarrollaron con normalidad absoluta y se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria de acuerdo al objeto contractual.

**CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS**

Los trabajos correspondientes al presente contrato, cuyo objeto es la: "CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA JOLONURA DEL



# ASOCOTOR

ASOCIACION CAMPESINA DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO  
NIT. 901181605-5

MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Se recibieron a entera satisfacción tal como se relaciona en el Contrato 0012 del 09 de marzo de 2019.

## BALANCE TECNICO

El Contratista ejecuto las especificaciones de acuerdo a las condiciones de calidad y oportunidad contempladas en el contrato de suministro y a la propuesta presentada.

## CONTABILIDAD DEL CONTRATO:

### INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO

De acuerdo con la Cláusula Segunda: Forma de Pago del Contrato de Prestación de Servicios No. 0012 del 09 de marzo de 2019; LA ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO; realizó los pagos de acuerdo a los avances realizados mediante la presentación de facturas y actas correspondientes al desarrollo de las actividades.

VALOR DEL CONTRATO		\$ 2.947.503.930,00
<b>VALORES ADEUDADOS AL CONTRATISTA</b>		
CUENTA 1- Factura No. BIO503 del 18 de julio de 2019		\$ 1000.000.000,00
CUENTA 2- Factura No. BIO520 del 8 agosto de 2019		\$ 1000.000.000,00
CUENTA 3- Factura No. BIO539 del 12 noviembre de 2019		\$ 947.503.000,00
<b>TOTAL ADEUDADO AL CONTRATISTA</b>		\$ 0
<b>VALOR CONTRACTAL VIGENTE</b>		\$ 2.947.503.930,00
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		\$ 0
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>		\$ 0

**VALOR TOTAL Y DEFINITIVO DEL CONTRATO NO DE FECHA ES DE DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.947.503.930)**

Todo lo anterior de acuerdo con las Facturas presentadas por el CONTRATISTA No. BIO503, BIO520 y BIO539 durante el periodo comprendido del 09 de marzo al 09 de noviembre de 2019 y la presente Acta de Liquidación.

## TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del Contrato No. 0012 - 2019, de acuerdo a este informe final del contrato, por consiguiente, se deja constancia que las obligaciones contractuales de las partes se desarrollaron con normalidad absoluta y se



# ASOCOTOR

ASOCIACION CAMPESINA DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO  
NIT. 901198895-5

cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria con el objeto del contrato.

## SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato arriba descrito, no se impusieron sanciones a cargo de ninguna de las partes, ya que se cumplió a cabalidad con todas las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato No. 0012 del 09 de marzo de 2019.

## ACLARACIONES:

Se deja constancia que, de acuerdo con las obligaciones del Contratista, las cuales hacen parte integral del Contrato No. 0012 del 09 de marzo de 2019, el objeto se recibió a satisfacción por la empresa **ASOCIACION CAMPESINA DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO**.

Las partes se declaran a paz y salvo la una con la otra en relación a los valores entregados en el Contrato, por lo tanto, se libera a **BIOINGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA** de cualquier reclamación posterior a la presente liquidación por este concepto.

El Contratista declara su conformidad con las labores ejecutadas, incluidas en el acta de pago y por lo tanto renuncia a toda reclamación por este concepto.

## CONSTANCIA:

Se deja constancia del cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral.

La liquidación que se protocoliza mediante la presente acta, no releva al Contratista de las responsabilidades y obligaciones previstas en las normas legales y en el Contrato.

Para constancia, se firma la presente Acta de Liquidación Final por los que en ella intervinieron, en Santa Marta – Magdalena, a los Cuatro (03) días del mes de Diciembre de Dos mil Diecinueve (2019).

**JOSE ARGELIO MARTINEZ AROCA**  
Representante Legal ASOCOTOR  
CC. 10.195.321 de la Virginia (Risaralda)  
Cel. 3205206610

**GILMAR ENRIQUE VAQUIRO H.**  
Representante Legal  
cc. 93.414.115 de Ibagué (Tolima)  
Cel.3223053148

43

- **RESIDENTE ACUEDUCTO**

- Carta de compromiso
- Diploma Profesional Ingeniero
- Diploma Especialización
- Tarjeta Profesional
- COPNIA
- Certificado Experiencia

ibagué, 03 de mayo del 2021

Señores:

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Ciudad

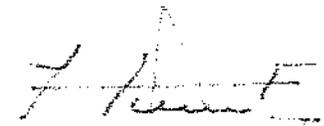
**Asunto:** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO  
de Prestación de Servicios como **RESIDENTE DE OBRA**

Yo, HUGO JAVIER ERAZO GARZON, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.424.864 de Bogotá, por medio de ésta misiva, hago de su conocimiento que si la propuesta presentada por el **CONSORCIO SECTOR 1-2**, Representada Legalmente por el Arquitecto JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.406.442 expedida en la ciudad de Ibagué, sale ganadora, estaré con la disposición inmediata para prestar mis servicios en forma continua y durante toda la ejecución del proyecto para hacer parte del Personal Requerido dentro del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA N° 084 DE 2021**, cuyo OBJETO es: **REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS N° 1 y 2 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**

como:

**RESIDENTE DE OBRA ACUEDUCTO** con un porcentaje de dedicación del **100%**

Atentamente,

  
**HUGO JAVIER ERAZO GARZON**  
C.C. N° 19.424.864 de Bogotá



477  
6

En nombre de la República de Colombia y  
por autorización del Ministerio de Educación,

# La Universidad de los Andes

en virtud a que

## Duque Juanier Erazo Garzón

c.c. 19.292.862 Bogotá.

ha terminado los estudios y cumplido los demás requisitos académicos,  
exigidos por la ley y los estatutos universitarios, se confiere el título de

## Ingeniero Civil

Testimonio, se expide el presente Diploma, firmado y refrendado  
con el sello mayor de la Universidad, en Bogotá, República de  
Colombia, el día 28 del mes de Febrero del año de 1965

*[Firma]*  
Rector



*[Firma]*  
Secretario General

*[Firma]*  
Vice Rector

*[Firma]*

Asotado al Folio 50 de 26 de febrero de 65

Feszo G.

Firma del Rector

...

479

**Buscar en el Catálogo**

Catálogo Entero ▼

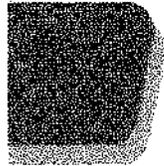
Buscar

**Contenidos**

- Programas de Estudio
- ▶ Información general
- ▶ Facultad de Administración
- ▶ Facultad de Arquitectura y Diseño
- ▶ Facultad de Artes y Humanidades
- ▶ Facultad de Ciencias
- ▶ Facultad de Ciencias Sociales
- ▶ Facultad de Derecho
- ▶ Facultad de Economía
- ▶ Facultad de Educación
- ▼ Facultad de Ingeniería
  - ▶ Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental
    - ▶ Pregrado
    - ▶ Especializaciones
    - ▶ Maestrías
  - ▶ Departamento de Ingeniería Biomédica
  - ▶ Departamento de Ingeniería Eléctrica y Electrónica
  - ▶ Departamento de Ingeniería Industrial
  - ▶ Departamento de Ingeniería Mecánica
  - ▶ Departamento de Ingeniería Química

Catálogo General 2017 > Facultad de Ingeniería > Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental

Catálogo General 2017 ▼ Seleccionar



**DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL**  
FAACULTAD DE INGENIERÍA

El Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental propende porque sus egresados tengan una sólida formación conceptual en los aspectos básicos de las ciencias físicas y en su aplicación técnica para la solución de problemas. El programa fortalece la capacidad del estudiante para asumir el proceso de actualización necesario en el desarrollo de su ejercicio profesional. Esto se complementa con una elevada formación humanística, que le permite entender y comprometerse con la sociedad. Se espera que el egresado del Departamento contribuya al desarrollo del país a través de aportes novedosos, encaminados a un crecimiento sostenible.

El Departamento de Ingeniería Civil y Ambiental cuenta con dos programas de pregrado conducentes a los títulos de Ingeniero Civil e Ingeniero Ambiental. El Departamento también ofrece programas de especialización, magíster y doctorado, todos con reconocido prestigio nacional e internacional. El apoyo a la formación en pregrado y posgrado se complementa con una importante estructura académica que incluye centros de investigación, laboratorios docentes y de investigación y laboratorios de servicio a la industria.

**Programas que Ofrece:**

**Pregrado**

- Ingeniería Ambiental
- Ingeniería Civil

**Especialización**

- Especialización en Manejo Integrado del Medio Ambiente
- Especialización en Ingeniería de Sistemas Hídricos Urbanos

**Magíster**

- Maestría en Ingeniería Ambiental

# UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

SANTAFE DE BOGOTA, D.C.  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

El Consejo Directivo y el Rector de la Universidad de los Andes  
con las debidas autorizaciones legales y teniendo en cuenta que :

**Alvaro Javier Lizaro Barzón**

C.C 19' 424.864 Bogotá

ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con  
los derechos, obligaciones y prerrogativas correspondientes, el presente Diploma de

**Experiencia en Municipio Integradu  
del Merid Antioque**

El Rector

ALCALDIA MAYOR DE SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

El Presidente del Consejo Directivo

Anotado al Folio No. del Libro No.

*Alvaro Lizaro Barzón*

EL SECRETARIO DE EDUCACION

El Secretario General

El Secretario de la Facultad  
*Alvaro Lizaro Barzón*  
REGISTRADO  
LIBRO 10 FOLIO 17

Santafé de Bogotá, D.C., a de de 19

Santafé de Bogotá, D.C., 18 de octubre de 1955

16692

458



LA FUNDACIÓN  
POLITÉCNICO GRANCOLOMBIANO  
 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Personería Jurídica 19349 Ministerio de Educación Nacional de Noviembre 4 de 1980

EN ATENCIÓN A QUE:

Algo Javier Escobar Garsón  
 C.C. No. 19.424.864 EXPEDIDA EN Bogotá

HA CURSADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE POSGRADO Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA FUNDACIÓN Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN:

Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA QUE ACREDITA SU IDONEIDAD.  
 EN TESTIMONIO DE LO CUAL SE FIRMA Y SELLA ESTE DIPLOMA.

Osvaldo Wallehen Niño

EL DIRECTOR

[Signature]  
 EL RECTOR

ESTE DIPLOMA SE REGISTRO EN LA INSTITUCION,  
 CON BASE EN LAS MODIFICACIONES DE LA LEY, SEGUN  
 DECRETO No. 2136 DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1959

Registrado  
 Libro 2

Folio 233 Santafé de Bogotá, D.C. 7 de Julio de 1977

Santafé de Bogotá, D.C. julio 7 de 1979.

[Signature]  
 EL VICERRECTOR ACADÉMICO

559

460

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería  
y Arquitectura



IDENTIFICACION N.º 2522183530ND  
INGENIERO CIVIL  
DE FECHA 26/05/65  
APPELLIDOS  
GARZON GARZON  
NOMBRES  
HUGO JAVIER  
C.C. 19.424.824  
UNO LA GRAN COLOMBIA

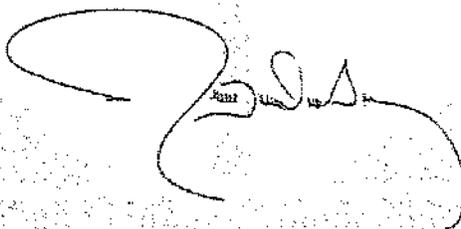
A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Hugo Garzon', written over a horizontal line.

**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que HUGO JAVIER ERAZO GARZON, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía 19424864, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 25202-18953 desde el 15 de Agosto de 1985, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 662.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).



**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado

El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.

Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Micrositio/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Micrositio/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



NIT. 93414115

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA BIOINGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA

CERTIFICA:

Que el Profesional **HUGO JAVIER ERAZO GARZON** identificado con cédula de ciudadanía No 19.424.864 de Bogotá D.C., desarrolló mediante acto contractual por prestación de servicios, labores con nuestra empresa en el área civil y sanitaria, las cuales se describen a continuación:

**INFORMACION GENERAL CONTRACTUAL**

<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Prestación de servicios
<b>No CONTRATO</b>	BSC – 008 - 2019
<b>FUNCIONES</b>	<b>RESIDENTE DE OBRA</b> del Contrato No 0012 del 9 de marzo de 2019, cuyo objeto fue "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA JOLONURA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"
<b>VALOR</b>	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$28'000.000 M/CTE)
<b>PLAZO</b>	8 MESES
<b>FECHA DE INICIO</b>	9 DE MARZO DE 2019
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	3 DE NOVIEMBRE DE 2019

La siguiente certificación se expide en Ibagué a los 9 días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

**GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA**

Representante Legal

NIT. 93414115- 4



# ASOCOTOR

ASOCIACION CAMPESINA DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO  
NIT: 901198635-5

**CONTRATO DE OBRA No 0012 DEL 9 MARZO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO Y BIOINGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA (GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA)**

<b>Contratante:</b>	ASOCIACION CAMPESINA DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO
<b>Contratista:</b>	GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA
<b>N.I.T./C.C.</b>	93414115-4
<b>Dirección:</b>	Cra 3ª No 48-08 Piedrapintada Parte Alta Ibagué. Tolima
<b>Correo Electrónico:</b>	biosumdecolumbia@gmail.com
<b>Teléfono de contacto:</b>	3223053148
<b>Objeto:</b>	CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA JOLONURA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.
<b>VALOR:</b>	DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.947.503.930 ).
<b>PLAZO:</b>	OCHO (8) MESES

Entre los suscritos a saber: JOSE ARGELIO MARTINEZ AROCA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.195.321 expedida en la Virginia Risaralda, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO- ASOCOTOR identificada mediante NIT. 901198635-5 y registrada mediante código de INSCRIPCIÓN No: S0507114 de la cámara de comercio de la ciudad de santa maria Magdalena el día 17 de Julio de 2018; quien para fines del presente contrato se llamara **CONTRATANTE**, por una parte, por otra el señor, GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.414.115 expedida en Ibagué, quien actúa en su calidad de representante legal como persona natural y representante del establecimiento de comercio BIOINGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA, debidamente inscrito en Cámara de Comercio de la Ciudad de Ibagué mediante MATRÍCULA No: 135581 del 25 de octubre de 2001; y quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA**, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**:  
A) Que la misión de EL **CONTRATANTE** dentro de su objeto social se encuentra el velar por el bienestar social y económico de lapoblación campesina asociada, especialmente los más vulnerables y sus fines específicos y servir de intermediario para la adquisición y distribución entre sus afiliados de artículos de consumo, materias primas y elementos de trabajo, a través del estado y la empresa privada como lo es el recurso hídrico estipulado por la ley, promoviendo la



# ASOCOTOR

ASOCIACIÓN EMPRESARIA DEL RURAL COLOMBIANO Y TURISMO  
NIT 901100035 5

464

participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de los asociados. B) Que EL CONTRATANTE, desarrolló los respectivos documentos previos del presente contrato determinando su necesidad, conveniencia y oportunidad. C) Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las normas de contratación civil y comercial vigente en Colombia, y por las leyes aplicables en materia de contratación laboral. D) El presente contrato, que se regirá de manera general por la Ley 84 de 1873 y por los Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951 compilados en las modificaciones realizadas por el Artículo 46 del Decreto Ley 3743 de 1950 y las normas que lo reglamentan, modifican o adicionan, y, en especial las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULAS: CLAUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO:** Que el objeto del presente contrato es CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA JOLONURA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. **CLAUSULA 2- VALOR -**, Las partes convienen que el valor total del presente contrato es de: DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/cte (\$2.947.503.930). **CLAUSULA 3- FORMA DE PAGO:** La forma de pago se realizará mensualmente a través de la presentación de las respectivas facturas y actas de verificación del desarrollo del contrato y según ejecución y recibido a satisfacción por parte del Representante Legal y a satisfacción del objeto del contrato. **CLAUSULA 4- DURACION:** La duración del presente contrato será de OCHO (08) meses, a partir del acta de inicio prorrogable si a juicio de la entidad contratante surgen motivos que hacen necesaria dicha prórroga. **CLAUSULA 5- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán actividades específicas a cargo del contratista las siguientes: a) Cumplir a cabalidad cada una de las actividades dispuestas en el siguiente presupuesto:

## PRESUPUESTO

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	V.TOTAL
<b>1. PRELIMINARES</b>					
1.1	Valla de identificación de obra (incluye instalación y estructura metálica)	M2	8	\$ 550.000	\$ 4.400.000
1.2	Localización y replanteo (50 Has)	M2	50000	\$ 2.500	\$ 125.000.000
<b>2. EXCAVACIONES, LLENOS Y DEMOLICIONES</b>					
2.1	Excavación en tierra seca de 0 - 2 m	M3	10500	\$ 18.000	\$ 189.000.000
2.2	Excavación en conglomerado bajo agua de 0 - 2 m	M3	550	\$ 162.000	\$ 89.100.000
2.3	Lleno compactado con material del sitio	M3	550	\$ 18.000	\$ 9.900.000
2.4	Lleno con piedra no incluye transporte	M3	550	\$ 68.000	\$ 37.400.000
2.5	Retiro de tierra	M3	552	\$ 14.000	\$ 7.728.000
2.6	Demolición enchape y/o revoco	M2	850	\$ 4.700	\$ 3.995.000
<b>3. CONCRETOS PARA ESTRUCTURAS Y OBRAS ADICIONALES</b>					
3.1	Concreto de 3000 psi (producción)	M3	1100	350000	\$ 385.000.000



# ASOCOTOR

ASOCIACIÓN CAMPESINOS DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA MAGDALENA  
C.R. 001148673-3

465

3.2	Concreto ciclópes (producción)	M3	800	225000	\$ 176.000.000
3.3	Aceros Fy = 62000 psi	Kg	1550	400000	\$ 620.000.000
3.4	Aceros Fy = 37000 psi	Kg	1000	400000	\$ 400.000.000
3.5	Formaleta placa (páscar)	M2	400	65000	\$ 26.000.000
3.6	Rejilla metálica para canchales incluye bisagras anticorrosivo y pintura	M	1	320000	\$ 320.000
<b>4. MUROS Y ACABADOS</b>					
4.1	Revoque muro impermeabilizado, incluye dilataciones y fijas	M2	640	\$ 25.000	\$ 16.000.000
<b>5. OBRAS DE ADUCCIÓN Y/O CONDUCCIÓN</b>					
5.1	Tubería PVC presión de 1" rda 2"	M	1600	\$ 8.500	\$ 13.600.000
5.2	Tubería PVC sanitaria de 2". incluye accesorios	M	3000	\$ 15.500	\$ 46.500.000
<b>6 OTROS</b>					
6.1	Retiro de escombros	M3	1000	\$ 65.000	\$ 65.000.000
6.2	Transporte	GB	150	\$ 550.000	\$ 82.500.000
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>\$ 2.250.003.000</b>
<u>Administración</u>				<b>15%</b>	\$ 337.500.450
<u>Imprevistos</u>				<b>10%</b>	\$ 225.000.300
<u>Utilidades</u>				<b>6%</b>	\$ 135.000.180
<b>VALOR TOTAL OBRA</b>					<b>\$ 2.947.503.930</b>

b) Realizar las respectivas visitas con el personal de apoyo, y realizar actividades que generen el cumplimiento de la visibilidad en la calidad y cantidad del recurso hídrico del Río Toribio municipio de Ciénaga Magdalena. **CLAUSULA 6-. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: a) Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la contratante respuesta oportuna a cada una de las solicitudes c) Que tiene capacidad para celebrar este contrato. d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales e) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. f) EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal



# ASOCOTOR

ASOCIACION CAMPESEÑA DEL N.º 2 CORBUS + TORISIG  
NIT. 901195695-5

de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA 7-. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En virtud de la celebración del contrato, el contratista tendrá derecho a lo siguiente: a) Recibir la remuneración del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas en el presente Contrato. b) Que el valor intrínseco de la remuneración no se altere o modifique durante la vigencia del contrato c) Que se le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputable a él. d) Acudir a las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato. **CLAUSULA 8-. OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** se obliga con la ejecución del contrato a lo siguiente: a) Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. b) Ejecutar las actividades específicas pactadas. c) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos. d) Acatar las instrucciones y orientaciones escritas del representante legal o quien haga sus veces en este contrato y responder por escrito las observaciones y salvedades que este le haga en relación con la ejecución del contrato. e) Presentar toda la información y/o documentación requerida del representante legal o quien haga sus veces que se encuentre dentro del marco del contrato. f) Mantenerse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social y de obligaciones parafiscales. g) Presentar la facturación del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello. h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización. i) Responder por escrito las observaciones y salvedades que el representante legal o quien haga sus veces haga respecto del cumplimiento del contrato. j) Mantener vigente la garantía de cumplimiento del contrato hasta su liquidación y extenderla luego de ella de ser necesario. **CLAUSULA 9-. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** El Contratante tendrá las siguientes obligaciones: a) Ejercer el respectivo control del cumplimiento del contrato, exigiendo su ejecución idónea y oportuna. b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula de forma de pago del mismo. c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista y proporcionar la información que este requiera para la correcta ejecución del contrato d) Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. f) Suscribir en conjunto con el contratista, los documentos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. g) Adelantar las gestiones necesarias para la imposición de las sanciones y para la efectividad de las garantías a que hubiere lugar. h) Acordar y aplicar los



# ASOCOTOR

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL ABOGADO LABORAL Y SOCIAL  
C.R. 50119635-9

mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial y desarrollar los procedimientos pertinentes para resolver eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. i) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **CLAUSULA 10- RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y de las actividades específicas relacionadas en el mismo. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA 11- CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, esta deberá pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor y que se llegasen a probar. **CLAUSULA 12- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 13- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 14- CESION DE DERECHOS:** El contratista no podrá ceder los derechos que en virtud de este contrato adquiere, salvo autorización previa del Representante Legal. **GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA 15- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES-** Las partes de este contrato bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento. El CONTRATISTA declara que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **PARÁGRAFO:** Antes de la celebración del presente contrato, la CONTRATANTE verificó que el CONTRATISTA no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación (Ley 610 de 2000). **CLAUSULA 16- MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en el Código Sustantivo del Trabajo. Igualmente, la contratante podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el



# ASOCOTOR

ASOCIACION PARA LA SECTORIZACION Y FORMACION  
DEL SECTOR AGROPECUARIO

procedimiento indicado en el presente contrato. **CLAUSULA 17- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias surgidas del presente contrato se acudirá a los mecanismos establecidos en la Ley 84 de 1873 y el Código Sustantivo del Trabajo. **CLAUSULA 18- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA 19- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, LA EMPRESA podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término dos meses contados a partir de la fecha de terminación de mutuo acuerdo. **CLAUSULA 20- DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta u oferta de servicios presentada por el CONTRATISTA. 2) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, 3) RUT, 4) Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio o autoridad competente, 5). Antecedentes disciplinarios Procuraduría.6). Antecedentes fiscales Contratoria.7) Pasado Judicial Representante Legal. **CLAUSULA 21- DIRECCION NOTIFICACIONES: DEL CONTRATANTE:** En la Vereda Jolonura, Corregimiento de Córdoba, municipio de Ciénaga Magdalena. **DEL CONTRATISTA:** Cra 3ª 48-08 Piedra pintada Parte Alta. **CLAUSULA 22-** Se hace constar que en el presente contrato se observaron los trámites legales para contratar.

Se firma por quienes en esta contratación intervienen, hoy Nueve (09) de Marzo del año Dos Mil diecinueve (2019) en Ciénaga Magdalena.

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

JOSE ANGELIO MARTINEZ AROCA  
Representante Legal ASOCOTOR  
CC. 10.195.321 de la Virginia (Risaralda)  
Cel. 3205206910

GILMAR ENRIQUE YAGUERO H.  
Representante Legal  
CC. 83.414.115 de Ibagué (Tolima)  
Cel. 3223053145



# ASOCOTOR

ASOCIACION CAMPESINA DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO  
CANT. 901198635-5

**ACTA DE LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA No 0012 DEL 9 MARZO DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO Y BIOINGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA (GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA).**

**CONTRATO NÚMERO:** No 0012 DEL 9 MARZO DE 2019

**CONTRATANTE:** ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO  
901198635-5

**CONTRATISTA:** BIOINGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA (GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA)  
93414115-4

**OBJETO DEL CONTRATO:** CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA JOLONURA DEL MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

**VALOR TOTAL:** DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.947.503.930)

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** OCHO (08) MESES

En Santa Marta – Magdalena, a los nueve (9) días del mes de Marzo de Dos mil Diecinueve (2019), se reunieron, los señores: **JOSE ARGELIO MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.195.321 expedida en La Virginia (Risaralda), Representante legal de la **ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO**, en calidad de contratista, **GILMAR ENRIQUE VAQUIRO HERRERA**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.414.115 expedida en Ibagué (Tolima), Representante legal de **BIOINGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA**, con el propósito de suscribir la presente Acta de Liquidación Final correspondiente al Contrato No. 0012 del 09 de marzo de 2019.

Los aspectos fundamentales de este Contrato se detallan a continuación:

**DESARROLLO DEL CONTRATO:**

El Contrato de Prestación de Servicios No. 0012, fue suscrito por las partes el día 09 de marzo de 2019, para lo cual constituyeron la Garantía Única contenida en la Cláusula Cuarta del Contrato en mención. Las obligaciones contractuales de las partes se desarrollaron con normalidad absoluta y se cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria de acuerdo al objeto contractual.

**CARACTERISTICAS DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS Y EJECUTADOS**

Los trabajos correspondientes al presente contrato, cuyo objeto es la: "CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA JOLONURA DEL



# ASOCOTOR

ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL RÍO CORDOBA Y TORIBIO  
C.R. 901108805-5

MUNICIPIO DE CIENAGA DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Se recibieron a entera satisfacción tal como se relaciona en el Contrato 0012 del 09 de marzo de 2019.

## BALANCE TECNICO

El Contratista ejecuto las especificaciones de acuerdo a las condiciones de calidad y oportunidad contempladas en el contrato de suministro y a la propuesta presentada.

## CONTABILIDAD DEL CONTRATO:

### INFORMACION FINANCIERA DEL CONTRATO

De acuerdo con la Cláusula Segunda: Forma de Pago del Contrato de Prestación de Servicios No. 0012 del 09 de marzo de 2019; **LA ASOCIACION DE CAMPESINOS DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO**; realizó los pagos de acuerdo a los avances realizados mediante la presentación de facturas y actas correspondientes al desarrollo de las actividades.

VALOR DEL CONTRATO		\$ 2.947.503.930,00
VALORES ADEUDADOS AL CONTRATISTA		
CUENTA 1- Factura No. BIO503 del 18 de julio de 2019		\$ 1000.000.000,00
CUENTA 2- Factura No. BIO520 del 8 agosto de 2019		\$ 1000.000.000,00
CUENTA 3- Factura No. BIO539 del 12 noviembre de 2019		\$ 947.503.000,00
TOTAL ADEUDADO AL CONTRATISTA		\$ 0
VALOR CONTRACTAL VIGENTE		\$ 2.947.503.930,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		\$ 0
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD		\$ 0

**VALOR TOTAL Y DEFINITIVO DEL CONTRATO NO DE FECHA ES DE DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.947.503.930)**

Todo lo anterior de acuerdo con las Facturas presentadas por el CONTRATISTA No. BIO503, BIO520 y BIO539 durante el periodo comprendido del 09 de marzo al 09 de noviembre de 2019 y la presente Acta de Liquidación.

## TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones derivadas del Contrato No. 0012 - 2019, de acuerdo a este informe final del contrato, por consiguiente, se deja constancia que las obligaciones contractuales de las partes se desarrollaron con normalidad absoluta y se



# ASOCOTOR

ASOCIACIÓN CAMPESINA DEL RÍO CORDOBA Y TORIBIO  
NIT. 901198635-5

cumplieron en su totalidad de manera satisfactoria con el objeto del contrato.

## SANCIONES:

Durante la ejecución del contrato arriba descrito, no se impusieron sanciones a cargo de ninguna de las partes, ya que se cumplió a cabalidad con todas las obligaciones contractuales estipuladas en el contrato No. 0012 del 09 de marzo de 2019.

## ACLARACIONES:

Se deja constancia que, de acuerdo con las obligaciones del Contratista, las cuales hacen parte integral del Contrato No. 0012 del 09 de marzo de 2019, el objeto se recibió a satisfacción por la empresa **ASOCIACION CAMPESINA DEL RIO CORDOBA Y TORIBIO**.

Las partes se declaran a paz y salvo la una con la otra en relación a los valores entregados en el Contrato, por lo tanto, se libera a **BIOINGENIERIA Y SUMINISTROS DE COLOMBIA** de cualquier reclamación posterior a la presente liquidación por este concepto.

El Contratista declara su conformidad con las labores ejecutadas, incluidas en el acta de pago y por lo tanto renuncia a toda reclamación por este concepto.

## CONSTANCIA:

Se deja constancia del cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral.

La liquidación que se protocoliza mediante la presente acta, no releva al Contratista de las responsabilidades y obligaciones previstas en las normas legales y en el Contrato.

Para constancia, se firma la presente Acta de Liquidación Final por los que en ella intervinieron, en Santa Marta – Magdalena, a los Cuatro (03) días del mes de Diciembre de Dos mil Diecinueve (2019).

**JOSE ARGELIO MARTINEZ AROCA**  
Representante Legal ASOCOTOR  
CC. 10.195.321 de la Virginia (Risaralda)  
Cel. 3205206610

**GILMAR ENRIQUE VAQUIRO H.**  
Representante Legal  
cc. 93.414.115 de Ibagué (Tolima)  
Cel. 3223053148

47

- **RESIDENTE**

## **ALCANTARILLADO**

- Carta de compromiso
- Diploma Profesional Ingeniero
- Diploma Especialización
- Tarjeta Profesional
- COPNIA
- Certificado Experiencia

Ibagué, 03 de mayo del 2021

Señores:

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
Ciudad

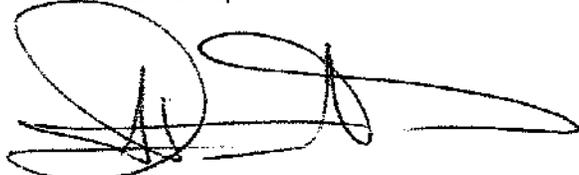
**Asunto:** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO  
de Prestación del Servicios como **RESIDENTE DE OBRA**

Yo, HOSSER QUINTERO NAGHLES, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.685.838 de Neiva, por medio de ésta misiva, hago de su conocimiento que si la propuesta presentada por el **CONSORCIO SECTOR 1-2**, Representada Legalmente por el Arquitecto JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.406.442 expedida en la ciudad de Ibagué, sale ganadora, estaré con la disposición inmediata para prestar mis servicios en forma continua y durante toda la ejecución del proyecto para hacer parte del Personal Requerido dentro del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA N° 084 DE 2021**, cuyo OBJETO es: **REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS N° 1 y 2 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**

como:

**RESIDENTE DE OBRA ALCANTARILLADO** con un porcentaje de dedicación del **100%**

Atentamente,



**HOSSEER QUINTERO NAGHLES**  
C.C. N° 7.685.838 de Neiva



La Republica de Colombia

Ministerio de Educacion Nacional

Y sus Universidades

# LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

en atencion a que

## Fosser Quintero Noghles

c.c. 7 685.636 de Nariño H.

Ha cursado y aprobado los estudios universitarios estatuidos oficialmente  
le expide el presente

### D I P L O M A

y le confiere el titulo de

## Ingeniero Civil

En testimonio de ello firma y sella el presente Diploma en la  
Ciudad de Armenia el 12 de Dic 1996

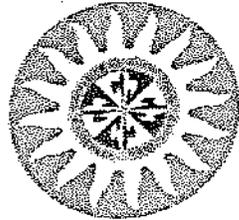
El Rector de la Universidad

El Decano de la Facultad

El presente diploma No. 498 de 1996 se expide en virtud de

El Secretario General de la Universidad

República de Colombia



# LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional  
Teniendo en cuenta que

**Hosser Quintero Maghles**

cc. 7.685.858 de Brindia

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias  
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

**Especialista en Patología de la Construcción**

En constancia se firma y sella en Bogotá D.C.  
a los 6 días del mes de Julio de 2018

El Rector General

El Vicerrector General - UAD

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 514.2037.06-07-2018

Foja 01 libro 01

478

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **7.685.838**  
**QUINTERO NAGHLES**

APELLIDOS  
**HOSSER**

NOMBRES



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **14-ABR-1970**

**NEIVA**  
(HULA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**  
ESTATURA

**O-**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**12-OCT-1988 NEIVA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS CALIBO VACA



A-2900700-00914145-M-0007665838-20170621 0055894130A 1 9910043382

*Hosser Quintero Naghles*  
*Ingeniero en Ingeniería Civil*

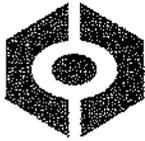
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería  
y Arquitectura



MATRICULA No. 632263750010  
INGENIERO CIVIL  
DE FECHA 20/03/87  
APELLIDOS  
QUINTERO NOGALES  
NOMBRES  
HOSSER  
C. C. 7.585.825  
UNIV. DEL QUINDIO

*[Handwritten signature]*

*Hosser Quintero Nogaless*  
*Profesional en Ingeniería Civil*



**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA  
COPNIA**

**EL DIRECTOR GENERAL**

**CERTIFICA:**

1. Que HOSSER QUINTERO NAGHLES, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 7685838, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 63202-63759 desde el 29 de Enero de 1997, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 786.
2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.
3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**
4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.
5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021).

**Rubén Darío Ochoa Arbeláez**

\_\_\_\_\_  
Firma del titular (\*)

(\*) Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado.  
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.  
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web [https://tramites.copnia.gov.co/Copnia\\_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart](https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart) indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.



479

**CONSORCIO ÉXITO 19**

NIT: 901.290.129-2

---

**CERTIFICADO LABORAL**

Yo, JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE, Identificado con cedula de ciudadanía N° 94.406.442 expedida en Ibagué, obrando como Representante Legal del **CONSORCIO ÉXITO 19** con NIT: 901.290.129-2

**HACE CONSTAR:**

Que el señor **HOSSER QUINTERO NAGHLES**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 7.685.838, expedida en Neiva, quien ostenta el Título Profesional de Ingeniero Civil con Matricula Profesional N° 63202-63759 QND; laboró en el Cargo de **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**, para la ejecución del contrato de obra civil que se detalla a continuación:

<b>CONTRATANTE:</b>	CORTOLIMA
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO ÉXITO 19 – R.L. JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE
<b>CONTRATO N°:</b>	357 DEL JUNIO 10 DE 2019
<b>OBJETO</b>	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LAS QUINTAS Y EL MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
<b>FECHA DE INICIO</b>	05 DE AGOSTO DEL 2019
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	05 DE FEBRERO DEL 2021
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$9.064'450.166

Se expide a solicitud de interesado, dada en la ciudad de Ibagué, el día 15 de febrero del año 2021.

Atentamente,

**CONSORCIO ÉXITO 19**  
R.L. JOSE CABRERA  
Nit: 901.290.129 - 2

- **SISOMA**

- Carta de compromiso
- Diploma Profesional
- Tarjeta Profesional
- Vigencia SST
- Certificado de Experiencia

Ibagué, 03 de mayo del 2021

Señores:

IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Ciudad

**Asunto:** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO  
de Prestación del Servicios como PROFESIONAL  
SISOMA

Yo, CRISTHIE JENNIFER ROJAS MORENO, identificada con cedula de ciudadanía - N° 65.707.015 de Espinal, por medio de ésta misiva, hago de su conocimiento que si la propuesta presentada por el **CONSORCIO SECTOR 1-2**, Representada Legalmente por el Arquitecto JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.406.442 expedida en la ciudad de Ibagué, sale ganadora, estaré con la disposición inmediata para prestar mis servicios en forma continua y durante toda la ejecución del proyecto para hacer parte del Personal Requerido dentro del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA N° 084 DE 2021**, cuyo OBJETO es: **REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS N° 1 y 2 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**

como:

**PROFESIONAL SISOMA** con un porcentaje de dedicación del 100%

Atentamente,



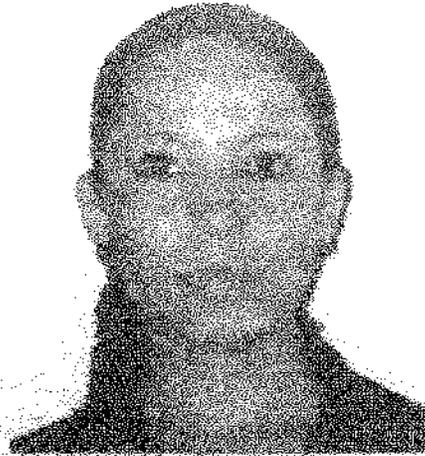
**CRISTHIE JENNIFER ROJAS MORENO**  
C.C. N° 65.707.015 de Espinal

482

SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CARRERA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.707.015  
ROJAS MORENO

APLICADOR  
CRISTHIE JENNIFER



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



IMPRESION DEL DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 27-FEB-1981

ESPINAL  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.59

B+

F

ESTATURA

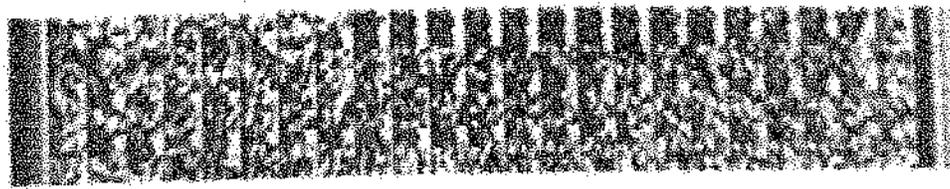
GRUPO SANG

SEXO

25-MAR-1989 ESPINAL

FECHA Y LUGAR DE EXPOSICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRACION NACIONAL  
CARRERA DE CIUDADANIA



SECRETARÍA DE SEGURIDAD - CARRETERA 701A BOGOTÁ

0002500214 1

0000000000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

Creada mediante Ordenanza número 0045 de mayo 31 de 1975 de la Asamblea Departamental del Tolima

## OTORGA EL TÍTULO DE

### Profesional en Salud Ocupacional

A

### Cristine Jennifer Rojas Moreno

C.C. No. 85.707.015 expedida en Espinal

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.  
En testimonio de ello se expide el presente

## DIPLOMA

En la ciudad de Ibagué, a Abril 16 de 2004

*[Signature]*  
Decano de la Facultad  
FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS  
Avenida G. Dec. Nat. Tolima

*[Signature]*  
Rector de la Universidad

*[Signature]*  
Rector General

Universidad del Tolima  
Libro de Registro No. 5  
Folio No. 92  
Registro No. 26472

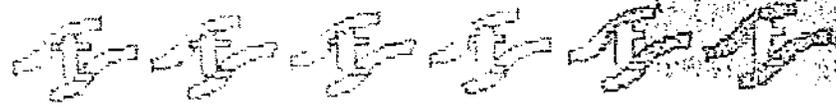
52047  
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

494

GOBERNACION DEL TOLIMA  
 Secretaria de Salud  
 LICENCIA DE SALUD OCUPACIONAL  
 CRISTHIE JENNIFER ROJAS MORENO  
 CÉDULA 65707015 DE ESPINAL  
 Resolución 445 Fecha 2005-04-04  
 Fecha de Vencimiento 2015-04-03



PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL



La presente Licencia es valida para dar cumplimiento a lo establecido en la  
 Resolucion No. 2318 del 15 de Julio de 1998 del Ministerio de Salud

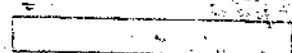
**CRISTHIE JENNIFER ROJAS MORENO**

**Servicios Autorizados:**

DISEÑO, ADMON Y EJECUCION DE P.S.O, INVESTIGACION,  
 EDUCACION Y CAPACITACION



**Dennis Amparo Vasquez A.**  
 SECRETARIO DE SALUD



**Alfonso Ricaurte Riveros**  
 DIRECTOR

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA POR FAVOR DEVOLVERLA A LA  
 SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

GOBERNACION DEL TOLIMA  
Secretaría De Salud Del Tolima



RESOLUCION N° 1254  
05 JUN 2015

"Por la cual se Renueva una Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Territorio Nacional"

EL SECRETARIO DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1562 de 2012, la Resolución 4502 del 28 de Diciembre de 2012 y

CONSIDERANDO

Que la ley 1562 de 2012 en su artículo 23 prevé: "... La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud".

Que la citada Ley fue reglamentada por la Resolución 4502 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social, que señala los requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias de Salud Ocupacional en su artículo 2.

Que el (la) señor (a) CRISTHIE JENNIFER ROJAS MORENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 65707015 de ESPINAL TOLIMA, ha solicitado la renovación de la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL, adjuntando copia de la resolución N° 445 de fecha 2005-04-04, el título de idoneidad que otorgo UNIVERSIDAD DEL TOLIMA según diploma N° 32781 de fecha 2004-04-16, acta de grado y demás documentación exigida por la resolución N° 4502 del 28 de Diciembre de 2012.

Que verificada la documentación aportada por el (la) señor (a) CRISTHIE JENNIFER ROJAS MORENO por parte de la funcionaria de la Secretaría de Salud, Sandra Inés Garzón, se determinó que cumple con los requisitos exigidos por la norma en las siguientes áreas:

- Diseño, Administración y Ejecución de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Educación y Capacitación.
- Higiene Industrial.
- Investigación.
- Seguridad Industrial.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia para prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo N° 445 de fecha 2005-04-04, solicitada por CRISTHIE JENNIFER ROJAS MORENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 65707015 de ESPINAL TOLIMA, como PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL en el área de - Diseño, Administración y Ejecución de Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo - Educación y Capacitación - Higiene Industrial - Investigación - Seguridad Industrial

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia que trata el artículo anterior es personal e intransferible, se concede por el término de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las normas legales vigentes

Unidos por la Grandeza del Tolima

GOBERNACION DEL TOLIMA  
SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA  
ESPAÑA, COLOMBIA  
Oscar J. P. [Signature]

GOBERNACION DEL TOLIMA  
Secretaría De Salud Del Tolima



RESOLUCION N° 1264

**ARTICULO TERCERO:** Cuando se modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la Licencia deberá informar a la Secretaría de Salud del Tolima para la expedición del acto administrativo respectivo.

**PARAGRAFO:** Cuando varíen las condiciones en las cuales se expide la presente Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo y no se haya informado a la Secretaría de Salud del Tolima o se presenten situaciones violatorias a las normas legales vigentes, la autoridad competente mediante resolución motivada ordenara la suspensión o cancelación de esta licencia.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR a CRISTHIE JENNIFER ROJAS MORENO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 65707015 de ESPINAL TOLIMA, el contenido de la presente resolución, en los términos del artículo 67 y s.s del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud del Tolima y el de apelación ante el Gobernador del Tolima dentro de los 10 días siguientes a la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

05 JUN 2015

EDILMA ISABEL HURTADO GARDONA  
Secretaría de Salud del Tolima

SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA  
EDILMA ISABEL HURTADO GARDONA  
05 JUN 2015

*Aitor M. De Larrauri Echovarría*

*Ingeniero Civil*

AITOR MIRENA DE LARRAURI  
NIT. 93.118.240-0

HACE CONSTAR QUE:

La Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo identificada con cedula de ciudadanía N°65.707.015 expedida en Espinal (Tolima) y portador de la Resolución 1204 del 05 de junio de 2015, se desempeñó como Coordinadora del departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el desarrollo de contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO N°: 171 de 2013  
CONTARTANTE: FINDETER  
CONTRATISTA: Aitor Mirena De Larrauri E.  
REPRESENTANTE LEGAL: Aitor Mirena De Larrauri E.  
OBJETO: La Ejecución Adicional de las Fases del Proyecto Optimización Mejoramiento del Sistema de Acueducto del Casco Urbano Según Plan Maestro del Municipio de Rio Blanco  
VALOR EJECUTADO: \$1.744.106.512.00  
FECHA DE INICIACION: 8 Junio de 2017  
FECHA DE TERMINACION: 8 Marzo de 2018

La presente constancia es expedida a solicitud del interesado con destino a quien interese a los 24 días del mes de Abril de 2018.



AITOR MIRENA DE LARRAURI E  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONTACTO 038 2390025

*Calle 7 No. 8-56 Barrio Centro. Teléfonos 2390025 Espinal. Tolima*

*E-mail: aitordeolarrauri@hotmail.com*

**CONSORCIO REDES DE SANEAMIENTO**  
NIT. 901.242.624-2

**HACE CONSTAR QUE:**

La Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo identificada con cedula de ciudadanía N°65.707.015 expedida en Espinal (Tolima) y portador de la Resolución 1264 del 05 de junio de 2015, se desempeñó como **Coordinadora del departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo** en el desarrollo del contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO N°:	1327 de 2018
CONTARTANTE:	Alcaldía Municipal de Soacha Cundinamarca
CONTRATISTA:	Consortio Redes de Saneamiento
REPRESENTANTE LEGAL:	Javier Orlando Villamizar.
OBJETO:	Construcción y Reparación de Redes de Acueducto, Alcantarillado sanitario Pluvial Para los Barrios Pablo Sexto, Ocales y Olivares - Etapa II Municipio de Soacha Cundinamarca
VALOR EJECUTADO:	\$4.097.827.462.00
FECHA DE INICIACION:	Enero 21 de 2019
FECHA DE TERMINACION:	Noviembre 10 de 2019

La presente constancia es expedida a solicitud del interesado con destino a quien interese a los 10 días del mes de enero de 2020.



JAVIER ORLANDO VILLAMIZAR  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONTACTO 3174390719

# Consortio Red Vial Centro

CONSORCIO RED VIAL CENTRO  
NIT. 901.259.434-4

## HACE CONSTAR QUE:

La Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo identificada con cedula de ciudadanía N°65.707.015 expedida en Espinal (Tolima) y portador de la Resolución 1264 del 05 de junio de 2015, se desempeñó como **Coordinadora del departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo** en el desarrollo del contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO N°:	341 del 18 de Febrero de 2019
CONTARTANTE:	Alcaldía de Melgar Tolima
CONTRATISTA:	Consortio Red Vial Centro
REPRESENTANTE LEGAL:	Javier Orlando Villamizar
OBJETO:	Mejoramiento Red Vial Centro incluidas redes de acueducto, alcantarillado y aguas lluvias
VALOR EJECUTADO:	\$3.326.439.643.00
FECHA DE INICIACION:	Marzo 26 de 2019
FECHA DE TERMINACION:	Noviembre 26 de 2019

La presente constancia es expedida a solicitud del interesado con destino a quien interese a los 20 días del mes de enero de 2020.



JAVIER ORLANDO VILLAMIZAR  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONTACTO 3174390719

492

- **TOPO 1**

- Carta de compromiso
- Diploma Profesional
- Tarjeta Profesional
- CPTN o vigencia
- Certificado Experiencia

Ibagué, 03 de mayo del 2021

Señores:  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
Ciudad

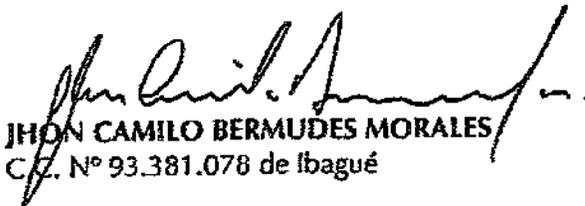
**Asunto:** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO  
de Prestación de Servicios como TOPOGRAFO

Yo, JHON CAMILO BERMUDES MORALES, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.381.078 de Ibagué, por medio de ésta misiva, hago de su conocimiento que si la propuesta presentada por el **CONSORCIO SECTOR 1-2**, Representada Legalmente por el Arquitecto JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.406.442 expedida en la ciudad de Ibagué, sale ganadora, estaré con la disposición inmediata para prestar mis servicios en forma continua y durante toda la ejecución del proyecto para hacer parte del Personal Requerido dentro del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA N° 084 DE 2021**, cuyo OBJETO es: **REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS N° 1 y 2 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**

como:

**TOPOGRAFO** con un porcentaje de dedicación del 100%

Atentamente,

  
JHON CAMILO BERMUDES MORALES  
C.C. N° 93.381.078 de Ibagué

República de Colombia



CONSEJO PROFESIONAL  
NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Ley 70 de 1979

a Don Camilo Bermúdez M.

cc. 93.581.078

le expide la Licencia Profesional No. 00-2941 como

**TOPOGRAFO**



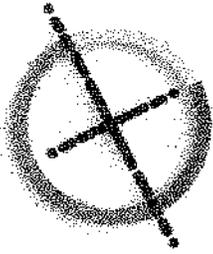
Por haber llenado los requisitos  
de la Ley 70 de 1979 y de acuerdo  
con la Resolución No. 022/94

Santafé de Bogotá, DC. enero 29-1994

*[Signature]*  
Presidente

*[Signature]*  
Secretaría Ejecutiva

11.27.11.99 2 7.8 2



República de Colombia  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
Ley 70 / 79

**CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 221802/2021**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**

**HACE CONSTAR**

Que el(la) Señor(a) **JHON CAMILO BERMUDEZ MORALES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **93381078**, se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, bajo la Licencia Profesional No. **01-2941** con fecha de expedición del **29 de Enero de 1994**.

Que el(la) Señor(a) **JHON CAMILO BERMUDEZ MORALES**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-2941** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los **6 días del mes de Mayo de 2021**.

**LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO**  
Director Ejecutivo

**\*Firma del profesional**

\*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no suple la Licencia Profesional para ejercer un cargo.

2- La validez del documento se puede verificar en la página web [www.cpnt.gov.co](http://www.cpnt.gov.co) a través del número de certificado de Vigencia.

3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.

# República de Colombia

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

Nombre: JHON CAMILO BERMUDEZ MORALES

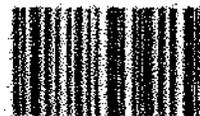
Cédula: 93.381.078

Licencia Profesional No.: **01-2941**

Resolución **01-0739 - 29/06/2006**

TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA



Esta tarjeta forma parte integral de la Licencia Profesional  
Junto con la Resolución Motivada y el Certificado de Vigencia

la documentación integral acredita al titular para ejercer la profesión  
de TOPOGRAFO en la Republica de Colombia de acuerdo a la  
Ley 70 de 1979 y el Decreto Reglamentario 690 de 1981

LUIS OCTAVIO MOLANO SANCHEZ  
PRESIDENTE

OMAR FRANCISCO PATINO SILVA  
SECRETARIO (E)

Para cualquier información comunicarse con el Consejo Profesional Nacional  
de Topografía Email: info@cpnt.org calle 33 No 7-27 Of 502 Tel 2691490

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



IDENTIFICACION PROFESIONAL No.  
79202145335715  
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 1987/2007  
JHON CAMILO  
BERMUDEZ MORALES  
C.C. 33381072  
UNIVERSIDAD COOPERATIVA  
DE COLOMBIA

*John Camilo Bermudez Morales*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza a su titular para ejercer como Ingeniero en todo el Territorio Nacional.

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA

Calle 78 No. 3 - 57 Oficina 1301 Tel. 3226102 Bogotá D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÓDIGO DE ORDENAMIENTO

IDENTIFICACION No. 93-381-078  
BERMUDEZ MORALES

IDENTIFICACION No. JHON CAMILO



*John Camilo Bermudez Morales*



13-OCT-1970

VILLANERMOZA (TOLIMA)

1.75 B- M

16-FEB-1988 18:42:05





496

**CONSORCIO ÉXITO 19**

NIT: 901.290.129-2

---

---

**CERTIFICADO LABORAL**

Yo, **JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 94.406.442 expedida en Ibagué, obrando como Representante Legal del **CONSORCIO ÉXITO 19** con NIT: 901.290.129-2

**HACE CONSTAR:**

Que el señor **JHON CAMILO BERMUDEZ MORALES**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 93.381.078, expedida en Ibagué, quien ostenta el Título de Tecnólogo en topografía, bajo la Licencia Profesional N° 01-2941 con fecha de expedición del 29 de enero de 1994; laboró como **TOPOGRAFO**, para la ejecución del contrato de obra civil que se detalla a continuación:

<b>CONTRATANTE:</b>	CORTOLIMA
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO ÉXITO 19 – R.L. JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE
<b>CONTRATO N°:</b>	357 DEL JUNIO 10 DE 2019
<b>OBJETO</b>	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LAS QUINTAS Y EL MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
<b>FECHA DE INICIO</b>	05 DE AGOSTO DEL 2019
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	05 DE FEBRERO DEL 2021
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$9.064'450.166

Se expide a solicitud de interesado, dada en la ciudad de Ibagué, el día 15 de febrero del año 2021.

Atentamente,

  
**CONSORCIO ÉXITO 19**  
R.L. JOSE CABRERA  
Nit: 901.290.129 - 2

• **TOPO 2**

- Carta de compromiso
- Diploma Profesional
- Tarjeta Profesional
- CPTN o vigencia
- Certificado Experiencia

Ibagué, 03 de mayo del 2021

Señores:  
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL  
Ciudad

**Asunto:** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD Y COMPROMISO  
de Prestación del Servicios como **TOPOGRAFO**

Yo, GONZALO REYES MOSCOSO, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.263.727 de Bogotá , por medio de ésta misiva, hago de su conocimiento que si la propuesta presentada por el **CONSORCIO SECTOR 1-2**, Representada Legalmente por el Arquitecto JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.406.442 expedida en la ciudad de Ibagué, sale ganadora, estaré con la disposición inmediata para prestar mis servicios en forma continua y durante toda la ejecución del proyecto para hacer parte del Personal Requerido dentro del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA N° 084 DE 2021**, cuyo OBJETO es: **REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA LOS DISTRITOS HIDRÁULICOS N° 1 y 2 UBICADO DENTRO DEL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.**

como:

**TOPOGRAFO** con un porcentaje de dedicación del **100%**

Atentamente,



**GONZALO REYES MOSCOSO**  
C.C. N° 79.263.727 de Bogotá

DIPLOMA Tecnólogo en Topografía

En nombre de la República de Colombia  
y por autorización del  
Ministerio de Educación Nacional

La Universidad del Tolima

Otorga el título de

Tecnólogo en Topografía

**Gonzalo Reyes Mesoso**

en su especialidad en topografía

Quien cumple satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello se expide el presente

DIPLOMA

En la ciudad de Bogotá a 25 de Septiembre de 1966

*[Signature]*  
Rector de la Facultad  


*[Signature]*  
Rector de la Universidad  


*[Signature]*  
Rector de la Facultad  


Impreso en Bogotá  
Diseño de la Facultad de  
Ingeniería y Arquitectura

81496

Impreso en Bogotá  
Diseño de la Facultad de  
Ingeniería y Arquitectura  
Número 7329

500



# República de Colombia

Ley 70/1979 D R 690/1981

Nombre: **GONZALO REYES MOSCOSO**

Cédula: **79.263.727**

Licencia Profesional No.: **01-10510**

Resolución: **02-0511 - 12/10/2000**

**TECNOLOGO EN TOPOGRAFIA  
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**



*Hernando Alijo Cadena Gomez*  
**HERNANDO ALIJO CADENA GOMEZ**  
Ministerio de Educación Nacional

**PRESIDENTE**





República de Colombia  
**CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**  
Ley 70 / 79

**CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 221937/2021**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA**

**HACE CONSTAR**

Que el(la) Señor(a) **GONZALO REYES MOSCOSO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79263727** se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, bajo la Licencia Profesional No. **01-10510** con fecha de expedición del **12 de Octubre de 2000**.

Que el(la) Señor(a) **GONZALO REYES MOSCOSO**, tiene vigente su Licencia Profesional No. **01-10510** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**, que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los **6 días del mes de Mayo de 2021**.

**LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO**  
Director Ejecutivo

---

**\*Firma del profesional**

\*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no suplente la Licencia Profesional para ejercer un cargo.

2- La validez del documento se puede verificar en la página web [www.cpnt.gov.co](http://www.cpnt.gov.co) a través del número de certificado de Vigencia.

3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.

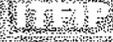
502

### Carnet de Egresado ITFIP

**Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional**



**GONZALO REYES MOSCOSO**  
 C.C. 79.263.727 de Bogotá -Cundinamarca  
 ACTA: 127 - Agosto 27 de 2008  
 EGRESADO  
 CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE OBRAS CIVILES

### Cédula de ciudadanía

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **79.263.727**  
**REYES MOSCOSO**

APELLIDOS  
**GONZALO**

REYES



FIRMA



NO. DE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1962**

**FALAN**  
 (TOLIMA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **B+**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**30-ABR-1981 BOGOTA D.C.**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ALBERTO SANCHEZ TORRES



A-2800100-002477645-0079260727-20100714      0022744247A 1      989990749



507

**CONSORCIO ÉXITO 19**

NIT: 901.290.129-2

---

---

**CERTIFICADO LABORAL**

Yo, JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE, Identificado con cedula de ciudadanía N° 94.406.442 expedida en Ibagué, obrando como Representante Legal del **CONSORCIO ÉXITO 19** con NIT: 901.290.129-2

**HACE CONSTAR:**

Que el señor **GONZALO REYES MOSCOSO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 79.263.727, expedida en Bogotá, quien ostenta el Título de Tecnólogo en topografía, bajo la Licencia Profesional N° 01-10510 con fecha de expedición del 29 de enero de 1994; laboró como **TOPOGRAFO**, para la ejecución del contrato de obra civil que se detalla a continuación:

<b>CONTRATANTE:</b>	CORTOLIMA
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSORCIO ÉXITO 19 – R.L. JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE
<b>CONTRATO N°:</b>	357 DEL JUNIO 10 DE 2019
<b>OBJETO</b>	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR LAS QUINTAS Y EL MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
<b>FECHA DE INICIO</b>	05 DE AGOSTO DEL 2019
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	05 DE FEBRERO DEL 2021
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE \$9.064'450.166

Se expide a solicitud de interesado, dada en la ciudad de Ibagué, el día 15 de febrero del año 2021.

Atentamente,

  
**CONSORCIO ÉXITO 19**  
R.L. JOSE CABRERA  
Nit: 901.290.129 - 2

104

## **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA**

- Copia Contratos
- Acta Liquidación o Recibo Final
- Anexo 5
- Cuadro Experiencia y Exp. Adicional

ANEXO No. 6

IBAL S.A. ESP. OFICIAL - INVITACIÓN No. 084 DE 2021

PROYECTO: CONSORCIO SECTOR 1-2

PO 710.637.554

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (PARA ACREDITAR GENERAL Y ESPECÍFICA)

#	# Contrato y Fecha	# en R.U.P	OBJETO	CONTRATANTE	CONTRATISTA	PROPONENTE			% Partic.	Valor Contrato (\$ Cot)	Valor Contrato Actualizado (uego de Aplicar Fórmula)	PLAZO Mes	Fecha Inicio	Fecha Terminación	DOCUMENTOS	FOL	
						I	C	UT									
1	Cortolima Con. 357- 10 Junio 2019	76	Construcción del Colector Quiritas y mejoramiento del colector Ferrucarill en el municipio de Ibagué	Cortolima	Consortio Édior B. Orjey Vidales, Jhon Peña. Infraestructuras		C	98%	9.064.450.166,00	8.883.161.162,68	14,00	5-ago.-19	5-feb.-21	Contrato, Consortio, Acta Final			
2	Con. 029 Oct. 18-2008	7	Mejoración y optimización ACUEDUCTO Municipio de Suarez Departamento del Tolima	Municipio Suarez	Jhon Jairo Peña Serrato		I	100%	329.971.245,00	649.593.619,36	2,20	17-oct.-08	13-jul.-09	Contrato, Certificación, Actas Liquidación y Final.			
TOTAL											9.532.754.782,04						
VALOR EXPERIENCIA REQUERIDA											710.637.554,00	CUMPLE					
CANTIDADES OBRA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA																	
Su. e ins. tubería Plástica Alcan. Dia. Igual o mayor 20". Con. 357-2019 IBAL																	
Su. e ins. tubería Plástica Acue. Dia. Igual o mayor 3". Con. 029-2008 Suarez. aporta																	
Pavimento concreto 3.000 p.s.i. e-c. 15 m. Con. 029-2008 IBAL																	
											UN	OFERENTE					
											ML	2.573,53		CUMPLE			
											ML	3.870		CUMPLE			
											M2	950		CUMPLE			

PROYECTO: CONSORCIO SECTOR 1-2

FECHA

7-may.-21

IBAL S.A. ESP. OFICIAL - INVITACIÓN No. 084 DE 2021

505

306

## COMPROMISO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber, por una parte **INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S.** identificada con Nit. 901107475-4, domiciliada en la ciudad de Ibagué, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, Representada Legalmente por **JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE**, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.406.442 de Ibagué, por otra parte **JHON JAIRO PEÑA SERRATO** mayor de edad de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.474.136 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Ibagué, quien actúa en nombre propio, por otra parte **ORLEY VIDALES USECHE**, mayor de edad de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.201.074 de Purificación, domiciliado en la ciudad de Ibagué, quien actúa en nombre propio, por otra parte **GEPLANT S.A.S.** identificada con Nit 901120120-9, domiciliada en la ciudad de Ibagué, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, Representada Legalmente por **VIVITZA MARYURI GONZÁLEZ CALDAS**, mayor de edad de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía N° 38.363.692 de Ibagué, domiciliado en la ciudad de Ibagué, Y por otra parte **CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S,** identificada con Nit 900584208-5, domiciliada en la ciudad de Ibagué, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, Representada Legalmente por **WILLIAM CARDONA OLMOS**, mayor de edad de nacionalidad Colombiana, identificado con la cedula de ciudadanía N° 79.958.441 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Ibagué, celebran el siguiente acuerdo de **CONSTITUCION DE CONSORCIO** (en adelante "el acuerdo"), teniendo en cuenta los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Que la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"** abrió el proceso Selección Abreviada **CORTOLIMA SA-03-2019** para "**CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR QUINTAS, Y EL MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ**", de conformidad con las especificaciones contenidas en el proceso de Selección Abreviada expedido por la mencionada entidad.

Que la presente contratación permite la participación de consorcios o uniones temporales para la presentación de propuestas.

Que las partes han decidido presentar una propuesta conjunta (en adelante la "la propuesta") bajo la modalidad de **CONSORCIO** para participar en la Selección Abreviada.

De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan lo siguiente:

**ARTICULO 1. CONSORCIO.** – El objeto del presente acuerdo es construir un consorcio entre: **INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S.** Representada Legalmente por **JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE, JHON JAIRO PEÑA SERRATO, ORLEY VIDALES USECHE, GEPLANT S.A.S.** Representada Legalmente por **VIVITZA MARYURI GONZÁLEZ CALDAS,** y **CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S,** Representada Legalmente por **WILLIAM CARDONA OLMOS,** plenamente identificados en el encabezamiento del presente Acuerdo, para participar conjuntamente en el proceso de Selección Abreviada **CORTOLIMA SA-03-2019** de

502

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", en los plazos y condiciones requeridos en lo dispuesto en este documento.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en la Selección Abreviada, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la Selección Abreviada, y los términos contractuales del contrato a que haya lugar en caso de ser adjudicatarios de la Selección Abreviada.

Las partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

**ARTICULO 2. DENOMINACION DEL CONSORCIO** – El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominara para todos los efectos de la Selección Abreviada y de la ejecución de contrato, en caso de resultar adjudicataria, "**CONSORCIO ÉXITO 19**".

**ARTICULO 3. SOLIDARIDAD** – Para efectos de lo ordenado en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, las partes reconocen la solidaridad que resulte de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y el contrato que se llegare a celebrar con CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA",

**ARTICULO 4. REPRESENTACION** – Las partes han designado a Jose Alfredo Cabrera Alzate, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.406.442 de Ibagué, quien Representa Legalmente a INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S. con NIT 901107475-4, para que actúe como Representante Legal y vocero del **CONSORCIO ÉXITO 19** frente a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", y terceros.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa en indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", adjudicase la Selección Abreviada al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la propuesta
- Suscribir la carta de presentación de la propuesta
- Atender todos los posibles requerimientos que formule la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" relacionados con la propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la Selección Abreviada.

- Notificarse del acto administrativo de declaratoria desierta del proceso, si hubiese lugar a ello.
- Suscribir el contrato
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del contrato, dentro de los terminos y condiciones de la Selección Abreviada.
- Notificarse de los actos administrativos que lleguen a derivarse del contrato, lo cual hara a nombre del consorcio.
- Presentar los reclamos a nombre del consorcio
- Liquidar el contrato

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o el representante legal del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" dentro de los ocho días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el solo hecho de la firma del presente Acuerdo. El representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

**ARTICULO 5. REGLAS BASICAS O PORCENTAJE DE PARTICIPACION** – las partes acuerdan y manifiestan que los porcentajes de participación de cada uno de ellas serán los siguientes:

CONSORCIO ÉXITO 19 está integrado por:

NOMBRE INTEGRANTES	(%)	NIT / C.C
INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S	45%	901107475-4
JHON JAIRO PEÑA SERRATO	45%	79.474.136
ORLEY VIDALES USECHE	8%	93.201.074
GEPLANT S.A.S.	1%	901120120-9
CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S	1%	900584208-5

**ARTICULO 6. VIGENCIA** – El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta la expiración del contrato que se llegare a celebrar con la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA", y un (01) año más. En caso que la propuesta presentada por el consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente acuerdo se extinguirá de manera automática.

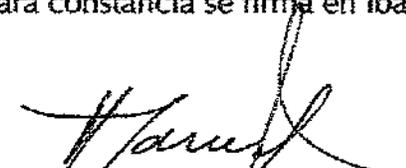
**ARTICULO 7. LEY Y JURISDICCION APLICABLE** - El presente Acuerdo se rige por las leyes de la Republica de Colombia.

**ARTICULO 8. CESION** - No podrá haber cesión de participación entre miembros del consorcio sin autorización escrita y expresa de la entidad contratante.

**ARTICULO 9. DIRECCION DEL CONSORCIO** – Para todos los efectos la dirección del consorcio ÉXITO 19 es:

Dirección: Carrera 5 N° 11 – 24, oficina 401 – Edificio Torre Empresarial (Ibague – Tolima)  
Correo electrónico: [jcabrerai1@hotmail.com](mailto:jcabrerai1@hotmail.com)  
Teléfono Fijo: 261 79 60  
Celular: 321 491 5614

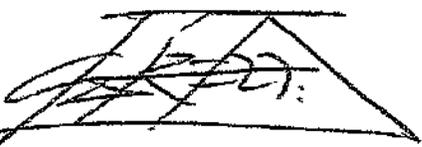
Para constancia se firma en Ibague, a los 02 días del mes de mayo de 2019



**JHON JAIRO PEÑA SERRATO**  
C.C. N° 79.474.136 de Bogotá



**ORLEY VIDALES USECHE**  
C.C. N° 93.201.074 de Purificación



**JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE**  
C.C. N° 93.406.442 de Ibague  
REPRESENTANTE LEGAL  
INFRAESTRUCTURAS CABRERA S.A.S.  
Nit. 901107475-4

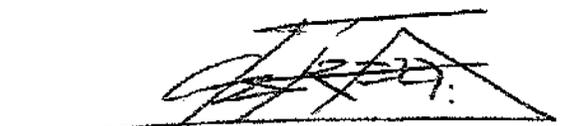


**VIVITZA MARYURI GONZÁLEZ CALDAS**  
C.C. N° 38.363.692 de Ibague  
REPRESENTANTE LEGAL  
GEPLANT S.A.S.  
Nit. 901120120-9



**WILLIAM CARDONA OLMOS**  
C.C. N° 79.958.441 de Bogotá  
REPRESENTANTE LEGAL  
CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S  
Nit. 900584208-5

Acepto el nombramiento como Representante Legal del **CONSORCIO ÉXITO 19** :



**JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE**  
REPRESENTANTE LEGAL  
**CONSORCIO ÉXITO 19**  
C.C. N° 93.406.442 de Ibague

357

10 JUN 2019

CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y  
CONSORCIO ÉXITO 19

CODIGO DE TRAZABILIDAD	1.01.02.01
------------------------	------------

Entre los suscritos **JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.238.757 de Ibagué, obrando en su carácter de Director General, nombrado mediante acuerdo No. 022 del 20 de octubre de 2015, del Consejo Directivo de CORTOLIMA, actúa en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, ente Corporativo Público, con patrimonio propio, autonomía administrativa, creado mediante Ley 10 de 1981 y reestructurado por la Ley 99 de 1993, por una parte; que para los efectos de este contrato se denominará **CORTOLIMA**, con Nit. No. 890.704.536-7, por una parte y por la otra el **CONSORCIO ÉXITO 19** identificado con el Nit. 901.290.129-2 representado legalmente por el señor **JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE**, y conformado por: **INFRAESTRUCTURAS CABRERA SAS**, identificado con el Nit. 901.107.475-4, representado legalmente por José Alfredo Cabrera Alzate, identificado con la C.C. 93.406.442, con el 45% de participación; **JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, identificado con la C.C. 79.474.136, con el 45% de participación; **ORLEY VIDALES USECHE**, identificado con la C.C. 93.201.074, con el 8% de participación; **GEPLANT SAS**, identificado con el Nit. 901.120.120-9, representado legalmente por **VIVITZA MARYURI GONZALEZ CALDAS**, identificada con la C.C. 38.363.692, con el 1% de participación; y **CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**, identificada con el Nit. 900.584.208-5, representada legalmente por **WILLIAM CARDONA OLMOS**, identificado con la C.C. 79.958.441, con el 1% de participación, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo octavo de la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de obra, una vez agotado el procedimiento establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones y cláusulas: a) Que mediante Resolución N° 1445 del 23/04/2019, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de menor cuantía 03-2019, cuyo objeto es: **CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR QUINTAS, Y EL MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.** b) Que vencido el término para presentar oferta, lo hizo: 1. **CONSORCIO COLECTORES IBAGUE** 2. **CONSORCIO LA ESPERANZA CJ** 3. **CONSORCIO COLECTOR IBAGUE 19** 4. **CONSORCIO ÉXITO 19** 5. **CONSORCIO COLECTORES CC2019** 6. **UNIÓN TEMPORAL QUINTAS** 7. **MARIO GABRIEL JIMENEZ MARTINEZ** c) Que a través de Resolución N° 1903 del 31/05/2019, CORTOLIMA adjudica contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía N° 03 al proponente **CONSORCIO ÉXITO 19.** c) Que para amparar el presente compromiso existen Disponibilidad Presupuestal N° 2019000500 del 19/03/2019, por valor de \$6.298.187.355.27 M/cte. expedido por la oficina de Presupuesto de CORTOLIMA.

**CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR QUINTAS Y EL MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL, EN EL**



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

357

10 JUN 2019

CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y  
CONSORCIO ÉXITO 19

CODIGO DE TRAZABILIDAD

1.01.02.01

**MUNICIPIO DE IBAGUÉ CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar y cumplir a cabalidad el cronograma de obra, con el cual se realizará el control de la ejecución de las actividades planteadas. 2. Establecer con el Interventor la bitácora de obra y allegarla a la Corporación. 3. Presentar pre-acta de las actividades que sean objeto de la suscripción de actas parciales o acta de recibo final. 4. Practicar las medidas ambientales necesarias para no poner en peligro las personas ni el área de trabajo (Presentación de la matriz de impactos ambientales). 5. Para la suscripción del acta de inicio se deberá presentar cronograma de actividades con su respectivo flujo de caja (semanal o mensual), como insumo para la realización del plan de pagos que debe realizar la entidad. 6. Presentar informe final para el visto bueno del Interventor y del supervisor de CORTOLIMA, en el cual se debe incluir la descripción de las actividades realizadas, secuencia fotográfica, documentos soportes de pago de seguridad social del personal vinculado a la ejecución de la obra. 7. Dotar al personal vinculado al contrato con algún tipo de distintivo de CORTOLIMA (especialmente los que estén en el frente de obra). 8. Colocar en zona visible una valla que identifique que es una obra realizada por la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, la cual debe contener: Tipo y Número de contrato, Objeto contractual y Plazo de ejecución. 9. Realizar los ensayos requeridos en la ejecución del contrato que permitan verificar las especificaciones técnicas establecidas por la entidad en el laboratorio propuesto en la presentación de la oferta (cuando fue objeto de puntuación). 10. Liquidar con el SUPERVISOR de CORTOLIMA el contrato en los cuatro meses siguientes a la firma del acta de recibo final. 11. Afiliar a su administradora de riesgos profesionales, al personal que empleé en la ejecución de la obra. 12. El contratista o su representante legal si se trata de una persona jurídica o a quien él delegue debe recibir inducción por parte de HSEQ de CORTOLIMA, con el fin de que se convierta en factor multiplicador frente al personal empleado para la ejecución de la obra, respecto del conocimiento del manual de gestión de la calidad y los requerimientos específicos en términos de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. 13. Conocer, cumplir y divulgar entre sus colaboradores las disposiciones de HSEQ de la Corporación. 14. Si en la ejecución del objeto del contrato el personal a cargo del contratista o subcontratista debe realizar trabajos de alto riesgo, como por ejemplo, trabajos en altura o trabajos eléctricos, el interventor dejara constancia escrita y evidencia (fotográfica o filmica) del cumplimiento por parte del contratista de la norma de seguridad y salud ocupacional. 15. Cumplir las acciones establecidas en el mapa de riesgos y peligros de cada actividad, deberá entregar al interventor las evidencias de las acciones desarrolladas, en el numeral anterior (registro fotográfico, listado de asistencia). 16. Dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores).

**CLAUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones:

10 JUN 2019

CONTRATO DE OBRA No. **357** DE: \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y  
CONSORCIO ÉXITO 19

CODIGO DE TRAZABILIDAD

1.01.02.01

1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORTOLIMA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8) El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos. 9) El Contratista se compromete a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. 10) El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones. **CLAUSULA QUINTA - VALOR CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL UN PESOS (\$6.044.120.001.00). M/CTE. IVA incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Es entendido que su valor real será el que resulte de sumar los productos de las cantidades de obra realmente ejecutadas por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por CORTOLIMA según precios unitarios pactados en el presente contrato. **CLAUSULA SEXTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro presupuestal 1121 Rec. 20 Vig. 2019, por valor de \$6.068.296.481.00 M/cte., *EF-SA Ibagué gestión del recurso hídrico 1.2.1 apoyo a la implementación y/o optimización de proyectos de tratamiento de aguas residuales*. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que la disponibilidad presupuestal que ampara el presente compromiso incluye el valor del 4X1000, equivalente a la suma de \$24.176.480.00 M/cte., que asume CORTOLIMA, al momento de realizar los giros con cargo al presente compromiso. **CLAUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y FORMA DE PAGO:** Un anticipo amortizable equivalente al 30% del valor del contrato, a la firma del acta de inicio, previa aprobación del plan de inversión. Se harán por actas de recibo parcial o final, previa presentación por parte del CONTRATISTA, de los documentos que se enumeren a continuación: Copia de las planillas de pagos al sistema de seguridad social integral; Copia legible de las planillas de pago de nómina de todos los trabajadores empleados para el desarrollo del contrato de obra; Evidencia del cumplimiento

357 10 JUN 2019

CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y  
CONSORCIO ÉXITO 19

CODIGO DE TRAZABILIDAD

1.01.02.01

de los parámetros de seguridad y salud en el trabajo; Informe detallado de las actividades desarrolladas y ejecutadas, con su respectivo registro fotográfico, soportes técnicos y demás que sean necesarios para mostrar las actividades realizadas; Pre acta donde se muestren las cantidades ejecutadas que permitan evidenciar el cumplimiento de los ítems objeto del acta en trámite con el respectivo registro fotográfico (cuando aplique), plano de detalle, esquema o imagen ilustrativa de ser el caso; Acta parcial o acta de recibo final según sea el caso; Informe detallado del interventor externo. Para las actas de recibo final de los contratos de obra se requiere que el contratista presente la relación de los aportes de seguridad social y parafiscales, en donde se evidencie el cumplimiento de los montos de acuerdo al valor de la utilidad del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista se ajustará al plan de inversión y cronograma de trabajo propuesto y aprobado por CORTOLIMA y sobre los mismos ejercerá control el interventor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos están sujetos al PAC de la actual vigencia. **PARÁGRAFO TERCERO:** En cada pago se deducirá el anticipo hasta su total amortización. Para el manejo del anticipo el contratista abrirá una Cuenta SEPARADA en un banco denominada CONSORCIO ÉXITO 19 - CORTOLIMA - y llevara el número y fecha del contrato, que genere rendimientos financieros, los cuales serán consignados, en la Tesorería de la Corporación a la liquidación del contrato, la fotocopia del contrato hará parte de los documentos de la cuenta. **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución de este contrato es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin embargo, de común acuerdo el contratista y la Corporación podrán dar por terminado este contrato de manera voluntaria y discrecional, siempre que se manifieste por escrito. **PRIMERO:** EL CONTRATISTA presentó en su propuesta cronograma de trabajo para la ejecución de las obras, de acuerdo a las características de la misma y las condiciones de trabajo, el cual fue aprobado por CORTOLIMA y sólo podrá ser modificado por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación. **PARAGRAFO TERCERO:** La suscripción del acta de inicio se supedita a la aprobación del plan de inversión del anticipo, y al cumplimiento de los parámetros HSQE establecidos en el estudio previo. **CLAUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORTOLIMA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA - PERSONAL, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS:** El CONTRATISTA se obliga con CORTOLIMA a dirigir personalmente los trabajos materia de este contrato y a cumplir con el personal, materiales, herramientas y equipos presentados en la propuesta y aceptados por la Corporación mediante el acto de adjudicación. De todas formas la persona encargada de la dirección de la obra y residente de ella, quedará facultada para recibir y ejecutar las instrucciones dadas por

357

10 JUN 2019

CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y  
CONSORCIO ÉXITO 19

CODIGO DE TRAZABILIDAD

1.01.02.01

el interventor; los materiales y elementos utilizados en la obra debe ser de óptima calidad y acordes con el objeto del Contrato. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales o elementos deberá ser corregida por cuenta y riesgo del contratista dentro del término que se fije para tal fin. Los equipos a contratar por el contratista deben ser adecuados para el desarrollo de la obra; CORTOLIMA mediante solicitud motivada y por escrito podrá exigir su cambio o reparación si ellos son inadecuados. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, poner en el sitio la maquinaria y el equipo indispensable para ejecutar la obra, la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que CORTOLIMA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de CORTOLIMA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORTOLIMA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES:** Es obligación del contratista la afiliación y el pago correcto de los aportes, a los regímenes de pensión, salud, riesgos laborales, pagos parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, I.C.B.F.) del personal que emplee (relación laboral), en la ejecución del objeto del presente contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

**PARÁGRAFO:** Cuando el contratista no tenga personal a cargo debe manifestarlo mediante certificación, a la cual debe anexar los subcontratos, en cuyo texto su contratista deberá manifestar su intención de afiliarse o no al sistema general de riesgos laborales, cuando el plazo del mismo sea superior a tres meses; junto con las

**CLAUSULA DECIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DEL PAGO OPORTUNO DE LOS APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es obligación del contratista el pago oportuno de los aportes a seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA; ICBF y Caja de Compensación) del personal empleado para la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA - INFORMACIÓN SOBRE EL TRABAJO:** El contratista declara conocer perfectamente la naturaleza del trabajo, los sitios donde se ejecutará, las condiciones de acceso al mismo, las normas legales que le son inherentes, las necesidades de equipo y servicios indispensables para ejecutar los trabajos, los plazos y costos de su ejecución todo sobre lo cual CORTOLIMA no asume ninguna responsabilidad.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y NORMAS LEGALES:** a) El contratista se obliga a mantener los materiales, maquinarias que hayan sido colocados para la ejecución de las obras durante todo el tiempo que sea necesario y no podrán ser retirados sin la autorización de la entidad.



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

357

10 JUN 2019

CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y  
CONSORCIO ÉXITO 19

CODIGO DE TRAZABILIDAD	1.01.02.01
------------------------	------------

a menos que la obra se encuentre debidamente terminada y aprobada. b) El contratista es responsable de la protección y conservación de las obras hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de CORTOLIMA. c) El contratista, sus subcontratistas y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e Industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a CORTOLIMA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrado el presente contrato no podrá cederse sin la autorización previa y escrita del Director General de CORTOLIMA. El Contratista podrá subcontratar con terceros y bajo su responsabilidad, previa autorización de CORTOLIMA, obras secundarias, pero en ningún caso podrá encargar a otros de la ejecución de las obras en las partes que requieran especial técnica. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA debe constituir a favor de CORTOLIMA, garantía conforme lo señala el decreto 1082 de 2015, así: 1) De Cumplimiento del contrato por valor de \$906.618.000.15 M/cte., válida por el término del presente contrato y cuatro (4) meses más o hasta la liquidación. 2) De Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por la suma de \$1.208.824.000.20 M/cte., válida por el término del contrato, la cual deberá prorrogar por tres (3) años contados a partir de la fecha del Recibo Final. 3) Estabilidad de la obra por la suma de \$604.412.000.10 vigente por cinco años contados a partir del acta de recibo final de la obra. 4) Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por valor de \$1.813.236.000.30, por el plazo de ejecución y hasta la liquidación. 5) Póliza de Responsabilidad Civil y Extracontractual por el valor de \$414.058.000.00 M/cte., válida por el plazo de ejecución del presente contrato, que además incluya los amparos de responsabilidad civil cruzada y responsabilidad civil subcontratista. En caso de siniestro, todo evento sin importar su naturaleza, gravedad o alcance, deberá ser informado a la compañía aseguradora, de acuerdo con los plazos estipulado en las condiciones de las mismas y simultáneamente a la entidad contratante, el incumplimiento parcial o total del este requisito, eximirá a CORTOLIMA de cualquier responsabilidad o reclamación que las Compañías de Seguros llegasen a negar en todo o en parte, debido al retraso de la notificación deriven de este incumplimiento, así mismo

357

10 JUN 2019

CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_ DE: \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y  
CONSORCIO ÉXITO 19

CODIGO DE TRAZABILIDAD

1.01.02.01

quedara a cargo del contratista la responsabilidad o perjuicios que no sean reconocidos por la aseguradora con ocasión de una reclamación que sea objetada o por la aplicación de los deducibles respectivos. **PARÁGRAFO:** De todas formas dichas garantías deben estar vigentes desde la fecha del contrato hasta la liquidación, debiéndose prorrogar su vigencia por cuenta del Contratista si fuere necesario. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INTERVENTORÍA:** El control y supervisión respecto al cabal cumplimiento y ejecución de este compromiso, en los términos y consecuencias del Artículo 53 de la Ley 80 de 1.993 y el manual de interventoría y supervisión adoptado por la Corporación, estará a cargo del consultor que para ello contrate CORTOLIMA. La vigilancia del interventor no implica aprobación definitiva de las obras que se vayan terminando, ni exime de responsabilidad al contratista en lo referente a su calidad, pues se entiende que su obligación es la de entregar la totalidad de las obras con todos sus aditamentos debidamente aprobados. A través del interventor y por su conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. Los trabajos serán ejecutados bajo la supervisión general y a juicio suyo puede, cuando sea necesario, indicar tanto el lugar como el orden en que se proseguirá el trabajo. El contratista debe cumplir todas y cada una de las instrucciones dadas por el interventor. El interventor tendrá autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que no reúnan las condiciones exigidas en los términos de referencia, así mismo está autorizado para ordenar la suspensión de los trabajos cuando a su juicio sea necesario con el fin de garantizar su correcta ejecución. El interventor estudiará y recomendará los cambios sustanciales que sean convenientes o necesarios y colocarlos a consideración de la Corporación. Decidir sobre cambios no sustanciales siempre y cuando no afecte la correcta ejecución del objeto contratado, controlar la corrección y precisión de los trabajos, inspeccionar permanentemente las obras. Ordenar la reparación de las obras defectuosas hasta que cumplan con las especificaciones contractuales. Controlar y comprobar las cantidades de obra ejecutadas mensualmente para efectos de los pagos y aprobar las actas de obras presentadas por el contratista, además las instrucciones impartidas al contratista por la supervisión, deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán darse verbalmente pero posteriormente deberán ratificarse por escrito. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo trabajo que se emprenda sin ser autorizado por el interventor será de cargo y riesgo del contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El interventor podrá revisar los libros de contabilidad de la obra y exigirle la información adicional que requiera al Contratista. En todo caso toda instrucción del interventor debe darse por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** El interventor verificará y dejará constancia en su informe o informes del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, fiscales y parafiscales, del personal empleado, en la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA VIGESIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato se le incorpora las cláusulas de terminación,

CONTRATO DE OBRA No. 357 DE: 10 JUN 2019 SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y  
CONSORCIO ÉXITO 19

CODIGO DE TRAZABILIDAD

1.01.02.01

interpretación, modificación unilateral y de caducidad en los términos y efectos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a CORTOLIMA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas de recibo parcial y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación para el efecto, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal, del personal empleado será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, los que se podrán cobrar por parte de CORTOLIMA, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la Corporación el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; todo ello sin menoscabo de CORTOLIMA, a ejercer las acciones necesarias para obtener la indemnización total de los perjuicios por el incumplimiento del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al Contratista, CORTOLIMA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que CORTOLIMA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que CORTOLIMA continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de la caducidad no dará lugar a indemnización de la contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

357

10 JUN 2019

CONTRATO DE OBRA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y  
CONSORCIO ÉXITO 19

CODIGO DE TRAZABILIDAD	1.01.02.01
------------------------	------------

Contratación de la Administración pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA – INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento y la de Responsabilidad Civil Extracontractual por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - MODIFICACIONES Y/O ADICIONES:** Los cambios o modificaciones sustanciales a los cronogramas, planes de inversión y especificaciones del contrato, deberán realizarse de común acuerdo entre las partes contratantes, mediante justificación escrita que contenga todas las condiciones sobre las cuales operan tales modificaciones. El cronograma, los planes de inversión y el plazo de ejecución solo podrá ser modificado y/o adicionado en los siguientes casos: a) Cuando se presenten causas no imputables a la CONTRATISTA o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. b) Si se requieren obras complementarias c) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen d) Cuando medien razones de interés público. e) En general por cualquier otra causa que a juicio de CORTOLIMA, haga necesaria tal determinación, para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterán a los procedimientos que señale la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las obras previstas y el domicilio contractual del presente Contrato es municipio de Ibagué, departamento del Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula decima quinta del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato, tales como constitución de la garantía, etc., corren por cuenta del Contratista. **PARAGRAFO**

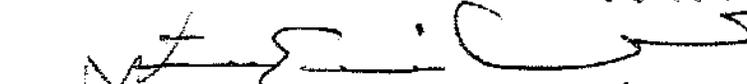
CONTRATO DE OBRA No. 357 DE: 10 JUN 2019 SUSCRITO ENTRE LA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y  
CONSORCIO ÉXITO 19

CODIGO DE TRAZABILIDAD

1.01.02.01

**SEGUNDO:** El no cumplimiento de los requisitos antes señalados impedirá la ejecución de este contrato, y CORTOLIMA podrá darlo por terminado, sin que este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al contratista. **CLAUSULA TRIGESIMA - INTERESES MORATORIOS:** Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO:** Además del presente instrumento forman parte del mismo los siguientes documentos: Justificación, Certificados de disponibilidad presupuestal, los pliegos de condiciones, adendas, resolución de adjudicación, propuesta, y todos los demás que se produzcan y que legalmente se requieran en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes y el interventor externo del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro del mes siguiente, contados a partir de la fecha de suscripción del acta única de recibo, o de la última acta de recibo parcial o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, donde el contratista debe certificar si se encuentra o no a PAZ Y SALVO, en el cumplimiento de las obligaciones de que habla el artículo 50 de ley 789/2002. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por CORTOLIMA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá entregar al interventor una vez ejecutada la obra el informe de la ejecución total del contrato el cual deberá contener: secuencia fotográfica, el Plano Record, Paz y Salvo firmado por cada una de las personas que utilizó en la ejecución del presente contrato. En constancia se firma en Ibagué, a los

10 JUN 2019

  
**JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ**  
Director General CORTOLIMA

  
**JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE**  
RL. Consorcio Éxito 19



Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

**ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE OBRA N° 357 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO ÉXITO 19**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>1.01.02.01</b>	
----------------------------	-------------------	--

**FECHA**

Entre los suscritos, **JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.364.194 de Ibagué, Subdirector de Calidad Ambiental, Ordenador del Gasto según Resolución No. 426 del 25 de febrero de 2020, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima, con Nit. 890.704.536-7, por una parte y la otra **CONSORCIO ÉXITO 19**, identificado con el Nit. 901.290.129-2, conformado por: a) **INFRAESTRUCTURAS CABRERA SAS**, identificado con el Nit. 901.107.475-4, representado legalmente por José Alfredo Cabrera Alzate, identificado con la C.C. 93.406.442, con el 45% de participación; b) **JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, identificado con la C.C. 79.474.136, con el 45% de participación; c) **ORLEY VIDALES USECHE**, identificado con la C.C. 93.201.074, con el 8% de participación; d) **GEPLANT SAS**, identificado con el Nit. 901.120.120-9, representado legalmente por **VIVITZA MARYURI GONZALEZ CALDAS**, identificada con la C.C. 38.363.692, con el 1% de participación; y e) **CDC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**, identificada con el Nit. 900.584.208-5, representada legalmente por **WILLIAM CARDONA OLMOS**, identificado con la C.C. 79.958.441, con el 1% de participación; representado legalmente por **JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE**, identificado con la cédula de ciudadanía 93.406.442, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo octavo de la Ley 80 de 1.993, que se entiende prestada con la firma de la presente acta modificatoria, y a quien para efectos del vínculo contractual se le llama el **CONTRATISTA**; hemos acordado suscribir la presente acta modificatoria, de acuerdo a las siguientes consideraciones: a) Que **CORTOLIMA** celebró el contrato de obra No. 357 del 10 de junio de 2019, con **CONSORCIO ÉXITO 19**, cuyo objeto es: "Construcción del colector quintas y el mejoramiento del colector ferrocarril, en el municipio de Ibagué", por valor de SEIS MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTE MIL UN PESOS (\$6.044.120.001.00). **MVCTE**. IVA incluido, plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES**; b) Que con justificación de oportunidad y conveniencia de fecha 1 de junio de 2020, el interventor del contrato, con el visto bueno del Subdirector de Desarrollo Ambiental, solicita a la Dirección General, autorice modificar el valor y el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que: 1) La obra tiene como soporte previo, los diseños presentados por el **IBAL a CORTOLIMA**, resultado de consultoría adelantada por la Empresa de Acueducto, Alicantarillado y Aseo del Tolima S.A. E.S.P. Oficial "EDAT, a través del **CONSORCIO AGUAS DEL TOLIMA**. Mediante radicado No 23395 del 30/12/2019, la

**SEDE CENTRAL:**  
Co. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654552 - 2700120  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarma  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax: (8) 2462779  
Cajarral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde Telefax: (8)  
2654554 ext: 400  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Telefax: (8) 2458876  
Melgar - Tolima

**Dirección Territorial Sur Occidente:**  
Cra. 4 No. 8ª - 2ª  
Telefax: (8) 2281204  
Purificación - Tolima

**ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE OBRA N° 357 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO ÉXITO 19**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>1.01.02.01</b>	
<b>FECHA</b>		

Empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado "IBAL" en el marco del Convenio Interadministrativo No 474 de 2016, remitió los ajustes a los diseños específicamente del mejoramiento del colector Ferrocarril, en donde se evidenciaron cambios significativos. No obstante, al realizar la revisión técnica de la información allegada, la interventoría CONSORCIO PEI 17 concluyó que era incompleta para la toma de decisiones, por lo tanto, en el entendido que el Consorcio Interventoría, Estudios y Diseños "CIED" interventor de la consultoría de la EDAT se encontraba vigente, esté remitió mediante radicado No 968 del 23/01/2020, a CORTOLIMA la información faltante; en este sentido los ajustes a los diseños presentados por la interventoría, fueron avalados, adoptados y viabilizados por el IBAL, quién mediante radicado No 5720 del 19/03/2020, allegó a la entidad solicitud de adicionar recursos económicos y ampliación del plazo de ejecución, lo que ocasiono la modificatoria al convenio mencionado, en este sentido es pertinente citar apartes importantes y relevantes de la dicha solicitud del IBAL, que se encuentran inmersas en la modificatoria efectuada: a) *Los colectores Las Quintas y Ferrocarril forman parte de un gran plan de saneamiento hídrico conformado por colectores como son, El sillón, La Guadaleja y Aeropuerto, el cual incluye emisarios, interceptores sanitarios dentro del perímetro urbano, sistema de bombeo y tratamiento final de aguas residuales conforme al plan de saneamiento y manejo de vertimientos, b) En los límites de los planes de saneamiento hídrico de Ibagué y Mirolindo – Picalaña fue construido el interceptor Hato de la virgen, el cual debería drenar parte de este último proyecto en la extensión comprendida entre La Cruz Roja, La Glorieta de Mirolindo y la intersección de la quebrada con La Variante. El estudio que actualmente ocupa nuestra atención, permitirá extender la capacidad de cobertura del sistema de alcantarillado hacia el norte de la ciudad, donde hoy se ha concentrado el crecimiento poblacional, c) Básicamente el sistema de alcantarillado existente en la zona aferente al proyecto, corresponde a sistemas separados y en algunos casos semicombinados y muy pocas redes han sido construidas como combinadas, el cual no dispone de interceptores o emisores importantes que permiten el saneamiento hídrico de los causes superficiales.*

*Teniendo en cuenta el desarrollo del municipio y que la consultoría para los estudios y diseños del plan de saneamiento hídrico del sector de Mirolindo – Picalaña fueron realizados en el año 1997, la EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO,*

2

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tel.: (8) 2654552/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kibirama  
Cra. 8 No. 7 - 24/20  
Of. 301-303  
Teléfono: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde Teléfono: (8)  
2654554 ext: 400  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 - 51 Piso 2  
Teléfono: (8) 2458876  
Moján - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
Cra. 4 No. 89 - 27  
Teléfono: (8) 2281204  
Purificación - Tolima

**ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE OBRA N° 357 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO ÉXITO 19**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>1.01.02.01</b>
<b>FECHA</b>	

**ALCANTARILLADO, ASEO DEL TOLIMA EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**, como ente gestor en el marco del plan departamental de agua y saneamiento básico y programa agua para la prosperidad PAP en el Tolima, determinó la necesidad de elaborar los estudios y diseños para los colectores Quintas y Ferrocarril, mediante el contrato de consultoría N° 077 del 2014, el cual tiene como objeto: "LA CONSULTORÍA PARA EL AJUSTE, ACTUALIZACIÓN O FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTOS RURALES Y DE PROYECTOS PARA LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS DE CENTROS POBLADOS RURALES Y CASCOS URBANOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. Con ésta consultoría se buscó generar el diagnóstico y diseño detallado de las obras necesarias y los estudios complementarios, de los Colectores Ferrocarril, Canal Cano y Las Quintas, ya que los estudios descritos anteriormente no cumplían con la normatividad vigente, contando con más de 20 de años de su elaboración, adicionalmente el crecimiento y desarrollo de la ciudad en la zona de expansión e industrial, se ha realizado mediante planes parciales, los cuales en su momento no estaban definidos, modificando los conceptos que se tenían establecidos para el desarrollo de la ciudad en cuanto al saneamiento básico, d) Además, es importante resaltar que el Colector Quintas en su último estudio (consultoría N° 077 del 2014), fue diseñado para recoger y transportar el caudal del interceptor Combeima hacia el colector Aeropuerto, a través de la estación de bombeo proyectada por la Entidad Prestadora de Servicio de Ibagué IBAL SA ESP OFICIAL, el cual recibe el caudal de aguas residuales de una gran parte del municipio de Ibagué mediante los colectores, El Sillón, La Hedionda y Guadaleja; esta alternativa se estableció teniendo en cuenta que la planta de tratamiento proyectada para esta zona y que fue denominada el PAPAYO, estaría ubicada en la ronda hídrica del río Combeima, en un cañón con una altura considerable, ubicación en consecuencia de alto riesgo; además, realizando la evaluación del costo beneficio, entre la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) y la estación de bombeo de aguas residuales (EBAR), la planta de tratamiento en cuanto a su construcción y operación es más costosa, por lo que se escogió la alternativa de la EBAR, e) En conclusión, la construcción de los colectores en el Municipio de Ibagué se ha realizado de manera gradual, ya que no se cuenta con todos los estudios y recursos necesarios, situación que ha limitado la construcción total del sistema de alcantarillado, por lo que en éste caso y a la espera de que el colector Las Quintas entre en pleno funcionamiento, será conectado de manera provisional al colector Ferrocarril, el cual conecta a la planta de

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Cúcle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: [cortolima@corcolima.gov.co](mailto:cortolima@corcolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarana  
Cra. 6 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Avenida los Palmas Pradío  
Casa Verde Telefax.: (8)  
2654554 ext: 400  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 - 61 Pto 2  
Telefax.: (8) 2456375  
Nejiva - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax.: (8) 2281204  
Purificación - Tolima

**ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE OBRA N° 357 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO ÉXITO 19**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>1.01.02.01</b>	
----------------------------	-------------------	--

**FECHA**

*tratamiento de aguas residuales del Barrio las Américas, con el fin de recoger las aguas residuales del área de influencia del colector Quintas y así, aportar en el saneamiento del río Combeima y las micro cuencas aledañas. El colector Ferrocarril fue optimizado mediante la consultoría N° 077 del 2014 y es producto de las obras que se adelantan en el marco del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 474 de 2018, f) Durante el desarrollo de las obras, con el fin de cumplir con la meta física y dejar los sistemas sanitarios en mención, en condiciones de funcionalidad y operatividad, se han presentado modificaciones de carácter técnico, que han obligado a realizar reajustes a las cantidades de obra a ejecutar, y a su vez un reajuste administrativo y financiero, g) Dichas modificaciones se describen a continuación:*

1. *Ajustes a los diseños de los Colectores Quintas y Ferrocarril, debido a falencias en los diseños realizados por la Consultoría de la EDAT (CONSORCIO AGUAS DEL TOLIMA) entregados por el IBAL como aporte, en el convenio interadministrativo.*
2. *Plazo Contractual agotado en el ajuste y definición de la mejor alternativa para dar inicio de a las actividades de obra (noviembre 17 de 2019), por lo tanto, en ese tiempo se realizaron actividades contractuales tales como: Suministro de la tubería PEAD 30" y 36", localización y replanteo de los colectores, diseño del pavimento (Interventoría), corte del pavimento avenida Mirolindo.*
3. *De acuerdo a los ajustes realizados a los diseños del Colector las Quintas, se suscribió Acta modificatoria de fecha 12 de diciembre de 2019, con el propósito de incluir ítems no previstos.*
4. *Mediante radicado No 968 del 23/01/2020 la EDAT hace entrega de los ajustes a los diseños del Colector Ferrocarril; dentro de los cuales se presenta cambio de los diámetros de la tubería de PEAD de 24" a 15", 10" a 30", 15" a 36"; de acuerdo a esto el presupuesto del colector Ferrocarril aumenta significativamente.*

*2) Una vez se estableció que, la intervención para el mejoramiento del colector Ferrocarril tendría cambios tan significativos y el avance de ejecución del colector Las Quintas, fue necesario conjuntamente con la Interventoría, supervisiones, cuerpos directivos de las entidades plantear diferentes escenarios que permitieran tomar la mejor decisión con el propósito de dar cumplimiento con los objetos contractuales pactados, a continuación se citarán cada uno de ellos:*

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 -- 2700120  
E-Mail: [secretaria@cortolima.gov.co](mailto:secretaria@cortolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kafarna  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax.: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Avenida las Palmas Predio  
Cerca Verde Telefax.: (8)  
2654554 ext: 400  
Lérida - Tolima

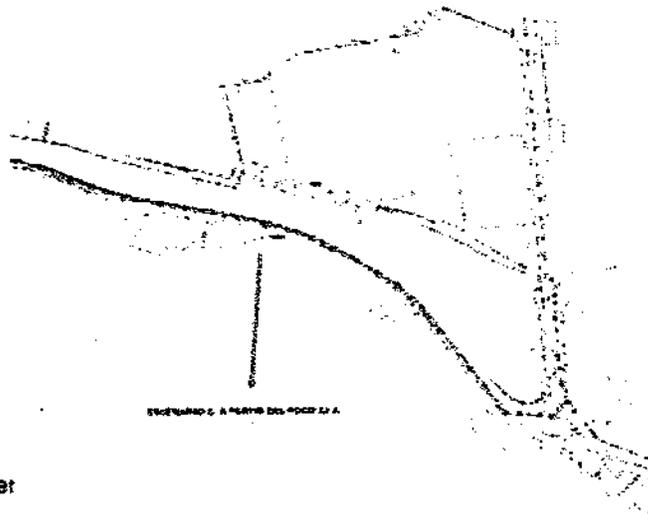
**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Telefax.: (8) 2456876  
Melgar - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax.: (8) 2781204  
Purificación - Tolima

**ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE OBRA N° 357 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO ÉXITO 19**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>1.01.02.01</b>	
<b>FECHA</b>		

Escenario No 1. Mejoramiento colector Ferrocarril en su totalidad con los ajustes a los diseños y la construcción parcial del colector Las Quintas hasta el pozo 22 A frente al Carnaval del Pollo, empleando los recursos iniciales del contrato de obra y el plazo contractual pactado inicialmente.



Fuer:

Este escenario plantea el mejoramiento del colector Ferrocarril, y parcialmente la construcción del colector Las Quintas, no obstante, hasta el punto en donde se llegaría no se lograría instalar toda la tubería de 30" y 36" recibida por la entidad en el acta parcial No 1, puesto que el suministro de dicha tubería en el presupuesto se encuentra como un ítem más de ejecución, sumado a que la ejecución en el colector las quintas sobre pasaba el pozo 22A, puesto que las proyecciones de los escenarios se plantearon respecto a los recursos asignados para las actividades propias del contrato con referencia a lo presupuestal.

Escenario No 2. Mejoramiento colector Ferrocarril en su totalidad, con los ajustes a los diseños y la construcción parcial del colector Las Quintas hasta inmediaciones del predio donde funciona la Fiscalía, con adición de recursos económicos que no superen el 50% del valor inicial, dando cumplimiento a la normatividad de contratación estatal, incluyendo una prórroga de seis (6) meses.

**SEDE CENTRAL:**  
Ca. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalrema  
Cra. 8 No. 7 - 26/28  
Of. 301-303  
Teléfono: (8) 2452779  
Cisneros - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde Teléfono: (8)  
2654554 ext: 400  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Teléfono: (8) 2456876  
Mejor - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
Cra. 4 No. 8 - 27  
Teléfono: (8) 2281204  
Purificación - Tolima

**ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE OBRA N° 357 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO ÉXITO 19**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>1.01.02.01</b>
<b>FECHA</b>	



F

Este escenario se considera el más favorable y viable, en el sentido que se podrían alcanzar las metas físicas trazadas en los objetos contractuales con el mejoramiento del colector ferrocarril y se construiría el colector Quintas hasta un punto muy cercano a lo que sería la conexión con la estación de bombeo de aguas residuales "EBAR" la cual deberá ser priorizada por parte del IBAL, por lo tanto, el colector las quintas cumpliría con la función para el cual fue diseñado, no obstante, es preciso indicar que el IBAL deberá continuar con las obras necesarias para que a dicho colector lleguen los caudales restantes de las áreas aferentes y la conexión de este sea la definitiva, puesto que como es sabido la conexión al colector ferrocarril que se realizará en la ejecución de este convenio es provisional tal como lo planteó el IBAL, puesto que dentro de las obras pendientes y esenciales se encuentra el colector aeropuerto que será la estructura que recibirá los caudales del distrito No 2 (colector Sillón, Guadaleja, Quintas, etc).

Escenario No 3. Construcción parcial del colector Las Quintas hasta el pozo 15 frente a Interaseo, empleando los recursos del contrato de obra y el plazo contractual pactado inicialmente, sin realizar ninguna intervención de mejoramiento al colector Ferrocarril.

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: [corcolima@cortolima.gov.co](mailto:corcolima@cortolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarana  
Cra. 8 No. 7 - 2ª/2ª  
Of. 301-303  
Teléfono: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Avenida las Palmas Frente  
Casa Verde Teléfono: (8)  
2654554 ext. 400  
Linda - Tolima

**Dirección Territorial occidente:**  
Calle 7 No. 22 - 6ª Piso 2  
Teléfono: (8) 2456876  
Mojor - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
Cra. 4 No. 6ª - 27  
Teléfono: (8) 2281204  
Purificación - Tolima



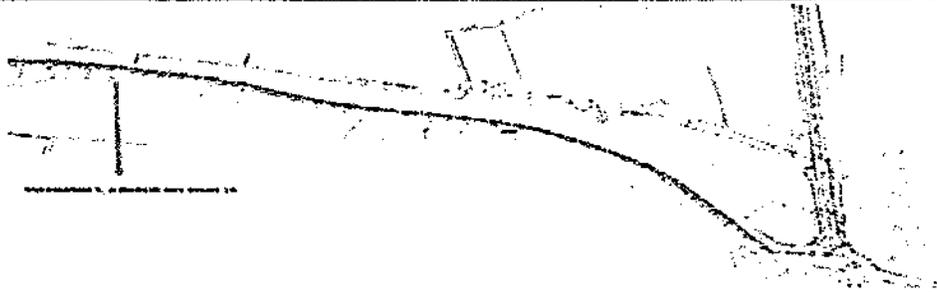
Corporación Autónoma  
Regional del Tolima

**ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE OBRA N° 357 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO ÉXITO 19**

**CODIGO TRAZABILIDAD**

**1.01.02.01**

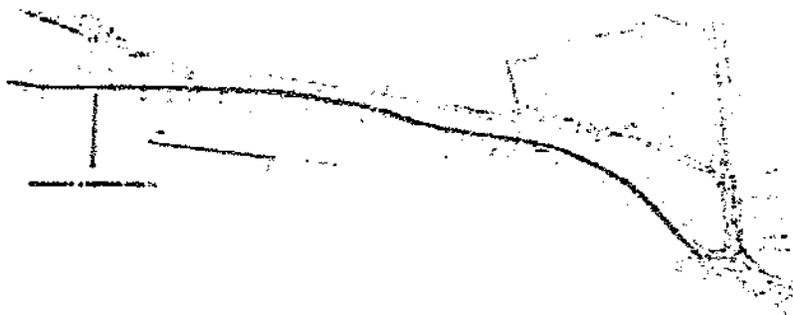
**FECHA**



Fuente: Interventoría-Consorcio Pei 17

Este escenario con los recursos asignados para la ejecución del contrato de obra, no permitirán realizar ninguna intervención para el mejoramiento del colector Ferrocarril, ocasionando un incumplimiento al objeto contractual, sumado a que la tubería de 30" recibida por la entidad no se lograría instalar, puesto que la transición de cambio de tubería se efectuaría en el pozo 15, el cual se localiza metros arriba del predio donde funciona interaseo; por lo tanto, éste escenario es poco conveniente para la ejecución del proyecto.

Escenario No 4. Mejoramiento colector ferrocarril en su totalidad con los ajustes a los diseños empleando 227 mts de la tubería PEAD de 30" de diámetro, que fue recibida en el Acta parcial No 1 del 16 de diciembre de 2019 y la construcción parcial del colector Las Quintas hasta el pozo 7 frente a la entrada del barrio Varsovia, con adición de recursos económicos equivalentes al 48% del valor inicial del contrato.



Fuente: Interventoría-Consorcio Pei 17

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril, Cello 44  
Tels.: (8) 2654551/52/54/53  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: [cortolima@corcolima.gov.co](mailto:cortolima@corcolima.gov.co)  
Web: [www.corcolima.gov.co](http://www.corcolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalarans  
Cra. 8 No. 7 - 24/28  
Of. 301-303  
Telefax: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Avenida las Palmeras Predio  
Casa Verde Telefax: (8)  
2654554 ext: 400  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 - 61 Pto 2  
Telefax: (8) 2456876  
Melgar - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Telefax: (8) 2281204  
Purificación - Tolima

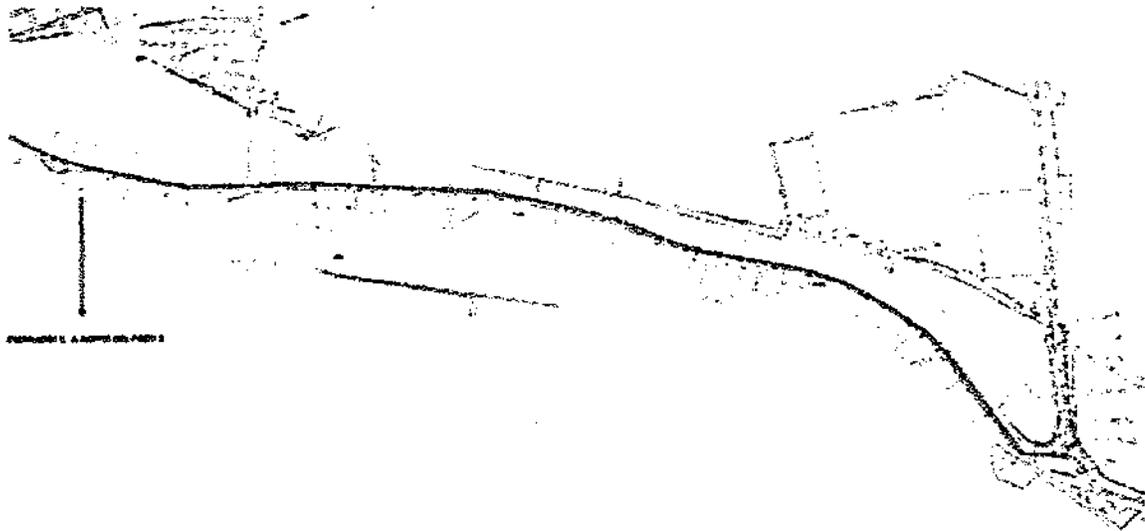
**ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE OBRA N° 357 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO ÉXITO 19**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>1.01.02.01</b>
----------------------------	-------------------

**FECHA**

En el entendido de éste escenario, se planteó en relación a los recursos asignados para cada una de las actividades para la intervención de los dos colectores, que los metros lineales a emplear de la tubería de 30" en el colector Ferrocarril, no serían suficientes para instalar la totalidad de la tubería recibida por la entidad; sumado a ello, la meta física del colector Las Quintas estaría muy distante de lo que debe establecerse como parte de la conexión con la estación de bombeo "EBAR", la cual será objeto de otros procesos contractuales.

Escenario No 5. Construcción parcial del colector Las Quintas hasta el pozo 3 entre los predios de la Fiscalía y proyecto de Vivienda Solárium, con adición de recursos económicos del 28.4% incluyendo la ampliación del plazo de ejecución de cinco (5) meses, sin realizar ninguna intervención de mejoramiento al colector Ferrocarril.



Fuente:

Interventoría-Consortio Pei 17

Este escenario con los recursos asignados para la ejecución del contrato de obra, no permitirán realizar ninguna intervención para el mejoramiento del colector Ferrocarril, ocasionando un incumplimiento al objeto contractual, sumado a que la conexión provisional que tendrá el colector Las Quintas es al colector Ferrocarril, razón por la cual es necesario el mejoramiento de dicho colector, de tal manera que permita recibir provisionalmente las descargas adicionales que tendrá.

3) Expuestos cada uno de los escenarios posibles para la ejecución del contrato de obra, es preciso indicar que se opta por el escenario número dos, resaltando la importancia que

**SEDE CENTRAL:**  
 Cra. 3ª. Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
 Tels.: (8) 2654551/52/54/55  
 Fax: (8) 2654553 - 2700120  
 E-Mail: [secretaria@cortolima.gov.co](mailto:secretaria@cortolima.gov.co)  
 Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
 Bogotá - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
 C.C. Kalarama  
 Cra. 8 No. 7 - 24/28  
 Of. 301-303  
 Telefax: (8) 2462779  
 Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
 Avenida las Palmas Predio  
 Casa Verde Telefón: (8)  
 2654554 ext: 400  
 Leticia - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
 Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
 Telefax: (8) 2656876  
 Melgar - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
 Cra. 4 No. 8ª - 27  
 Telefax: (8) 2281204  
 Purificación - Tolima

**ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE OBRA N° 357 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO ÉXITO 19**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>1.01.02.01</b>
<b>FECHA</b>	

tiene la construcción del Colector las Quintas y el Mejoramiento del Colector ferrocarril comprendiendo que son estructuras incluidas en los diferentes instrumentos de planificación, en donde se evidencia que la construcción de obras tendientes al saneamiento hídrico deberán ser diseñadas y ejecutadas de acuerdo a la priorización que se dé por parte de la Empresa Ibaguerense de acueducto y alcantarillado, IBAL S.S.- E.S.P, que para el caso que nos ocupa como fue señalado por el IBAL en comité efectuado el día 20 de abril de 2020, se está desarrollando el convenio interadministrativo No. 0027 del 7 de Noviembre de 2018, suscrito entre la financiera de desarrollo territorial S.A. – FINDETER y el Municipio de Ibagué, Tolima que tiene como objeto llevar a cabo los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR LOS ESTUDIOS DE LAS ALTERNATIVAS, FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE LOS COLECTORES INMERSOS EN EL PLAN DE SANEAMIENTO HÍDRICO MIROLINDO PICALAÑA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, INCLUYENDO LOS COMPONENTES TÉCNICOS, LEGALES Y FINANCIEROS Y EL PROGRAMA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL" que tiene por alcance la elaboración de los estudios y diseños de colectores paralelos, el diseño de emisarios, interceptores sanitarios dentro del perímetro urbano, teniendo en cuenta el plan de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV, donde se establecieron los Colectores del Plan de Saneamiento Hídrico Mirolindo - Picalaña denominados Interceptor Aeropuerto, Colector Santa Cruz 1, Colector Santa Cruz 2, Colector 103, Colector 113, Interceptores Opia, Interceptor Opia 2 e Interceptor Combeima con su correspondiente sistema de bombeo, emisario final para la conexión a la Planta de tratamiento el escobal y las demás redes de alcantarillado que se encuentren definidas en el Plan de Saneamiento Hídrico Mirolindo-Picalaña, este convenio se encuentra vigente a la fecha llevando a cabo los procesos precontractuales de los contratistas que adelantaran la consultoría e interventoría, para su correspondiente adjudicación y llevar a cabo el desarrollo de la misma, igualmente es preciso indicar que el IBAL deberá tener en cuenta las diferentes inversiones que se han realizado de manera articulada con la entidad con el propósito de manera avanzar considerablemente en la descontaminación de las fuentes hídricas del municipio. 4) Por todo lo anterior y con el fin de dejar los colectores Quintas y Ferrocarril en condiciones de operatividad y funcionalidad, se hace necesario adicionar recursos económicos al contrato de obra y ampliar su plazo de ejecución en seis (6) meses. 5) Que para amparar el presente compromiso existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 2020000355 del

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tel.: (8) 2654551/52/54/55  
Fax: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: [contacto@cortolima.gov.co](mailto:contacto@cortolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Nalarama  
Cra. 8 No. 7 - 24728  
Of. 303-303  
Teléfono: (8) 2462779  
Chaparral - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Avenida las Palmas Predio  
Casa Verde Teléfono: (8)  
2654554 ext: 400  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 - 61 Piso 2  
Teléfono: (8) 2456876  
Mojaga - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Teléfono: (8) 2281204  
Purificación - Tolima

**ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE OBRA N° 357 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO ÉXITO 19**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>1.01.02.01</b>
<b>FECHA</b>	

20/05/2020, por valor de \$3.432.750.168.56 M/cte., expedido por el Área de Gestión presupuestal y Financiera de CORTOLIMA **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** Modificar el valor y el plazo de ejecución del contrato de obra N° 357 suscrito entre las partes el día 10 de junio de 2019. **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución pactado en ésta acta modificatoria es de SEIS (6) MESES. **PARAGRAFO:** Con esta modificación el plazo de ejecución del contrato principal es de CATORCE (14) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA – VALOR:** El valor de la presente modificatoria es la suma de TRES MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.020.330.177,77) M7Cte, suma que aportará CORTOLIMA. **PARAGRAFO:** Con esta modificatoria el contrato principal asciende a la suma de NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$9.064.450.178,77) M/cte. **CLAUSULA CUARTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** CORTOLIMA pagará el valor de la presente modificatoria con cargo al CDP No. 2020000355 rubro 1121 Rec. 20 Vig. 2020, por valor de \$3.032.411.498.48 M/cte.; EF –SA Ibagué gestión del recurso hídrico 1.2.1 apoyo a la implementación y/o optimización de proyectos de tratamiento de aguas residuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que CORTOLIMA se compromete a hacer al Contratista, quedan sujetos a las apropiaciones presupuestales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se aclara que la disponibilidad presupuestal que ampara el presente compromiso incluye el valor del 4X1000, equivalente a la suma de \$12.081.320.71 M/cte., que asume CORTOLIMA, al momento de realizar los giros con cargo al presente compromiso. **CLAUSULA QUINTA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a modificar la póliza constituida inicialmente adicionándole el valor y plazo pactado en la presente modificatoria, así: 1) De Cumplimiento del contrato por valor de \$453.049.526.67 M/cte., válida por el término del presente contrato y cuatro (4) meses más o hasta la liquidación. 2) De Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones por la suma de \$604.066.035.55 M/cte., válida por el término del contrato, la cual deberá prorrogar por tres (3) años contados a partir de la fecha del Recibo Final. 3) Estabilidad de la obra por la suma de \$302.033.017.78 vigente por cinco años contados a partir del acta de recibo final de la obra. 4) modificar el valor y vigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil y Extracontractual, teniendo en cuenta el valor y plazo de ejecución del presente de la presente modificatoria. **PARÁGRAFO:** De todas formas

**ACTA MODIFICATORIA AL CONTRATO DE OBRA N° 357 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2019, CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA" Y CONSORCIO ÉXITO 19**

<b>CODIGO TRAZABILIDAD</b>	<b>1.01.02.01</b>	
----------------------------	-------------------	--

**FECHA**

dichas garantías deben estar vigentes desde la fecha del contrato hasta la liquidación, debiéndose prorrogar su vigencia por cuenta del Contratista si fuere necesario **CLAUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** la presente Modificatoria se considera perfeccionada con la firma de las partes, y el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal definitivo y la aprobación del anexo o certificado de modificación de las pólizas constituidas por el contratista a favor de CORTOLIMA. **PARAGRAFO:** El no cumplimiento de los requisitos antes señalados impedirá la ejecución de este contrato y CORTOLIMA podrá darlo por terminado sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al contratista. **CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece. Para constancia se firma en Ibagué, a los



**JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**  
Subdirector de Calidad Ambiental  
Ordenador del gasto Res.0426 del 25/02/2020



**JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE**  
R.L. Consorcio Éxito 19

Elaboró: José Jamir González Galeano - Gestión Contractual  
Revisó: Martha Rosaiba Ricaurte Guarnizo. Profesional Especializada Gestión Contractual  
Aprobó: Juan Carlos Guzman Cortez - jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Anexo: acta de modificación cantidades de obra

**SEDE CENTRAL:**  
Cra. 5ª, Av. Del Ferrocarril, Calle 44  
Tel.: (8) 2654551/52/54/55  
Tel.: (8) 2654553 - 2700120  
E-Mail: [cortolima@cortolima.gov.co](mailto:cortolima@cortolima.gov.co)  
Web: [www.cortolima.gov.co](http://www.cortolima.gov.co)  
Ibagué - Tolima - Colombia

**Dirección Territorial Sur:**  
C.C. Kalaruma  
Cra. 8 No. 7 - 26/28  
Cé. 301-303  
Teléfono: (8) 2462779  
Chaparri - Tolima

**Dirección Territorial Norte:**  
Avenida las Palmas Proelio  
Casa Verde Teléfono: (8)  
2654554 ext: 400  
Lérida - Tolima

**Dirección Territorial oriente:**  
Calle 7 No. 22 - 51 Pto 2  
Teléfono: (8) 2456876  
Mejía - Tolima

**Dirección Territorial Sur Oriente:**  
Cra. 4 No. 8ª - 27  
Teléfono: (8) 2281204  
Purificación - Tolima

OBJETO : "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR QUINTAS, Y MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".  
 CONTRATANTE: CORPORACION AUTONOMA LOCAL DEL TOLIMA "COROTOLIMA"  
 ADMINISTRACION: CONDOMINIO DEL VALLE DEL TOLIMA  
 SUPERVISOR: ING. ROBERTO FERRAZ GARCIA, SUJIMATO, BOGOTÁ

CONDOMINIO ACTUALIZADA ACTA DE MAYORES Y MENORES CAMBIOS No. 01 14/12/2020

REP. PARTICIPIO	CODIGO UNIBEC	UNID	CANT.	V/UNITARIO	VALOR PARCIAL	\$ (+/-)	CANT. (+/-)	\$ (+/-)	ACT. (M. 01)	ACT. (M. 02)	ACT. (M. 03)	ACT. (M. 04)	ACT. (M. 05)	ACT. (M. 06)	ACT. (M. 07)	ACT. (M. 08)	ACT. (M. 09)	ACT. (M. 10)	ACT. (M. 11)	ACT. (M. 12)	ACT. (M. 13)	ACT. (M. 14)	ACT. (M. 15)	ACT. (M. 16)	ACT. (M. 17)	ACT. (M. 18)	ACT. (M. 19)	ACT. (M. 20)	
1.1	80101500	M2	3,008.25	57,370.00	\$ 172,852.50	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
1.2	80101500	M2	-	\$ 128,460.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
2.1	80101500	M3	-	\$ 40,540.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
2.2	80101500	M3	6,432.06	57,277.00	\$ 368,718.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
2.3	80101500	M2	-	\$ 20,865.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
2.4	80101500	M2	-	\$ 23,487.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
2.5	80101500	M3	-	\$ 66,046.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
2.6	80101500	M3	-	\$ 62,438.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
2.7	80101500	M3	3,188.15	\$ 35,718.00	\$ 113,888.90	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
2.8	80101500	M3	-	\$ 15,008.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
2.9	80101500	M3	999.47	\$ 60,273.00	\$ 60,273.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
2.10	80101500	M3	3,245.7	\$ 80,131.00	\$ 260,131.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
2.11	80101500	M3	30,705.17	\$ 40,645.00	\$ 1,247,826.29	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
3.1	80101500	M2	905.33	\$ 66,071.00	\$ 59,915.79	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
3.2	80101500	M2	1,020.30	\$ 105,380.00	\$ 107,530.60	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
3.3	80101500	M2	\$ 21,526.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					
4.1	80101500	M3	667.52	\$ 611,105.00	\$ 407,855.00	\$ 0.00	0.00	\$ 0.00																					

ACTA No. 06-FINAL

ACT. (M. 01)	ACT. (M. 02)	ACT. (M. 03)	ACT. (M. 04)	ACT. (M. 05)	ACT. (M. 06)	ACT. (M. 07)	ACT. (M. 08)	ACT. (M. 09)	ACT. (M. 10)	ACT. (M. 11)	ACT. (M. 12)	ACT. (M. 13)	ACT. (M. 14)	ACT. (M. 15)	ACT. (M. 16)	ACT. (M. 17)	ACT. (M. 18)	ACT. (M. 19)	ACT. (M. 20)	

PRESTATE ACTA	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	ACT. (M. 01)	ACT. (M. 02)	ACT. (M. 03)	ACT. (M. 04)	ACT. (M. 05)	ACT. (M. 06)	ACT. (M. 07)	ACT. (M. 08)	ACT. (M. 09)	ACT. (M. 10)	ACT. (M. 11)	ACT. (M. 12)	ACT. (M. 13)	ACT. (M. 14)	ACT. (M. 15)	ACT. (M. 16)	ACT. (M. 17)	ACT. (M. 18)	ACT. (M. 19)	ACT. (M. 20)	

ACUVIDAD	CANT.	VALOR PARCIAL	CANT.	VALOR PARCIAL	ACT. (M. 01)	ACT. (M. 02)	ACT. (M. 03)	ACT. (M. 04)	ACT. (M. 05)	ACT. (M. 06)	ACT. (M. 07)	ACT. (M. 08)	ACT. (M. 09)	ACT. (M. 10)	ACT. (M. 11)	ACT. (M. 12)	ACT. (M. 13)	ACT. (M. 14)	ACT. (M. 15)	ACT. (M. 16)	ACT. (M. 17)	ACT. (M. 18)	ACT. (M. 19)	ACT. (M. 20)	

OBJETO : "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR FERROCARRIL, EN EL MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".		CONDICIONES ACTUARIAS ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES No. 01-14/21/2020		ACTA No. 06-FINAL		PRESENTE ACTA		ACUMULADO										
Nº	CODIGO UNIPRES	UNID	DESCRIPCION	CANT.	VOLUMENARIO	VALOR PARCIAL	\$ (p/)	CANT. (w/)	USC.	ACT. (v/s)	ACT. (v/s)	ACT. (v/s)	CANT.	V/PARCIAL	CANT.	V/PARCIAL	CANT.	V/PARCIAL
4.2	80101500	ML	Cuerpo Manabó para pozos de inspección impermeabilizado Integramente. Ø=1.40 m en concreto reforzado de 28 MPa, incluye escalones de acceso en tubo de 1" con 0.40 m con anticorrosivo	5.71	\$741,122.00	\$0.00	\$0.00	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
4.3	80101500	M2	Solado en concreto de 14 MPa (2000 PSI) a todo costo e = 0.05 m.		\$491,323.00	\$2,040,973.36	\$0.00	0.00	2.47	1.00	1.00	1.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$2,040,973.36
4.4	80101500	UN	Pelca de fondo para pozos de inspección en concreto reforzado de 14 = 28 MPa (6000 PSI), e = 1.80 m, e = 0.20 m, incluye calzada en concreto de 14 MPa resistencia impermeabilizada y acero de refuerzo	650.30	\$46,071.00	\$0.00	\$0.00	0.00	284.95	148.23	121.61	91.77	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
4.5	80101500	UN	Pelca de cubierta para pozos de inspección en concreto reforzado de 14 = 28 MPa (6000 PSI), e = 1.80 m, e = 0.25 m, impermeabilizado incluye tapa para pozos Ø = 0.70 m tipo NIP-024 acero de refuerzo	650.30	\$46,071.00	\$0.00	\$0.00	0.00	284.95	148.23	121.61	91.77	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
4.6	80101500	M2	Suministro e instalación de geotextil tipo NT 2100.	945.31	\$554,386.00	\$324,087,170.88	\$0.00	0.00	999.77	39.37	39.37	39.37	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$324,087,170.88
4.7	80101500	UN	Placa de llegada de tubo de empalme con el colector sanitario	1.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	913.15	399.38	11.02	11.02	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
V			SUMINISTROS COLECTOR LAS QUINTAS (incluye transporte)															
5.1	80101500	ML	Suministro de tubería corrugada PEAD 80' C/E con hidrogel de caucho	301.51	\$15,170.00	\$4,564,879.20	\$0.00	0.00	117.00	83.00	301.01	301.01	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$4,564,879.20
5.2	80101500	ML	Suministro de tubería corrugada PEAD 80' C/E con hidrogel de caucho	1,529.70	\$0,268,930.00	\$15,170,000.00	\$0.00	0.00	331.20	2,167.19	216.30	216.30	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$15,170,000.00
NP1			Excavación manual en roca seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP2			Excavación manual en roca con apilados 0-2 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP3			Excavación manual en roca con apilados 2-4 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP4			Excavación manual en roca con apilados 4-6 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP5			Excavación manual en roca con apilados 6-8 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP6			Excavación manual en roca con apilados 8-10 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP7			Excavación manual en roca con apilados 10-12 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP8			Excavación manual en roca con apilados 12-14 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP9			Excavación manual en roca con apilados 14-16 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP10			Excavación manual en roca con apilados 16-18 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP11			Excavación manual en roca con apilados 18-20 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP12			Excavación manual en roca con apilados 20-22 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP13			Excavación manual en roca con apilados 22-24 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP14			Excavación manual en roca con apilados 24-26 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP15			Excavación manual en roca con apilados 26-28 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP16			Excavación manual en roca con apilados 28-30 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP17			Excavación manual en roca con apilados 30-32 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP18			Excavación manual en roca con apilados 32-34 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP19			Excavación manual en roca con apilados 34-36 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP20			Excavación manual en roca con apilados 36-38 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00
NP21			Excavación manual en roca con apilados 38-40 mts seco	0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00	0.00	\$0.00

**OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR QUINTAS, Y MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL, EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ".**

CONTRATANTE: COMPAÑIA GENERAL DEL VOLCAN "CONTRATANTE"  
 CONTRATADO: COMERCIO S.A.S.  
 SUPERVISOR: COMERCIO S.A.S.  
 INGENIERO EN OBRA: COMERCIO S.A.S.

**CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MAYORES Y MENORES CONDICIONES No. 01 14/12/2020**

NIVEL	ARTICULO UNIFORME	CODIGO UNIFORME	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VOLUMETARIO	VALOR PARCIAL	CERIAS (1/1)		SISTEMA DE		MATERIALES		MAYORES	MENORES	ACUMULADO	
								5 (1/1)	CANT. (1/1)	CONC.	CONC.	CONC.	CONC.				CONC.
			CONSTRUCCIÓN DE TUNNEL LINER Ø 1200", diámetro laminado negro, espesor nominal 2.5mm, incluye construcción de POZO de lanzamiento en sistema TUNNEL LINER Ø 1200", diámetro laminado negro, ML capacidad 25.4 ton/m <sup>2</sup> , y construcción de POZO de lanzamiento en sistema TUNNEL LINER Ø 1200", diámetro laminado negro, capacidad 13 ton/m <sup>2</sup> .														
			Placa de cubierta para pozo de inspección en concreto reforzado de Fc = 23 MPa (4000 PSI), e = 0.25 m, incluye tapa pozo de inspección α = 0.69 m tipo NP- 024	UH	44.00	\$1,696,050.00	\$72,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$72,000,000.00
			Union entre MAC de 36" para tubería PEADØ incluye propósito de inspección	UN	4.00	\$3,300,000.00	\$5,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$5,400,000.00
			Union entre MAC de 30" para tubería PEADØ incluye resortes e instalación	UN	186.00	\$84,189.90	\$10,075,194.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$10,075,194.00
			Desmonte y reinstalación de sardina prefabricado en concreto existente	ML	207.29	\$102,241.00	\$21,493,539.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$21,493,539.90
			Desmonte y reinstalación de loseta en concreto techos existentes	M2	674.62	\$1,370,000.00	\$1,401,310.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$1,401,310.40
			Demolición de pavimento, e = 0.05 - 0.15 m con partido neumático compresor incluye corte y carga de escombros	M2	248.460.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
			Demolición y adecuación de estructuras existentes (cojas, domos, techos, muros de inspección, etc)	UN	4.00	\$165,382.00	\$661,529.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$661,529.20
			EXCAVACIONES Y TIENOS														
			Excavación manual en material común 2.0 - 4.0 m en 90º	M3	940.566.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
			Excavación mecánica en material común y perforación 600 profundidad de 0.6 a 6.0 m	M3	2,880.47	\$22,278.00	\$63,235,456.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$63,235,456.66
			Transporte y carga de voladura de 500 kg en camión control en zarjas de profundidad entre 1.00 y 2.50 m	ML	152.44	\$37,117.00	\$5,655,128.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$5,655,128.44
			Entendido discontinuo en madera tipo 60A, para control en zarjas de profundidad entre 1.00 y 2.50 m (incluye suministro e instalación para 7 usos)	M2	300.855.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
			Entendido continuo en madera tipo ECL, para control en zarjas de profundidad entre 2.50 y 3.50 m (incluye suministro e instalación para 7 usos)	M2	573,867.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
			Empuje continuo con lámina metálica tipo ECS, para control en zarjas con profundidad mayor a 4.00 metros (incluye suministro e instalación para 7 usos)	M2	935,693.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
			Refracto con arena gruesa para cama de cimentación en tubajes	M3	668,046.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
			Arriate de tubería en trizado de 3/4", incluye suministro, transporte y instalación	M3	692,493.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00
			Refracto compactado en capas de 30 cm, Proctor modificado 95%, e toda factor, incluye: esbeto, equipo, herramienta y mano de obra	M3	2,770.96	\$59,718.00	\$165,476,180.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$165,476,180.28
			Refracto, tapado y ripiado a todo factor, incluye: material seleccionado de la marina espedición, equipo, herramienta y mano de obra	M3	114,009.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	\$0.00

AC No. 06-FINAL - CONTRATO DE OBRA No. 357 DE 30 DE JUNIO 20

OBJETO : "CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR QUINTAS, Y MEJORAMIENTO DEL COLECTOR FERROCARRIL, EN EL MUNICIPIO DE IRAQUÉ".

CONTRATO DE OBRA No. 357 DE 30 DE JUNIO 20... VALOR ESTIMADO \$ 1.000.000,00... VALOR EJECUTADO \$ 1.000.000,00

ACTA No. 06-FINAL

Table with columns: NIVEL, CODIGO, DESCRIPCION, UNID, CANT, VALOR UNITARIO, VALOR PARCIAL, \$ (%), CANT. (+/-), \$ (%), CANT. (+/-), VALOR PARCIAL, CANT., VALOR UNITARIO, VALOR PARCIAL. Includes rows for materials like concrete, rebar, and labor.

CONDICIONES ACTUALES ACTA DE MAYORES Y MENORES Y MODIFICACIONES No. 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100







**GOBERNACION DEL TOLIMA**

NIT. 900 235 058 -0

024  
16108

CONTRATO No. 0028

FECHA: 8 OCT 2008

CONTRATANTE EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA "EDAT" SA ESP OFICIAL

CONTRATISTA:

JHON JAIRO PEÑA SERRATO

CLASE:

OBRA

VALOR:

TRESCIENTOS VENTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$329.971.245.00)

PLAZO:

SESENTA Y SEIS (66) DIAS

OBJETO:

"MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION ACUEDUCTO, MUNICIPIO DE SUAREZ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"

LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL TOLIMA SA ESP OFICIAL, con NIT. 900.235.058, representada legalmente por el IRL ROBERTO HERRERA MEJIA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 91.324.188, expedida en Bogotá en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1140 del 11 de septiembre de 2008 y acto de Posesión del 12 de septiembre de 2008, y quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE y JHON JAIRO PEÑA SERRATO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 79.474.138, expedida en Bogotá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ambos convenido celebrar el presente Contrato por las siguientes consideraciones: 1.) Que para cubrir dicha necesidad se expidió Certificado de Disponibilidad N° 0001 del 6 de Octubre de 2008, por valor de \$330.096.058,00. 2.) Que el Gerente de acuerdo a lo estipulado en el artículo decimo numeral tercero del manual de Contratación de la Empresa, invitó a presentar propuestas a los ingenieros DAIRO DUERAS MORALES, JULIO CESAR ARGUELLES y JHON JAIRO PEÑA SERRATO. 3.) Que los ingenieros invitados presentaron propuestas las cuales fueron revisadas por el Comité de evaluación establecido por tal fin y este determinó mediante acto de evaluación de fecha 15 de octubre de 2008, que la propuesta más económica fue la del ingeniero JHON JAIRO PEÑA SERRATO, la cual cumple con los requisitos técnicos y económicos y se anexa al presupuesto oficial de la empresa, por lo tanto recomienda al Ordenador del Gasto la adjudicación del presente contrato a este proponente. 4.) Que el Gerente y el Secretario General, de esta empresa constancia que las obras a contratar fueron previstas y sustentadas en el análisis de conveniencia presentado por el Profesional Universitario del Área Técnica Ingeniero IVAN DAVID ARISTIZABAL, por lo tanto es de su absoluta responsabilidad, no obstante cuenta con la revisión del comité evaluador. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es llevar a cabo la "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION ACUEDUCTO, MUNICIPIO DE SUAREZ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" CLAUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA deberá ejecutar la obra en un todo de acuerdo con cada una, presupuesto, unidad y cantidad, contenidos en el acto de revisión y evaluación y en su presupuesto anexa que hacen parte integral del presente Contrato. CLAUSULA TERCERA: PROGRAMACION DE TRABAJO: EL CONTRATISTA deberá presentar a la EDAT SA ESP OFICIAL, dentro de los



# EDAT SA ESP.

EMPRESA DE SERVICIOS ALICATORIALES Y PASEO DEL TOLIMA S.A.S.



GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 900.235.058-0

17 OCT 2000

(2) días calendario siguiente a la firma del Acto de Inicialción, una programación de los trabajos a realizar. PARÁGRAFO PRIMERO: El Profesional Universitario División Técnica de la EDAT SA ESP OFICIAL, con el Vº.Bta. del Ordenador del Gasto, queda facultado para modificar el Programa de Trabajo, cuando por razones de orden técnico la realización de la obra, exija la misma. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si a juicio del Interventor EL CONTRATISTA con base en el Programa de Trabajo, deberá tomar las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la construcción, tales como aumento del personal y equipo, trabajo de horas extras, sin que ello represente para a la EDAT SA ESP OFICIAL, costo adicional alguno. CLAUSULA CUARTA- SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Ing. IVAN DARIO ARISTIZABAL Profesional Universitario, del Área Técnica de la EDAT SA ESP OFICIAL. PARÁGRAFO PRIMERO: Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del Interventor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En tales eventos, el Interventor podrá sugerir al gerente la remoción y reemplazo de las partes de obras ejecutadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Ni la presencia del Interventor, ni las órdenes escritas que impartir relevarán al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como constitución de dirección de obra por parte de la EDAT SA ESP OFICIAL. CLAUSULA QUINTA- VALOR: El costo del Contrato es la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$329.971.245.00) MCTE, INCLUIDO EL VALOR DE LOS IMPUESTOS QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEBAN SER ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO: La EDAT SA ESP OFICIAL cancelará al CONTRATISTA el valor del Contrato, así: a) Un primer pago en calidad de entrega de Anticipo Agrechiado, igual al CUARENTA POR CIENTO (40%) del Contrato, o sea, la suma de CIENTO TREINTA OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$131.988.498.00) MCTE. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la entrega del anticipo y si este no se pactare, para el acta de inicialción, el contratista debe haber entregado al interventor la programación de obra, la programación de la inversión del anticipo, con el evento en que se desee, la constancia de apertura de cuenta de ahorros en cualquier entidad bancaria de la ciudad de Ibagué, a nombre del contratista, estipulando número y fecha del contrato. - El pago del anticipo deberá ser invertido en las labores propias del contrato y el contratista justificará cada gasto mediante facturas debidamente diligenciadas, cumpliendo con la normatividad legal vigente y siempre teniendo a su obligación la de cumplir con el objeto contratado, debiendo efectuar un plan de inversión que será controlado por el interventor. Dicho pago deberá ser consignado en esta cuenta de ahorros, para ser manejado bajo el control y vigilancia del interventor, quien a nombre de la EDAT SA ESP OFICIAL, podrá verificar en cualquier momento el manejo del anticipo. Los rendimientos financieros que genere la atendida cuenta de ahorros, serán de la empresa, por tanto estos, deben ser devueltos a la tesorería de la EDAT SA ESP OFICIAL a la terminación de ejecución del contrato, o serán descontados del acta de recibo final de la obra, sobre reposición para la liquidación del mismo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago del anticipo, el contratista queda obligado a presentar en la Tesorería de la EDAT SA ESP OFICIAL, el correspondiente certificado del Banco con el número de cuenta que se tiene para el manejo del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: Las partes de común acuerdo establecen que tanto el pago del anticipo como el de las parciales y/o final no podrá endosarse o cederse así como pagarse a otra persona distinta del contratista. b) Un CINCUENTA Y CINCO por ciento (55%) para el pago de actas parciales y/o de Recibo Final previa presentación de la cuenta de recibo por obra ejecutada y recibida a entera satisfacción por parte del Interventor y el supervisor del contrato. c) El CINCO por ciento (5%) restante se cancelará previo recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación y su correspondiente aprobación por parte del ordenador del gasto. CLAUSULA SEPTIMA- PLAZO: EL CONTRATISTA se obliga a entregar totalmente terminada la obra contratada y a entregar

538



**EDAT SA ESP.**  
EMPRESA DE ASESORIA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA



**GOBERNACION DEL TOLIMA**

NIT. 900 235 058-0

0029  
**16 OCT 2011**

satisfacción dentro los SESENTA Y SEIS (66) DIAS, a partir de la fecha del Acta de Inicio, la cual se deberá suscribirse al momento de la legalización del contrato y no estará sujeta a la entrega del anticipo por parte de la empresa, fecha en la cual el CONTRATISTA deberá hacer entrega del plan de trabajo de inversiones, que servirá de base para el pago del presente contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga a respetar el Plan de Manejo Ambiental entregado por la EDAT SA ESP OFICIAL a por la Autoridad Ambiental encargada del Departamento del Tolima "Cartolina".

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de Entrega Final de Obra EL CONTRATISTA deberá dar aviso al interventor con cinco (5) días de antelación al vencimiento del plazo del Contrato, a efectos de que el INTERVENTOR pague al asista de la misma y ordene el arreglo o reconstrucción de toda obra o montaje que existiera deteriorada.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los Recibos de Obra Parcial que se le hagan al CONTRATISTA no implican la aceptación final por parte de la EDAT SA ESP OFICIAL si no aceptación en principio para el efecto de pago de acias parciales, en virtud de que la obligación del CONTRATISTA, es la de entregar la obra terminada en su totalidad conforme a las especificaciones acordadas, diseños, planos aprobados y dentro de las condiciones estipuladas de ejecución.

**CLAUSULA OCTAVA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA garantiza bajo la gravedad de Juramento que se considera prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra dentro de las causas de inhabilidad e incompatibilidad que establece la ley 20 de 1993 para la suscripción del mismo y que no tiene deudas con las entidades del municipio, la Contaduría General de la Nación y que no aparezca en el Boletín de Responsabilidades Fiscales de la Contaduría General de la Nación y Municipal de Bogotá, también bajo Juramento.

**CLAUSULA NOVENA- MODIFICACIONES AL PROYECTO Y/O ESPECIFICACIONES:** La EDAT SA ESP OFICIAL, podrá hacer cambios dentro del alcance general del Contrato, en la relacionado con el diseño, planos y/o especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones cumplidos al momento de proponer o contratar.

**CLAUSULA DECIMA- GARANTIAS:** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar a favor de la EDAT SA ESP OFICIAL, dentro de los tres (3) días calendario contados a partir del perfeccionamiento del Contrato una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros, autorizada para funcionar en el país y con sede en Bogotá, la cual debe cubrir los siguientes aspectos: a) CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista equivalente al diez (10%) de la cuantía del Contrato, que cubra el término del mismo y seis (6) meses más. b) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: En cuantía igual al diez (10%) de su valor, que cubra el término del presente Contrato y seis (6) meses más. c) DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía igual al diez (10%) del valor del Contrato, que cubra el término del mismo y tres (3) años más, para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que oblige al Contratista durante la ejecución del Contrato. d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, que cubra el término del Contrato y un (1) año más, en Póliza anexo. e) ESTABILIDAD DE LA OBRA Y CALIDAD DE LA OBRA: Para la reparación de los defectos o vicios ocurridos en la obra, equivalente al veinte (20%) del valor final del Contrato, por el término de cinco (5) años a partir de la fecha del Acta de Recibo Final de la Obra.

**PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento al valor y se prorrogue la vigencia del Contrato, la Garantía deberá modificarse según el caso, excepto el amparo del anticipo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CONTRATACION DE PERSONAL:** EL CONTRATISTA gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato.

**PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones Sociales y se obliga a responder de acuerdo con las Leyes Laborales vigentes y las subordnados que celebre, por el pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, sin que la EDAT SA ESP OFICIAL, asuma responsabilidad alguna por tales actos.

**CLAUSULA DECIMA**



**EDAT SA ESP.**  
 EMPRESA DE ACUODUCTO, ALCAANTARILLADO Y SERVICIO DEL TOLIMA S.A. ESP.



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**

NIT. 900 235 058 -0

0029

1 R OCT 2009

**SEGUNDA.- MATERIALES, EQUIPOS, SEGURIDAD Y DIRECCIÓN DE OBRA:** EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costa, todos los materiales, equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la cabal ejecución de la obra contratada. Los materiales y elementos que utilice en la obra deberán ser de primera calidad estar conforme a las especificaciones y normas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá someter previamente, a la aprobación de la EDAT SA ESP OFICIAL los datos y características de los materiales, elementos y artículos que vaya a emplear en la obra, incluso muestras de los mismos para que sean inspeccionados y aprobados por el interventor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EDAT SA ESP OFICIAL podrá ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio a los materiales y a las mezclas, que se consideren necesarios para establecer exactamente las calidades de éstos. El valor de estos análisis estará a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la EDAT SA ESP OFICIAL a mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad industrial que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboren o permanezcan y visiten dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes y a dirigir personalmente y bajo su estricta responsabilidad la ejecución de la obra contratada. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** La EDAT SA ESP OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del presente contrato una vez cumplidos los requisitos para su pago. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) El contratista tendrá dentro de sus funciones todas las estipuladas y descritas en el presupuesto oficial y la propuesta presentada, la cual fue evaluada y aceptada por el Comité respectivo, de acuerdo con los precios y cantidades así:

Item	Descripción	Und	Cant	Vr. Unitario	Vr. total
1.00	PRELIMINARES				
1.10	Replanteo y localización Estructuras	M2	116.70	3,150.00	372,855.00
1.20	Replanteo localización Tendido	ML	8,066.00	2,200.00	7,000,000.00
1.30	Excavación Concreto	M3	1,760.00	19,485.00	24,485,580.00
1.40	Excavación Roca	M3	550.00	46,100.00	25,375,000.00
2.00	CIMENTOS TANQUE DE ALMACENAMIENTO				
2.10	Excavación Material Común Zapata	M3	7.00	16,300.00	114,100.00
2.20	Excavación Material Común Viga	M3	3.00	16,300.00	48,900.00
2.30	Concreto Simple para solada en Zapatas Vigas placa piso (1500 psi)	M3	4.00	415,000.00	1,660,000.00
2.40	Concreto para vigas de cimentación de 3000 psi de 0.30*0.30	M3	3.00	460,000.00	1,380,000.00
2.50	Concreto para Zapatas de 3000 psi de (1.30 *1.30)	M3	5.00	420,000.00	2,100,000.00
2.60	Hierro de refuerzo figurado e instalado PDR-60 Para vigas de cimentación	KG	402.00	5,275.00	2,120,550.00



# EDAT S.A. S.P.

EMPRESA DE ACREDITACIÓN ALTA CREDITIBILIDAD DEL TOLIMA S.A.S.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT. 900-235 058-0

0029

16 OCT 2008

2.70	Hierro de refuerzo figurado e instalado PDR 60 para Zapatas	KG	188,00	5.270,00	875.810,00
2.80	Relleno en Recebo Compactado e/15 Cms Medio mecanico	M3	100,00	44.370,00	4.437.000,00
3.00	<b>ESTRUCTURA</b>				
3.10	Columna de concreto de 3000psi tanque de almacenamiento de (0,30*0,30) Superestructura Incluye formaleta y vibrador.	M3	6,00	532.100,00	3.193.200,00
3.20	Muro concreto tanque de almacenamiento de 3000 psi superestructura E=0,30 mts incluye formaleta y vibrador.	M3	26,00	532.100,00	14.004.600,00
3.30	Vigas aéreas concreto de 3000 psi tanque de almacenamiento incluye formaleta y vibrador	M3	6,00	532.100,00	3.193.200,00
3.40	Placa Aligerada concreto de 3000 psi tanque de almacenamiento E=0,15 CMS	M3	10,00	437.810,00	4.378.100,00
3.50	Concreto ciclopeo 2900 PSI base bocatoma	M3	5,00	282.560,00	1.412.800,00
3.60	Concreto ciclopeo 2900 PSI Elevación bocatoma Incluye formaleta y vibrador.	M3	12,00	374.560,00	4.494.720,00
3.70	Concreto de 3000 psi Desarenador	M3	16,00	428.010,00	6.850.160,00
3.80	Placa Piso tanque concreto 3000 psi E=,30 cms	M3	11,00	437.810,00	4.815.910,00
3.90	Hierro de refuerzo figurado e instalado PDR 60 Para Columnas	KG	355,00	5.270,00	1.871.050,00
3.10	Hierro de refuerzo figurado e instalado PDR 60 Para Muros en concreto	KG	1.180,00	5.270,00	6.225.000,00
3.11	Hierro de refuerzo figurado e instalado PDR 60 Para placa piso	KG	600,00	5.270,00	3.162.000,00



**EDAT S.A. S.P.**  
 EMPRESA DE ACEROS DEL ALTA MONTAÑA S.A. S.P. DEL TOLIMA S.A. S.P.



**GOBERNACION DEL TOLIMA**

NIT. 900 235 054 -0

0033

16 OCT 2000

3,12	Hierro de refuerzo figurado e instalado PDR 60 Para Vigas Aereas	KG	500,00	6.276,00	3.138.000,00
3,13	Hierro de refuerzo figurado e instalado PDR 60 Para Viguetas	KG	150,00	5.276,00	791.400,00
3,14	Hierro de refuerzo figurado e instalado PDR 60 Para desarenador	KG	1.200,00	5.276,00	6.331.200,00
4,00	<b>INSTALACIONES HIDRAULICAS</b>				
4,10	Suministro Instalacion Valvula HD/HN D 6" BETA COMP. ELASTICA TIPO EL Salida Desarenador	UND	1,00	1.660.000,00	1.660.000,00
4,20	Suministro Instalacion Valvula HD/HN D 6" BETA COMP. ELASTICA TIPO EL Salida Tanque Almacenamiento	UND	1,00	1.050.000,00	1.050.000,00
4,30	Suministro Instalacion Valvula HD/HN D 8" BETA COMP. ELASTICA TIPO EL. Negada Tanque de Almacenamiento	UND	1,00	1.660.000,00	1.660.000,00
4,40	Suministro Instalacion Valvula HD/HN D 3" BETA COMP. ELASTICA TIPO EL Salida Desarenador	UND	1,00	535.400,00	535.400,00
4,50	Suministro Instalacion Valvula HD/HN D 3" BETA COMP. ELASTICA TIPO EL Salida Tanque Almacenamiento	UND	1,00	535.400,00	535.400,00
4,60	Suministro Instalacion Valvula HD/HN D 3" BETA COMP. ELASTICA TIPO EL. Negada Tanque de Almacenamiento	UND	1,00	535.400,00	535.400,00



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NO. 990-235-958-0

0029

16 OCT 2008

RED DE DISTRIBUCION					
5,00	Rotura Pavimento Rígido E=0.15	M2	730,00	13.950,00	9.964.580,00
5,20	Excavación Material Común	M3	380,00	19.240,00	1.452.400,00
5,30	Excavación en conglomerado	M3	190,00	19.480,00	2.532.400,00
5,40	Suministro e instalación de tubería red distribución pvc 2" RDE 26	ML	1.500,00	9.415,00	12.230.500,00
5,50	Suministro e instalación hecho en arena para tubería E=0.15 mts	M3	150,00	34.970,00	5.200.500,00
5,60	Rellenos de excavación con material seleccionado proveniente de la excavación compactada cada 15 cms medio mecánico	m3	370,00	11.820,00	4.277.100,00
5,70	Construcción placa en concreto 300psi E=0.15m	M2	899,34	82.830,00	74.492.332,50
5,80	Suministro e instalación de tubería red distribución pvc 3" RDE 26	ML	3.100,00	21.510,00	68.061.000,00
5,90	Suministro instalación codo Pvc 2"	UND	5,00	20.000,00	100.000,00
5,10	Suministro instalación Tee PVC 2"	UND	5,00	23.000,00	115.000,00
5,11	Suministro instalación Valvula HD/HD 2" BETA COMP. ELASTICA TIPO EL.	UND	1,00	383.000,00	383.000,00
<b>VALOR TOTAL</b>					<b>329.974.205</b>

b) El Contratista será el responsable por la seguridad industrial de todo el personal en obra que trabaje para él, debiendo cumplir y haciendo cumplir las disposiciones previstas en la Ley. c) El Contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas por la autoridad legal competente ó el Ministerio del Medio Ambiente. d) El CONTRATISTA se obliga a mantener de manera permanente, durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal profesional y técnico necesario para el desarrollo de los trabajos. e) El CONTRATISTA se obliga a proporcionar y mantener permanentemente en el sitio de las obras un representante con



**EDAT S.A. ESP.**  
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OBRAS DEL TOLIMA S.A. ESP.



**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**

NIT. 909 295 058 -0

0029

16 OCT 2008

en todo lo relacionado con el desarrollo del objeto y cumplimiento del Contrato. La ausencia del CONTRATISTA o de su representante en la obra, o su inoperancia, sin aprobación, serán consideradas causales de incumplimiento parcial del contrato y podrán dar lugar a la aplicación de las multas correspondientes. f) El CONTRATISTA se obliga a la colocación de medidas de seguridad y avisos en los diferentes sitios de trabajo para prevenir a la comunidad del peligro y posibles accidentes g) Deberá colocar una valla según diseño y su contenido se concertará con el interventor, al momento de iniciar las labores en la obra, la cual debe entregarse a la EDAT SA ESP OFICIAL al terminar la obra. h) Cualquier obra que se desprenda del estudio Técnico del Análisis de Conveniencia, de la oferta, del acta del comité de propuestas, documentos que se suscitan con parte integral del presente contrato. i) Presentar Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría y Certificado Judicial expedido por el OAS. k) Anexar fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). l) Cumplir con lo dispuesto en la ley 828 de 2003, artículo 1° que modifica el parágrafo 2° del artículo 50 de la ley 788 de 2002, que establece: "... el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, e I.C.B.F.). m) Se compromete a cumplir con lo propuesto en las actividades a desarrollar en cada uno de sus items para la "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO, MUNICIPIO DE SUAREZ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA." de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en el presente contrato. n) El contratista se obliga a entregar el libro de obra o bitácora con el acta de recibo final. o) Deberá adoptar las Normas del IAS 2000. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- RESERVA FOTOGRAFICA Y PLANOS RECORRER:** EL CONTRATISTA se obliga a entregar a la EDAT SA ESP OFICIAL, una reserva fotográfica del desarrollo de la obra y entrega de planos recorri al final de la obra en medio magnético como impreso, de cuya autenticidad dará fe el Interventor de la obra y la misma formará parte del control respectivo a cargo de la Interventoría. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA:** Se suscribirá entre las partes y el interventor, en la cual constará: a) El estado en que se encuentra la obra. b) El área y las dependencias construidas. c) El valor de las obras ejecutadas a la fecha. d) Las observaciones y consignaciones a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO:** Se hará entre la EDAT SA ESP OFICIAL y el CONTRATISTA a más tardar dentro de los CUATRO (04) meses siguientes a la fecha del Acta de Recibo Final de Obra. En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ella, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin autorización previa y escrita de la EDAT SA ESP OFICIAL. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la suma de dinero a que la EDAT SA ESP OFICIAL queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2008. **CLAUSULA VIGESIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Con este Contrato de Disponibilidad No.0061 del 6 de octubre de 2008 y código presupuestal No. 0514190103 por valor de \$330.098.059, el valor del presente Contrato se pagará con cargo a los rubros de Mejoramiento y Optimización de Acueductos urbanos en el Departamento del Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes y se legaliza mediante la publicación en la Gaceta Departamental, pago de estampillas Prodepar, Prodepa, Universidad del Tolima, Proelectrificación, Procultura, el pago del impuesto de Timbre en la oficina que señale la ley si a ello hubiere lugar, la aprobación mediante acto administrativo por parte de la EDAT SA. ESP. OFICIAL de las pólizas de garantía y la expedición del Registro presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del contratista, se causará a su cargo una cláusula penal pecuniaria, cuyo monto, será hasta por el cincuenta por ciento (50%) del precio del



# EDAT S.A. S.P.

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT. 900.235.058-0



0023

15 OCT 2018

correspondiente pedido o del contrato, según el caso, si el incumplimiento es total o si se declara caducidad, y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no eximirá para el contratista, el cumplimiento de la obligación principal. La EDAT SA ESP OFICIAL podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta con el importe de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que la EDAT SA ESP OFICIAL le indique, dentro del plazo que se le señale en el requerimiento que con tal fin se le curse. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. La EDAT SA ESP OFICIAL se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - MULTAS DE APROMO:** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contratadas, en virtud del presente contrato, durante la vigencia del mismo y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la efectividad, si a ella hubiere lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apromo equivalentes al uno punto cinco por ciento (1.5%) del precio de la parte incluida, por cada jornada de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. La EDAT SA ESP OFICIAL podrá compensar el valor de la multa de apromo hasta con el importe de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que la EDAT SA ESP OFICIAL le indique, dentro del plazo que se señale en el requerimiento que con tal fin se curse. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - REGIMEN LEGAL AMBIENTAL:** El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Régimen Legal del Medio Ambiente (Ley 89 de 1993), superando la ejecución de toda tipo de obra u actividad que implique intervención sobre el medio ambiente a la previa obtención de las licencias, permisos u autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente, así como de elaborar y ejecutar el respectivo Plan de Manejo Ambiental de manera participativa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, anexa al presente. b) Planos de Diseño y Especificaciones Técnicas. c) Las Actas que se suscriban durante el Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Acordes Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. g) El Acta de Evaluación de propuestas. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Llevar una carpeta con todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Interventor y el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución de las obras. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Autorizar al Interventor, la incorporación de nuevas y especificaciones que redunden en la correcta y adecuada ejecución de la obra. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - FUNCIONES DEL INTERVENTOR:** a) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. b) Deberá entregar localizada la Obra al Contratista y verificar la localización de los ejes de las diferentes estructuras durante el transcurso de la obra. c) Presentará Informe mensual sobre el desarrollo del Contrato del objeto del contrato. Avance de Obra, Control de programa de Trabajo, etc. d) EL INTERVENTOR se obliga a exigir al Contratista, la colocación de medidas de seguridad, vallas informativas y avisos en los diferentes sitios de trabajo para prevenir a la comunidad del peligro y posibles accidentes. e) Realizará la Interventoría en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. f) El Interventor debe tener el personal idoneo, equipos y demás elementos propuestos. g) Tanto el personal como los equipos de trabajo, deberán dedicarse en forma permanente y exclusiva al contrato, desde su ingreso hasta la terminación del mismo. h) EL INTERVENTOR deberá verificar que las obras motivo de las



**EDAT SA ESP.**  
 EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCAZAR DE LOS VALLES DEL TOLIMA SA ESP



**GOVERNACION DEL TOLIMA**

**NIT. 900.235.052-0**

0323

**16 OCT 2008**

contratos, se ejecuten de acuerdo a las cláusulas contractuales, vigilando que se cumplan las especificaciones que se estipulan en los planos, memorias y pliego de condiciones. l) Que las inversiones se realicen de acuerdo a las estipulaciones del mismo, procurando una disminución de los costos, en lo posible, sin perjuicio de su calidad. j) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Interventor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. k) Formar las medidas de la obra ejecutada, en asocio del contratista o su representante. Este trabajo debe ser ejecutado directamente en las obras y consignar los datos en cartera, que deben estar disponibles para cualquier comprobación. l) Estudiar y determinar en asocio del supervisor y el contratista, sobre el cambio de especificación de la obra, que procuren un mejoramiento de la calidad de los trabajos o cuando dicho cambio favorezca la disminución del plazo y del precio, pero sin la disminución de la calidad. m) El INTERVENTOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación de las obras, actas de recibo parcial de obra, actas de obra adicional y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del supervisor y el contratista. n) Estudiar y analizar mensualmente la programación de la obra, en comparación de la obra ejecutada, para poder decidir, si la obra se puede terminar en el plazo convenido. o) El INTERVENTOR se obliga a entregar la EDAT SA ESP OFICIAL, una copia fotográfica del desarrollo de cada obra, de cuya autenticidad dará fe el SUPERVISOR y la misma formará parte del control respectivo a cargo del SUPERVISOR. p) El INTERVENTOR deberá adoptar el sistema de normas y especificaciones técnicas, de la Norma RAS 2000 de consulta. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del presente contrato, la Empresa EDAT SA ESP OFICIAL aplicara las retenciones, descuentos, impuestos, etc. Ordenados en las normas pertinentes aplicables. **VIGESIMA NOVENA. - CLAUSULAS EXORBITANTES:** La EDAT SA ESP OFICIAL se reserva el derecho de interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato, así como declarar la caducidad administrativa del mismo, cuando quiera que se den causas para ello, a consideración de la EDAT SA ESP OFICIAL. **CLAUUSULA TRIGESIMA. - EJECUCION:** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la aprobación de las Garantías de que trata la Cláusula Décima y el Registro Presupuestal. **CLAUSULA CUADRAGESIMA. - DOMICILIO:** Se fija la Ciudad de Bogotá como domicilio contractual. Para constancia se firma el presente contrato por los que en él intervinieron, a los

**JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA**

Gerente

**JUAN JAIRO PEÑA SERRATO**

CC/79.474.136

**IVAN DIEGO ARISTIZABAL**

Supervisor



"E.O.A.T"

GOBERNACION DEL TOLIMA

MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACION AL ACUEDUCTO N° 10 DE SUAREZ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

OBJETO:

Plazo:  
Valor Anticipo:  
Fecha Acta de Inicialización:  
Fecha de terminación:  
Fecha de suspensión No 01:  
Fecha de suspensión No 02:  
Fecha de suspensión No 03:  
Fecha de reprogramación No 03:  
Fecha de presencia acta:

66 DIAS  
131.988.498,00  
Diciembre 23/2008  
Octubre 31/2008  
Marzo 05/2009  
Abril 23/2009  
Abril 30/2009  
Julio 08/2009  
Sept 13/2009

ITEM	CONDICIONES ACTUALIZADAS	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL	CANT.	PRESENTE ACTA VALOR	ACUMULADO CANT.	VR. TOTAL
1.00	PRELIMINARES								
1.10	Localización y Replanteo Estructuras	M2	0,00	3.150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.20	Replanteo localización tubería	ML	3.460,30	2.310,00	7.993.293,00	0,00	4.490.513,00	3.460,30	7.993.293,00
1.30	Excavación en conglomerado	M3	219,92	19.485,00	4.285.141,20	0,00	0,00	219,92	4.285.141,20
1.40	Excavación roca	M3	177,12	46.130,00	8.170.545,60	0,00	0,00	177,12	8.170.545,60
2.00	CONCRETOS TANQUE DE ALMACENAMIENTO								
2.10	Excavación material común zapata	M3	0,00	16.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.20	Excavación material común viga	M3	0,00	16.340,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.30	Concreto simple para solado en zapatas vigas placa piso (1500 psi)	M3	0,00	315.980,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.40	Concreto simple para cimentación de 3000 psi de 0,30*0,30	M3	0,00	428.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.50	Concreto para zapatas de 3000 psi de (1,30*1,30)	KG	0,00	428.020,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.60	Hierro de refuerzo figurado e instalado POR 60 para vigas de cimentación	KG	0,00	5.276,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.70	Hierro de refuerzo figurado e instalado POR 60 para zapatas	KG	0,00	5.276,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2.80	Relevo con resello compactado c/15Cms, medio mecánico	M3	0,00	443.790,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.00	ESTRUCTURA								
3.10	Columna de concreto de 3000 psi tanque de almacenamiento de (0,30*0,30)	M3	0,00	532.180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.10	Superestructura inclusive formaleta y vibrador	M3	0,00	532.180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.20	Muro concreto tanque de almacenamiento de 1000psi superestructura E=0,30 mts incluye formaleta y vibrador	M3	0,00	532.180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.30	Vigas azules concreto de 3000 psi tanque de almacenamiento incluye formaleta y vibrador	M3	0,00	532.180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.40	Pieza aligerada concreto 3000 psi tanque de almacenamiento E= 0,15cms	M3	0,00	437.810,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.50	Concreto ciclopeo 2500 psi base botacroma	M3	0,00	282.550,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.60	Concreto ciclopeo 2500 psi elevación botacroma incluye formaleta y vibrador	M3	0,00	374.569,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.70	Concreto de 3000 psi desarmado	M3	0,00	438.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.80	Placa piso tanque concreto de 3000psi E=30cms	M3	0,00	438.010,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.90	Pizarra de refuerzo figurado e instalado POR 60 para columnas	KG	0,00	5.270,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.10	Hierro de refuerzo figurado e instalado POR 60 para muros en concreto	KG	0,00	5.276,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.11	Hierro de refuerzo figurado e instalado POR 60 para placa piso	KG	0,00	5.276,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.12	Hierro de refuerzo figurado e instalado POR 60 para vigas azules	KG	0,00	5.276,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.13	Hierro de refuerzo figurado e instalado POR 60 para vigetas	KG	0,00	5.276,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3.14	Hierro de refuerzo figurado e instalado POR 60 para desarmador	KG	0,00	5.276,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.00	INSTALACIONES HIDRAULICAS								
4.10	Suministro e instalación valvula HDPE/D 6"BETA COMP. ELASTICA TIPO EL salida	UNID	0,00	1.080.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.10	Desarmador	UNID	0,00	1.080.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.20	Suministro e instalación valvula HDPE/D 6"BETA COMP. ELASTICA TIPO EL salida tanque	UNID	0,00	1.080.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.30	Suministro e instalación valvula HDPE/D 6"BETA COMP. ELASTICA TIPO EL llegada tanque	UNID	0,00	1.080.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.30	Suministro e instalación valvula HDPE/D 3"BETA COMP. ELASTICA TIPO EL salida	UNID	0,00	530.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.40	Desarmador	UNID	0,00	530.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.50	Suministro e instalación valvula HDPE/D 3"BETA COMP. ELASTICA TIPO EL llegada tanque	UNID	0,00	530.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4.60	Suministro e instalación valvula HDPE/D 3"BETA COMP. ELASTICA TIPO EL llegada tanque	UNID	0,00	530.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.00	RED DE DISTRIBUCION								
5.10	Rotura de pavimento fuido E= 0,15	M2	1.004,61	13.450,00	13.212.945,50	0,00	9.183.856,50	1.004,61	13.212.945,50
5.20	Excavación material común	M3	358,87	16.340,00	5.863.866,80	0,00	3.959.146,00	358,87	5.863.866,80
5.30	Excavación material conglomerado	M3	836,09	19.485,00	16.286.969,31	0,00	11.059.837,91	836,09	16.286.969,31
5.40	Suministro e instalación tubería en arena para tubería E=0,15mts	ML	166,94	34.670,00	6.481.983,20	0,00	4.320.283,00	166,94	6.481.983,20
5.50	Suministro e instalación tubería HDPE/D 2"BETA COMP. ELASTICA TIPO EL salida tanque	M2	1.259,64	11.400,00	14.361.541,20	0,00	7.205.061,50	1.259,64	14.361.541,20
5.60	Relevo de construcción placa en concreto 3000 psi E=0,15 m	M2	950,50	82.550,00	78.729.915,00	0,00	78.729.915,00	950,50	78.729.915,00
5.70	Suministro e instalación tubería HDPE/D 2"BETA COMP. ELASTICA TIPO EL salida tanque	M2	2.879,30	11.400,00	32.815.620,00	0,00	40.594.213,00	2.879,30	32.815.620,00
5.80	Suministro e instalación tubería HDPE/D 2"BETA COMP. ELASTICA TIPO EL salida tanque	M2	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.90	Suministro e instalación tubería HDPE/D 2"BETA COMP. ELASTICA TIPO EL salida tanque	M2	0,00	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.10	Suministro e instalación tubería HDPE/D 2"BETA COMP. ELASTICA TIPO EL salida tanque	M2	0,00	383.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5.11	Suministro e instalación tubería HDPE/D 2"BETA COMP. ELASTICA TIPO EL salida tanque	M2	0,00	383.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
ITEMS NO PREVISTOS									
1.0	Suministro e instalación tubería 6" RDE 32.5 Desarmador - Placa	ML	495,60	75.395,00	37.385.762,00	0,00	0,00	495,60	37.385.762,00
2.0	Suministro e instalación tubería 6" RDE 26 Ref de distribución	ML	90,00	78.000,00	7.027.200,00	0,00	0,00	90,00	7.027.200,00
3.0	Suministro e instalación tubería 6" tubo acero victorio Desarmador - Placa	ML	215,97	215.970,00	46.577.000,00	0,00	0,00	215,97	46.577.000,00
4.0	Suministro e instalación tubería 6" tubo acero victorio Desarmador - Placa	ML	2,00	175.000,00	350.000,00	0,00	0,00	2,00	350.000,00
5.0	Suministro e instalación tubería 6" tubo acero victorio Desarmador - Placa	ML	126.400,00	126.400,00	15.984.000,00	0,00	0,00	126.400,00	15.984.000,00
5.1	Suministro e instalación tubería 6" tubo acero victorio Desarmador - Placa	ML	3,00	175.000,00	525.000,00	0,00	0,00	3,00	525.000,00

Valido Contrato

CONTRATO N° 0017 DE 7 DE ABRIL DE 2008

329.913.133,50

EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.I. MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN ACUEDUCTO, MUNICIPIO DE SUJAZ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

OBJETO:

"BOAT"

CONTRATISTA: JHON JAIRÓ PEÑA SERRATO  
INTERVENIOR: LUIS FERNANDO TRIANA  
SUGERENTE: IVAN DARIO ARISTIZABAL

GOBERNACION DEL TOLIMA



ITEM	ACTIVIDAD	CONDICIONES ACTUALIZADAS	UNID	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL	CANT.	PRESENTE ACTA	CANT.	VR. TOTAL	ACUMULADO	VR. TOTAL
7.0	Suministro e instalación Reducción de 6" x 4" pvc		UND	3.00	312,230.00	936,690.00	0.00	0.00	0.00	936,690.00	3.00	936,690.00
8.0	Suministro e instalación Universal 6" H.F.		UND	2.00	319,000.00	638,000.00	0.00	0.00	0.00	638,000.00	2.00	638,000.00
9.0	Suministro e instalación union rancho 6" pvc		UND	3.00	136,000.00	408,000.00	0.00	0.00	0.00	408,000.00	3.00	408,000.00
10.0	Suministro e instalación Tee de 6" x 3" pvc para purga, incluye nipple 3" buje de 3x2 union 2"		UND	1.00	696,515.00	696,515.00	0.00	0.00	0.00	696,515.00	1.00	696,515.00
11.0	Suministro e instalación llave de paso de 2" para outra		UND	1.00	76,321.00	76,321.00	0.00	0.00	0.00	76,321.00	1.00	76,321.00
12.0	Paquete Impermeabilizado 3x4		M2	10.00	324,423.00	3,244,230.00	10.00	324,423.00	10.00	3,244,230.00	10.00	3,244,230.00
13.0	Reparación focos desarenador		GL	1.00	736,500.00	736,500.00	1.00	736,500.00	1.00	736,500.00	1.00	736,500.00
14.0	Reparación aducción pvc 4"		GL	1.00	555,000.00	555,000.00	1.00	555,000.00	1.00	555,000.00	1.00	555,000.00
15.0	Construcción caja en concreto 60x60x60		UND	6.00	224,554.00	1,347,324.00	0.00	0.00	0.00	1,347,324.00	6.00	1,347,324.00
16.0	Suministro e instalación valvula ventosa 3/4" incluye colliem 6x3/4, nipple 3/4 y adaptador macho 3/4"		UND	5.00	333,806.00	1,669,030.00	0.00	0.00	0.00	1,669,030.00	5.00	1,669,030.00
17.0	Construcción anclajes en concreto para accesorios		UND	3.00	146,503.00	439,509.00	3.00	439,509.00	3.00	439,509.00	3.00	439,509.00
18.0	Empalme tubería 6" en cámara de salida desarenador		UND	1.00	262,058.00	262,058.00	1.00	262,058.00	1.00	262,058.00	1.00	262,058.00
19.0	Suministro e instalación Tee 4" pvc		UND	3.00	64,350.00	193,050.00	3.00	193,050.00	3.00	193,050.00	3.00	193,050.00
20.0	Suministro e instalación Tee 3" pvc		UND	4.00	88,300.00	353,200.00	4.00	353,200.00	4.00	353,200.00	4.00	353,200.00
21.0	Suministro e instalación Union 4" pvc		UND	6.00	43,577.00	261,462.00	6.00	261,462.00	6.00	261,462.00	6.00	261,462.00
22.0	Suministro e instalación Union 3" pvc		UND	10.00	28,750.00	287,500.00	10.00	287,500.00	10.00	287,500.00	10.00	287,500.00
23.0	Suministro e instalación Bulle 4" x 3" pvc		UND	3.00	34,950.00	104,850.00	3.00	104,850.00	3.00	104,850.00	3.00	104,850.00
24.0	Suministro e instalación Bulle 3" x 2" pvc		UND	0.00	28,750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
25.0	Suministro e instalación Tee 3" x 3" x 3" Union mecanica		UND	31.00	85,750.00	2,658,250.00	21.00	1,863,750.00	21.00	1,863,750.00	31.00	2,721,250.00
26.0	Suministro e instalación como 50 3" Union mecanica		UND	2.00	70,750.00	141,500.00	2.00	141,500.00	2.00	141,500.00	2.00	141,500.00
27.0	Suministro e instalación valvula H.F. 3"		UND	8.00	530,400.00	4,243,200.00	5.00	2,652,000.00	5.00	2,652,000.00	8.00	4,243,200.00
28.0	Suministro e instalación Coliar de derivacion 3" x 1/2"		UND	30.00	31,663.00	949,890.00	0.00	0.00	0.00	949,890.00	30.00	949,890.00
29.0	Retiro de sobantes hasta 8 Km a mano		M3	235.48	13,932.00	3,280,707.36	119.35	1,662,784.20	235.48	3,280,707.36	235.48	3,280,707.36
30.0	Corte de pavimento rígido con cantadora		M2	3,536.30	7,939.00	28,074,685.70	2,486.30	19,738,735.70	3,536.30	28,074,685.70	3,536.30	28,074,685.70
31.0	Acornada abombillera 1/2" FI incluye adaptador macho y tumbra PP tapon de 1/2" y adaptador macho de 1/2" PVC		ML	627.30	15,491.00	9,717,504.30	507.30	7,852,774.30	627.30	9,717,504.30	627.30	9,717,504.30
32.0	Acarreo Mular		GL	1.00	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00	1.00	2,000,000.00
33.0	Diseño Hidráulico		GL	1.00	2,100,000.00	2,100,000.00	1.00	2,100,000.00	1.00	2,100,000.00	1.00	2,100,000.00
34.0	Instalación de hidráulica D 3"		UND	3.00	119,481.00	358,443.00	3.00	358,443.00	3.00	358,443.00	3.00	358,443.00
<b>TOTAL</b>						<b>329,971,245</b>	<b>329,971,245</b>	<b>301,430,198</b>	<b>301,430,198</b>	<b>329,971,245</b>	<b>329,971,245</b>	<b>329,971,245</b>

BALANCE DEL CONTRATO		BALANCE ANTICIPO	
VALOR CONTRATO	\$ 329,971,245	ANTICIPO CONCEDIDO	\$ 131,908,498
VALOR ACTA FINAL	\$ 184,621,636	VALOR AMORTIZADO ACTA No.01	\$ 80,448,079
VALOR PENDIENTE DE PAGO SEGUN CLAUSULA SEXTA DEL CONTRATO	\$ 16,498,562	AMORT. PRESENTE ACTA	\$ 131,998,498
VALOR ACTA No. 01	\$ 128,951,017	SUMAS IGUALES	\$ 131,998,498
SUMAS IGUALES	\$ 329,971,245	AMORT. PRESENTE ACTA	\$ 131,998,498

SON: CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE

JHON JAIRÓ PEÑA SERRATO  
Intervenor

LUIS FERNANDO TRIANA LIPEZ  
Intervenor

IVAN DARIO ARISTIZABAL  
Supervisor



**EDAT S.A. E.S.P.**  
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT. 900 235 058 -0

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA DE LA EMPRESA  
DEPARTAMENTAL DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA  
EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL**

**HACE CONSTAR**

Que, el Ingeniero Civil **JHON JAIRO PÉÑA SERRATO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.474.136 expedida en Bogotá Cundinamarca, suscribió el contrato que a continuación se relaciona, con la Empresa Departamental de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Tolima-EDAT S.A. E.S.P. OFICIAL .

Contrato de obra No. 029 del 16 de octubre de 2008, cuyo objeto es "MEJORIZACION Y OPTIMIZACION ACUEDUCTO MUNICIPIO DE SUAREZ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", por valor de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$329.971.245.00).

1. Que se suscribió **Acta de Inicio** a los 17 días del mes de octubre de 2008.
2. Que se suscribió *como plazo para la ejecución del contrato* un término de (66) días calendario contados a partir de la fecha del acta de iniciación.
3. Que se suscribió **Acta de suspensión nro. 01** a los 31 días del mes de octubre de 2008.
4. Se suscribió **Acta de Reiniciación 01** a los 05 días del mes de marzo de 2009.
5. Se suscribió **Acta de Suspensión Nro. 02** a los 13 días del mes de abril de 2009
6. Se suscribió **Acta de Reiniciación No. 02** a los 23 días del mes de abril de 2009.
7. Se suscribió **Acta de Suspensión Nro. 03** a los 30 días del mes de abril de 2009.
8. Se suscribió **Acta de Reiniciación Nro. 03** a los 08 días del mes de julio de 2009.

**EDAT S.A. E.S.P.**  
SECRETARÍA GENERAL Y JURÍDICA  
Cra. 3 entre Calles 10 y 11 - Edificio Gobernación del Tolima Piso 2  
Ibagué - Tolima



**EDAT S.P.S.P.**  
EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL TOLIMA S.A. E.S.P.



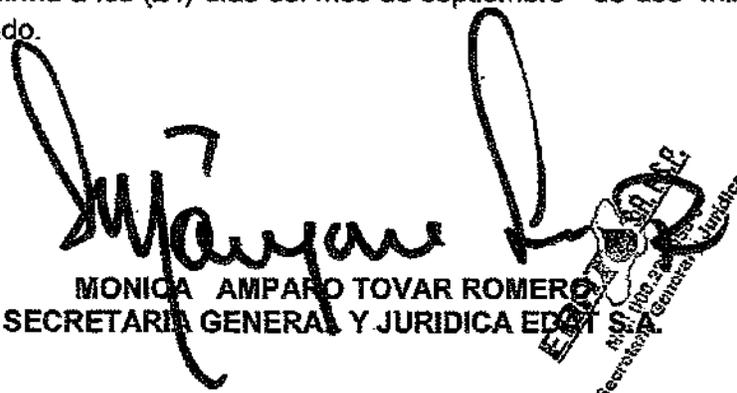
**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**

NIT. 900 235 068 -0

9. Que se suscribió **ACTA FINAL Y DE TERMINACION** de la obra el día 13 del mes de julio de 2009.

10. Que se suscribió **ACTA DE LIQUIDACION** del contrato a los (07) días del mes de octubre de 2009.

Para constancia se firma a los (24) días del mes de septiembre de dos mil trece (2013) a solicitud del Interesado.

  
MONICA AMPARO TOVAR ROMERO  
SECRETARIA GENERAL Y JURIDICA EDAT



**VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

(Criterio de desempate)

Fecha 06 de Mayo de 2021

Señores

**IBAL SA ESP OFICIAL**

ENTIDAD CONTRATANTE

Ref. INVITACION No.084 DE 2021 "Rehabilitación y/o recuperación y/o reposición de las redes de acueducto y alcantarillado para garantizar la continuidad del servicio en los sectores comprendidos para el distrito hidráulico No.1 y 2 ubicados dentro del perímetro hidrosanitario del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL en la ciudad de Ibagué".

Estimados señores:

Yo **JHON JAIRO PEÑA SERRATO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.474.136 de Bogotá, en mi condición de persona natural, certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo de 10% de empleados en las condiciones de discapacitados enunciadas en la ley 361 de 1997, contratados con una anterioridad no inferior a un año, para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo estimado del contrato.

En constancia, se firma en Ibagué, a los 06 días del mes de Mayo de 2021

  
**JHON JAIRO PEÑA SERRATO**  
C.C. No. 79.474.136 de Bogotá



**PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL**  
**FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE**  
**TRABAJADORES EN SITUACION DE**  
**DISCAPACIDAD**

Código: IVC-PD-05-AN-01 F-02  
Versión: 3.0  
Fecha: Marzo 14 de 2019  
Página 1 de 2

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES**  
**DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL TOLIMA**

**A QUIEN INTERESE**

**HACE CONSTAR:**

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

<b>RADICADO:</b>	13EE2021717300100001030
<b>FECHA RADICADO:</b>	12/04/2021
<b>NOMBRE – RAZON SOCIAL:</b>	JHON JAIRO PEÑA SERRATO
<b>IDENTIFICACIÓN:</b>	79.474.136-4

<b>A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:</b>	1
<b>B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD:</b> <i>(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018</i> <i>Artículo 2.2.1.2.4.2.6.</i>	1
<b>C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA:</b> <i>(Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997)</i>	0
<b>D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA:</b> <i>(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.</i>	0%

**ADVERTENCIA:** Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control.

A esta constancia se le debe relacionar los trabajadores cuyo contrato de trabajo venza antes de que expire la vigencia de la presente constancia.



PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

**FORMATO CONSTATAción DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD**

Código: IVC-PD-05-AW-01 F-02
Versión: 3.0
Fecha: Marzo 14 de 2019
Página 2 de 2

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Ibagué el día doce (12) del mes de abril de dos mil veintiuno (2.021).

**GINA FARID CARMONA FRANCO**  
Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites  
Dirección Territorial Tolima

Elaboró y revisó G. Carmona

No Registrado: 404E202171120470002004  
 Fecha: 2021-04-12 09:01:33 am  
 Dirección: SISEC - U. T. TOLIMA  
 GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES  
 Dirección: Calle 14 de Agosto 2540000





# CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

## a. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

1.1 Primer nombre: GLORIA  
 1.2 Segundo nombre: PATRICIA  
 1.3 Primer apellido: LARSEN  
 1.4 Segundo apellido: LOZANO

1.5 Documento de Identidad

Certificado de Nacido Vivo    Registro civil    Tarjeta de Identidad    Cédula de ciudadanía        Cédula de extranjería    Pasaporte    Carnet diplomático    Permiso especial de permanencia

Número de documento de identidad: 38256027

## b. LUGAR Y FECHA DE LA CERTIFICACIÓN

2.1 IPS donde se realiza la certificación: SOMOS MEDICINA OCUPACIONAL Y LABORAL SAS

2.2 Fecha: Año 2021, Mes 3, Día 30

2.3 Departamento: TOLIMA    2.4 Municipio: IBAGUÉ

## c. CATEGORIA DE DISCAPACIDAD

Categoría	SI	NO	X
Física			X
Visual			X
Auditiva			X
Intelectual			X
Psicosocial (Mental)		X	
Sordociega			X
Múltiple			X

## d. NIVEL DE DIFICULTAD EN EL DESEMPEÑO

Categoría	Porcentaje
Dominio	
Cognición	20.83
Movilidad	0.00
Cuidado Personal	31.25
Relaciones	40.00
Actividades de la Vida Diaria	45.00
Participación	65.63
GLOBAL	33.78

## e. PERFIL DE FUNCIONAMIENTO

1. Códigos Funciones Corporales  
 b126.3 b130.3 b152.3

2. Códigos Estructuras Corporales  
 s110.356

3. Códigos Actividades y Participación  
 d175.3 d760.2 d910.3



# CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD

## f. FIRMAS DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE SALUD

Nombre	Profesión	Firma
CRISTIAN CAMILO DAZA TRUJILLO	Psicología	CC-1110894552
ROCELIANO MARIN VARON	Medicina	CC-4728524
YIRNA DEL PILAR MAHECHA FAJARDO	Fonoaudiología	CC-52766355



## g. FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Yo, **GLORIA PATRICIA LARSEN LOZANO**

manifiesto que:  SI

estoy de acuerdo con el resultado de la certificación que abajo firmo.

*Gloria Patricia Larsen Lozano*  
Nombre y Firma

Documento: CC-38256027

Autorizó el uso de la información consignada en el Registro de Discapacidad para los fines definidos en la normatividad que lo regula.  SI



*El certificado de discapacidad no se empleará como medio para el reconocimiento de las prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y reemplazo.  
Sin las firmas requeridas el certificado de discapacidad no tendrá validez.*

# Protección

## Pensiones y Cesantías

Bogotá, 23 de Diciembre de 2016

CC 38256027 PEN INV RP

Señora:  
**GLORIA PATRICIA LARSEN LOZANO**  
Calle 14 N° 5 - 18 Piso 3  
Tels. 2773135  
Ibague - Tolima

Cordial saludo,

En Protección, fieles a la promesa de brindarle información clara y acorde con los lineamientos legales, le estamos dando respuesta a su solicitud de pensión de invalidez radicada en las instalaciones de Protección S.A.

Una vez revisada su solicitud y verificada la información respectiva le informamos que procede el reconocimiento de la pensión de invalidez por parte de Protección S.A, por darse cumplimiento a todos los requisitos establecidos en los artículos 38 y 39 de la Ley 100 de 1993, este último modificado por el artículo 1° de la Ley 860 de 2003 y teniendo en cuenta que usted fue calificado por la Comisión Médico Laboral de la IPS SURA, determinando un porcentaje de pérdida de capacidad laboral de 50,3% con fecha de estructuración 01 de agosto de 2016.

En virtud de lo anterior, la pensión de invalidez se determina así:

El afiliado presenta un total de 1.378,57 semanas cotizadas al Sistema General de Pensiones. El ingreso base de liquidación se calcula en \$1.539.920,92; el monto de la pensión de invalidez se determinó con un 71% del IBL, para una mesada pensional de \$1.085.644,25 ajustada a \$1.085.644, para el año 2016.

El pago será retroactivo desde la fecha de estructuración 01 de agosto de 2016 a 30 de diciembre de 2016 por valor de \$6.513.864.

De conformidad con el Acto Legislativo 001 de 2005, "Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año. Se entiende que la pensión se causa cuando se cumplen todos los requisitos para acceder a ella, aún cuando no se hubiese efectuado el reconocimiento".

# Protección

## Pensiones y Cesantías

Parágrafo transitorio 6°. Se exceptúan de lo establecido por el inciso 8°. del presente artículo, aquellas personas que perciban una pensión igual o inferior a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, si la misma se causa antes del 31 de julio de 2011, quienes recibirán catorce (14) mesadas pensionales al año”.

En consecuencia y teniendo en cuenta el valor de su mesada pensional, usted recibirá anualmente 13 mesadas.

Solo se deja este párrafo cuando se va elegir Retiro Programado de lo contrario se borra.

El pago de los dineros antes mencionados será efectuado a través de transferencia electrónica a la cuenta pensión de Bancolombia, una vez usted presente el respectivo certificado de apertura.

- Cuenta Pensión Bancolombia
- Cuenta Personal  (certifico que fui asesorado en cuenta pensión)

Número cuenta \_\_\_\_\_

Entidad Bancaria \_\_\_\_\_ Tipo de Cuenta Ahorro  Corriente

- Fondo de Pensión Voluntaria

En el cálculo de la pensión fue incluido el 100% del pago del bono pensional.

Del valor de la mesada pensional se descontará el 12% correspondiente a la cotización para la Entidad Promotora de Salud escogida por el beneficiario, la afiliación a la EPS debe realizarse inmediatamente se le entregue la notificación de pensión, luego debe presentarla ante cualquiera de las Oficinas de Atención al Público de esta administradora y una vez recibido este formato se firmara la escogencia de modalidad,

Tal como lo estipula el artículo 157 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 de la ley 1250 de 2008. El descuento de la EPS será aplicado desde la primera mesada. En caso de escoger la modalidad de retiro programado, la afiliación a la EPS debe ser bajo el Nit. 900.379.921 del Fondo de Pensiones Obligatorias Protección Retiro Programado.

La copia de la afiliación a la EPS debidamente radicada y con el NIT correcto, debe ser entregada en las oficinas de Protección.

En el evento en que usted elija la Modalidad de Retiro Programado, como modalidad para la administración de su mesada pensional, Protección S.A. procederá con el descuento de

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 – Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 – 6013535 – Cali: Cll. 64 Norte No. 58-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 – Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com – Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 – Nit. 800.138.188-1

# Protección

## Pensiones y Cesantías

la comisión por administración del 1% sobre los rendimientos abonados en el mes, en los términos autorizados en la Circular Externa 018 de 2002 expedida por la Superintendencia Financiera: "Las sociedades administradoras de fondos de pensiones podrán cobrar por la administración de los recursos de los pensionados bajo la modalidad de retiro programado, un valor no superior al 1% de los rendimientos abonados durante el mes en la respectiva cuenta individual de ahorro pensional, sin que en ningún momento el valor de dicha comisión exceda el 1.5% de la mesada pensional. La comisión por este concepto podrá cobrarse por cada mes vencido a partir del primer mes en que deba reconocerse la respectiva mesada". En caso de que no se generen rendimientos, no procederá el cobro de esta comisión. Usted podrá validar el valor descontado en el extracto trimestral que usted recibe.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 100 de 1993 el estado de invalidez podrá ser revisado, razón por la cual usted podrá ser llamado a calificación cada 3 años, con el fin de evaluar nuevamente el estado de invalidez y el derecho a la pensión podrá ser modificado de acuerdo con el resultado de cada dictamen.

Es importante mencionar que Protección S.A. informará del reconocimiento de ésta prestación, al empleador con el que usted tiene relación laboral activa al momento de ésta notificación.

¿Autoriza pago retroactivo al empleador? Si \_\_\_ No \_\_\_

A partir de la fecha, deberá mantener actualizados sus datos a través de nuestras oficinas de Protección.

Agradecemos la confianza depositada en Protección S.A y quedamos atentos a cualquier inquietud que tenga frente a este tema.

Cordialmente,



**SILVIO ARITH AGUIRRE DAZA**  
Jefe de Definición Previsional  
YHernand/DSCastil

---

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 – Bogotá: Transv. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 – 6013535 – Cali: Cll. 64 Norte No. 58-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052)6080086 – Barranquilla: Cra. 52 No. 76-167 C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel:(055) 3608929.

www.proteccion.com – Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 – Nit. 800.138.188-1

Medellín, 22 de agosto de 2016

Señor(a):  
GLORIA PATRICIA LARSEN LOZANO  
C.C. 38256027  
Ibague, Tolima

Reciba un cordial saludo,

En Protección estamos con usted para guiarlo en cada paso del camino hacia la materialización de sus metas.

El día 23 de junio de 2016 usted presentó ante nuestras oficinas una solicitud de calificación de pérdida de capacidad laboral aportando historia clínica, resultados de exámenes e información relevante de su estado de salud. Con lo anterior pudimos calificar, junto con la Compañía Suramericana de Seguros de Vida S.A. con quien tenemos contratado el seguro previsional, las secuelas que sus enfermedades han dejado y han afectado su desempeño laboral en cumplimiento de lo señalado por el Artículo 41 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 142 del Decreto Ley 019 de 2012, estableciendo los resultados que detallamos a continuación:

<b>Porcentaje Perdida de Capacidad Laboral</b>	<b>50.3%</b>
<b>Fecha Estructuración</b>	<b>01 de agosto de 2016</b>
<b>Origen</b>	<b>Enfermedad comun</b>

En relación a los resultados anteriores, esperaremos 10 días hábiles luego de haber notificado a todas las partes interesadas en su proceso para determinar que el dictamen se encuentre en firme.

En consecuencia, lo invitamos que luego del tiempo mencionado se comunique con nosotros a través de nuestros canales de servicio y en caso de no existir apelación a este dictamen dar inicio al trámite de su solicitud de prestación económica por Invalidez teniendo en cuenta que su porcentaje de pérdida de capacidad laboral es mayor o igual al 50%, o en caso contrario, si se presenta apelación a este dictamen no se podrá dar inicio a la solicitud de prestación económica hasta que la decisión se encuentre en firme.

Tenga presente que en caso de encontrarse en desacuerdo con la presente calificación, usted cuenta con el derecho de Interponer el recurso de apelación por escrito ante Protección con los fundamentos que motivan su solicitud, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

---

Medellín: Cll. 49 No. 63-100 Medellín Torre Protección. Tel: (054) 2307500 • Bogotá: Transv. 23 No. 23 No. 97-73 Piso 5 Edificio City Business. Tel: (051) 6012525 - 6013535 • Cali: Cll. 64 Norte No. 58-146 Centro Empresarial Local 47. Tel: (052) 6080086 • Barranquilla: Cra. 52 No 76-167  
C.C. Atlantic Center Oficina 504 Locales 113 y 114. Tel: (055) 3608929.

www.proteccion.com • Línea de servicio Nacional 01 8000 52 8000 • Nit. 800.138.188-1

ANEXO 6

PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE CONTRATISTAS

Ibagué, 7 de Mayo de 2021

Señores  
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL  
ENTIDAD CONTRATANTE

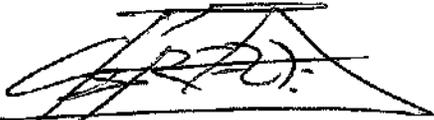
REF: INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021. OBJETO: "REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO NO.1 Y 2 UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".

Asunto: PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE CONTRATISTAS.

Respetados Señores:

EL CONSORCIO SECTOR 1-2, interesado en participar en el presente proceso de la referencia, manifiesta que acepta y acoge todo lo establecido en el "PROCEDIMIENTO EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DE CONTRATISTAS" del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, el cual busca evaluar y reevaluar el desempeño de los proveedores, en el suministro de bienes, servicios y obras en todas las modalidades para un periodo específico, de manera que se pueda tomar la decisión de continuar con su vinculación comercial, suspenderla temporalmente o terminarla en forma definitiva.

Atentamente,

  
JOSE ALFREDO CABRERA ALZATE  
C.C. 93.406.442 de Ibagué  
R. L. CONSORCIO SECTOR 1-2

ANEXO 7

**MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS**

Ibagué, 7 de Mayo de 2021

Señores  
**IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**  
ENTIDAD CONTRATANTE

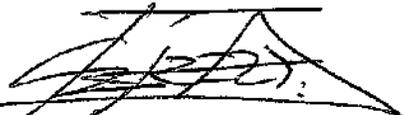
**REF: INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021. OBJETO: "REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO NO.1 Y 2 UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".**

**Asunto: MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA CONTRATISTAS.**

Respetados Señores:

El suscrito **JOSÉ ALFREDO CABRERA ALZATE** en representación del **CONSORCIO SECTOR 1-2**, interesado en participar en el presente proceso de la referencia, manifiesta que acepta y acoge todo lo establecido en la Resolución del IBAL No.804 del 17-09-2019 "*por medio de la cual se adopta el **MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO para contratistas***", encaminada a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales así como la prevención del medio ambiente, promoción y protección de la salud, participar de los programa de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del **IBAL S.A E.S.P OFICIAL**.

Atentamente,

  
**JOSÉ ALFREDO CABRERA ALZATE**  
C.C. 93.406.442 de Ibagué  
R. L. CONSORCIO SECTOR 1-2

ANEXO 8

**FORMATO SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS**

Ibagué, 7 de mayo de 2021

Señores  
**IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**  
ENTIDAD CONTRATANTE

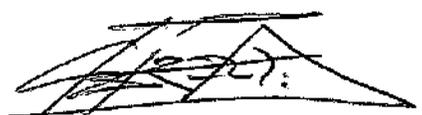
**REF: INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021. OBJETO: "REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO NO.1 Y 2 UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".**

**Asunto: FORMATO SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS**

Respetados Señores:

El suscrito **JOSÉ ALFREDO CABRERA ALZATE** en representación del **CONSORCIO SECTOR 1-2**, interesado en participar en el presente proceso de la referencia, manifiesta que acepta y acoge todo lo establecido en el "**FORMATO SG-R-143 REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A CUMPLIR POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS**", del **IBAL S.A E.S.P OFICIAL** en desarrollo del contrato de obra.

Atentamente,

  
**JOSÉ ALFREDO CABRERA ALZATE**  
C.C. 93.406.442 de Ibagué  
R. L. CONSORCIO SECTOR 1-2

ANEXO 9

**"RESOLUCIÓN 0246 DEL 23 DE JULIO DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL LISTADO DE PRECIOS PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"**

Ibagué, 7 de mayo de 2021

Señores  
**IBAL S.A. E.S.P OFICIAL**  
ENTIDAD CONTRATANTE

**REF: INVITACIÓN IBAL No. 084 DE 2021. OBJETO: "REHABILITACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO EN LOS SECTORES COMPRENDIDOS PARA EL DISTRITO HIDRÁULICO NO.1 Y 2 UBICADOS DENTRO DEL PERÍMETRO HIDROSANITARIO DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ".**

**Asunto: "RESOLUCIÓN 0246 DEL 23 DE JULIO DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL LISTADO DE PRECIOS PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"**

Respetados Señores:

El suscrito **JOSÉ ALFREDO CABRERA ALZATE** en representación del **CONSORCIO SECTOR 1-2**, interesado en participar en el presente proceso de la referencia, manifiesta que acepta y acoge todo lo establecido en la **"RESOLUCIÓN 0246 DEL 23 DE JULIO DE 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL LISTADO DE PRECIOS PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL"**.

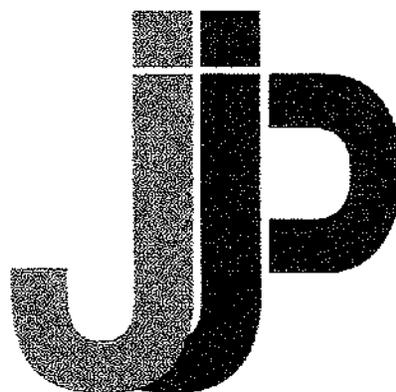
Atentamente,



**JOSÉ ALFREDO CABRERA ALZATE**  
C.C. 93.406.442 de Ibagué  
R. L. CONSORCIO SECTOR 1-2

# SG-SST

**SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y  
SALUD EN EL TRABAJO**



**Jhon Jairo Peña S.**  
Ingeniero civil

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero Civil</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b></p> <p><b>SG-SST</b></p> <p><b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO**  
**ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO**

Atendiendo la Legislación Laboral Colombiana, aplicable a los sujetos intervinientes y a quienes rige el presente Reglamento Interno de Trabajo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 y subsiguientes del código normativo de trabajo.

**CAPÍTULO I**

**ARTÍCULO 1.** El presente reglamento interno de trabajo es prescrito por el ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO, domiciliado en la Carrera 5ª N° 5-24, Oficina 401 - Edificio Torre Empresarial de la ciudad de Ibagué. A sus disposiciones queda sometido el anteriormente descrito, como sus trabajadores. Este reglamento hace parte integral de los contratos individuales de trabajo, celebrados o que se celebren con todos los trabajadores, salvo estipulaciones en contrario, que sin embargo sólo pueden ser favorables al trabajador.

**CAPÍTULO II**  
**CONDICIONES DE ADMISIÓN**

**ARTÍCULO 2.** La persona que aspire a desempeñar un cargo con el ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO, deberá participar en el proceso de selección y contratación establecido por la empresa, ajustado a las políticas y procedimientos establecidos para dicho proceso y aportar los siguientes documentos:

- a) Hoja de Vida totalmente diligenciada.
- b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- c) Registro civil de nacimiento de los hijos (para afiliación al sistema de seguridad social y la Caja de Compensación Familiar), si es del caso.
- d) Registro civil de matrimonio o declaración extra juicio de convivencia, si es del caso.
- e) Fotocopia de diplomas y actas de grado, si es del caso.
- f) Fotocopia de la tarjeta profesional, si es del caso.
- g) Certificaciones laborales de empleos anteriores.
- h) Fotocopia de certificados de estudios cursados (diplomados, seminarios, congresos, entre otros).
- i) Certificado de aptitud ocupacional, expedido por el médico señalado por la empresa el cual podrá reconocer al aspirante, y podrá exigir los exámenes de laboratorio que a su juicio requiera, los cuales serán sufragados por el empleador. No se exigirá la prueba del V.I.H (Artículo 22, Decreto 559 de 1991), ni la prueba de embarazo, salvo que la labor a desempeñar sea de alto riesgo para la madre o para el bebé. (Artículo 43 de la Constitución Nacional y Convenio 111 de la O.I.T), ni la Abreugrafía Pulmonar (Resolución 13824 de 1989).
- j) Certificación escrita de afiliación al Fondo de Pensiones, EPS a la que pertenece y Fondo de Cesantías.
- k) Diligenciar el formato de apertura de cuenta de nómina indicada por la empresa, si es del caso.

**CAPÍTULO III**  
**PERÍODO DE PRUEBA**

**ARTÍCULO 3.** Una vez admitido el aspirante, el ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO podrá estipular con él un período inicial de prueba que tendrá por objeto apreciar las aptitudes del trabajador y, por parte de éste, las conveniencias de las condiciones de trabajo (Artículo 76 C.S.T.).

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero Civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST <b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

ARTÍCULO 4. El período de prueba será de (2) meses. En los contratos de trabajo a término fijo, cuya duración sea inferior a 1 año, el período de prueba será la quinta parte del término inicialmente pactado para el respectivo contrato. Cuando entre un mismo empleador y trabajador se celebren contratos de trabajo sucesivos, no es válida la estipulación del período de prueba, salvo para el primer contrato (Artículo 7 Ley 50 de 1990).

ARTÍCULO 5. Durante el período de prueba, el contrato puede darse por terminado unilateralmente en cualquier momento y sin previo aviso. Los trabajadores en período de prueba gozan de todas las prestaciones (Artículo 80 C.S.T.).

#### CAPÍTULO IV TRABAJADORES ACCIDENTALES O TRANSITORIOS

ARTÍCULO 6. Son trabajadores accidentales o transitorios, los que se ocupen en labores de corta duración no mayor de un mes y de índole distinta a las actividades normales de la empresa. Estos trabajadores tienen derecho, además del salario, al descanso remunerado en dominicales y festivos (Artículo 6 C.S.T.).

#### CAPÍTULO V JORNADA LABORAL Y HORARIO DE TRABAJO

ARTÍCULO 7. La jornada laboral será de cuarenta y cuatro (44) horas a la semana, que deberán cumplirse de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 6:00 p.m., con una hora de almuerzo, en los turnos que establezca la Gerencia de la empresa.

PARÁGRAFO PRIMERO. Están excluidos de la regulación jornada máxima legal de trabajo los trabajadores que se desempeñen en alguna actividad profesional, de dirección, confianza y manejo.

#### CAPÍTULO VI HORAS EXTRAS, TRABAJO ORDINARIO Y TRABAJO NOCTURNO

ARTÍCULO 8. El reconocimiento y liquidación de horas extras, trabajo ordinario y nocturno, serán efectuados de conformidad con lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 2352 de 1965, Decreto 13 de 1967, Ley 50 de 1990, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes o aquellas que lo modifiquen o adicionen.

#### CAPÍTULO VII DÍAS DE DESCANSO LEGALMENTE OBLIGATORIOS

ARTÍCULO 9. Serán de descanso obligatorio remunerado, los domingos y días de fiesta que sean reconocidos como tales en nuestra legislación laboral. Cuando las mencionadas festividades caigan en domingo, el descanso remunerado igualmente se trasladará al lunes en los casos establecidos por la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la jornada de trabajo convenida por las partes, en días u horas, no implique la prestación de servicios en todos los días laborables de la semana, el trabajador tendrá derecho a la remuneración del descanso dominical en proporción al tiempo laborado (Ley 50 de 1990. Art. 26 numeral. 5º).

PARÁGRAFO SEGUNDO. El reconocimiento y liquidación del trabajo dominical y festivo, será efectuado de conformidad con lo señalado en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 789 de 2002, Ley 50 de 1990. Ley 51 1983, y demás normas concordantes o aquellas que lo modifiquen o adicionen.

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST <b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

### CAPÍTULO VIII VACACIONES REMUNERADAS

**ARTÍCULO 10.** Los trabajadores que hubieren prestado sus servicios al ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO durante un (1) año tienen derecho a quince (15) días hábiles consecutivos de vacaciones remuneradas (Artículo 186 numeral 1º C.S.T.).

**ARTÍCULO 11.** La época de las vacaciones debe ser señaladas por el empleador a más tardar dentro del año subsiguiente y ellas deben ser concedidas oficiosamente o a petición del trabajador, sin perjudicar el servicio y la efectividad del descanso. El empleador tiene la obligación de dar a conocer al trabajador, por lo menos con quince (15) días de anticipación, la fecha en que le concederán las vacaciones (Artículo 187, C.S.T.).

**ARTÍCULO 12.** Si se presenta interrupción justificada en el disfrute de las vacaciones, el trabajador no pierde el derecho a reanudarlas (Artículo 188 C.S.T.).

**ARTÍCULO 13.** No se compensarán vacaciones en dinero, excepto aquellas que el Ministerio de Trabajo autorice. En el evento en que el contrato de trabajo termine sin que el trabajador hubiere disfrutado vacaciones, la compensación de estas en dinero procederá por un año cumplido de servicios y proporcionalmente por fracción de año. En todo caso, para la compensación de vacaciones, se tendrá como base el último salario devengado por el trabajador (Artículo 189 C.S.T. Artículo 20 de Ley 1429 de 2010).

**ARTÍCULO 14.** En todo caso, el trabajador gozará anualmente, por lo menos de seis (6) días hábiles continuos de vacaciones, que no son acumulables.

Las partes pueden convenir en acumular los días restantes de vacaciones, hasta por 2 años.

La acumulación puede ser hasta por 4 años, cuando se trate de trabajadores técnicos, especializados y de confianza (Artículo 190 C.S.T.).

**ARTÍCULO 15.** Durante el período de vacaciones, el trabajador recibirá el salario ordinario que esté devengando el día que comience a disfrutar de ellas. En consecuencia, sólo se excluirán, para la liquidación de las vacaciones, el valor del trabajo en días de descanso obligatorio y el valor del trabajo suplementario o de horas extras. Cuando el salario sea variable, las vacaciones se liquidarán con el promedio de lo devengado por el trabajador en el año inmediatamente anterior a la fecha en que se concedan.

**ARTÍCULO 16.** La empresa llevará un registro de vacaciones en el que se anotará la fecha de ingreso de cada trabajador, fecha en que toma sus vacaciones, en que las termina y la remuneración de las mismas (Artículo 5º Decreto 13 de 1967).

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En todos los contratos, los trabajadores tendrán derecho al pago de vacaciones, en proporción al tiempo laborado, cualquiera que sea su naturaleza (Artículo 1 Ley 995 de 2005).

### CAPÍTULO IX PERMISOS

**ARTÍCULO 17.** El ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO concederá a sus trabajadores los permisos necesarios: (i) para el ejercicio del derecho al sufragio (ii) desempeño de cargos oficiales transitorios de forzosa aceptación, (iii) en caso de grave calamidad doméstica debidamente comprobada, (iv) para concurrir en su caso al servicio médico correspondiente, (v) para asistir al entierro de sus compañeros, familiares cercanos, siempre que avisen con la debida oportunidad a la empresa.

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b></p> <p><b>SG-SST</b></p> <p><b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
<p>FECHA VIGENCIA: 02-09-2020</p>	<p>CODIGO: RI-SST</p>

La concesión de los permisos estará sujeta a las siguientes condiciones:

a) La autorización de permisos que requiera el trabajador la tramitará ante su jefe inmediato, con la debida anticipación. Salvo convención en contrario, el tiempo empleado en estos permisos puede descontarse al trabajador o compensarse con tiempo igual de trabajo efectivo, en horas distintas a su jornada ordinaria, a opción de la empresa (numeral sexto, Artículo 57 C.S.T.).

b) En caso de licencia por luto, se aplicará lo dispuesto el numeral 10º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. Se concederá al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral.

Este hecho deberá demostrarse mediante documento expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días siguientes a su ocurrencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos del presente reglamento, se entienden por calamidad doméstica los siguientes hechos: (i) atención por urgencias médicas y hospitalización del cónyuge o del compañero permanente; hijos y padres del trabajador en el caso que estos últimos convivan bajo el mismo techo con éste, o sean viudos; (ii) los deberes naturales y los hechos catastróficos, fortuito o imprevistos que afecten la salud, los bienes o la vivienda del trabajador y su grupo familiar, entendiéndose por tal el compuesto por cónyuge o compañero permanente y familiares hasta el 2º grado de consanguinidad (padres; abuelos; hijos, nietos y hermanos) y primero civil (hijos adoptivos y padres adoptantes), que convivan bajo el mismo techo con el trabajador, con todo cuanto se trate de un accidente o enfermedad común o profesional, sufrida por el trabajador que origine una incapacidad cubierta por las entidades de seguridad social, no se aplicará lo relativo a la calamidad doméstica. Conceder al trabajador por licencia de paternidad ocho (8) días. La licencia de paternidad solo opera para los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera permanente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si hay prueba de falsedad o engaño por parte del trabajador en el trámite del permiso, procederá el despido con justa causa.

## CAPÍTULO X

### SALARIO, LUGAR, DÍAS, HORAS DE PAGOS Y PERÍODOS QUE LO REGULAN

ARTÍCULO 18. Formas y libertad de estipulación:

1. El ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO y el trabajador pueden convenir libremente el salario en sus diversas modalidades como por unidad de tiempo, por obra, labor contratada, o a destajo y por tarea, etc., pero siempre respetando el salario mínimo legal.

2. No obstante lo dispuesto en los artículos 13, 14, 16, 21 y 340 del Código Sustantivo del Trabajo y las normas concordantes con estas, cuando el trabajador devengue un salario ordinario superior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales, valdrá la estipulación escrita de un salario que además de retribuir el trabajo ordinario, compense de antemano el valor de prestaciones, recargos y beneficios, tales como el correspondiente al trabajo nocturno, extraordinario o al dominical y festivo, el de primas legales, extralegales, las cesantías y sus intereses, subsidios y suministros en especie; y, en general, las que se incluyan en dicha estipulación, excepto las vacaciones.

En ningún caso el salario integral podrá ser inferior al monto de 10 salarios mínimos legales mensuales, más el factor prestacional correspondiente a la empresa que no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) de dicha cuantía.

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST <b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

3. Este salario no estará exento de las cotizaciones a la seguridad social, ni de los aportes al SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, pero la base para efectuar los aportes parafiscales es el setenta por ciento (70%).

4. El trabajador que desee acogerse a esta estipulación recibirá la liquidación definitiva de su auxilio de cesantía y demás prestaciones sociales causadas hasta esa fecha, sin que por ello se entienda terminado su contrato de trabajo (Artículo 18 Ley 50 de 1990). También se puede pactar que una parte no sea salario.

PARÁGRAFO PRIMERO. Salvo convenio por escrito, el pago de los salarios pactados, las prestaciones, vacaciones o indemnizaciones que se causen a favor del trabajador, o cualquier otra suma que la empresa, le debiere al empleado se pagará directamente a través de una consignación o transferencia, que se efectuare en la cuenta de ahorros de nómina del empleado.

ARTÍCULO 19. El salario se pagará directamente a la cuenta del trabajador o, en caso de fallecimiento, a sus herederos.

**CAPÍTULO XI**

**SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, SERVICIO MÉDICO Y RIESGOS LABORALES.**

ARTÍCULO 20. El ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO, implementará el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo señalado en el Decreto 1443 del 1 de Julio de 2014 y Decreto 472 de 2015 y demás normas concordantes o aquellas que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 21. Los servicios médicos que requieran los trabajadores se prestarán por la empresa prestadora de salud (E.P.S) a través de la I.P.S., o por la administradora de riesgos laborales ARL, a través de la I.P.S. a la cual se encuentre afiliado el trabajador. En caso de no afiliación o suspensión del servicio por causas no atribuibles al empleador, los servicios serán a cargo del empleado, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 22. Todo trabajador, desde el mismo día en que se sienta enfermo, deberá comunicarlo al empleador, su representante o a quien haga sus veces, el cual hará lo conducente para que sea examinado por el médico correspondiente, a fin de que certifique si puede continuar o no en el trabajo y en su caso determine la incapacidad y el tratamiento a que el trabajador debe someterse.

Si éste no diere aviso dentro del término indicado o no se sometiere al examen médico que se haya ordenado, su inasistencia al trabajo se tendrá como injustificada para los efectos a que haya lugar, a menos que demuestre que estuvo en absoluta imposibilidad para dar el aviso y someterse al examen en la oportunidad debida.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los trabajadores deben someterse a los exámenes médicos y seguir las instrucciones de tratamiento que ordene el médico que los haya examinado. De igual forma, deberán someterse a los exámenes y tratamientos preventivos que para todos o algunos de ellos requieran la empresa en determinados casos. El trabajador que sin justa causa se negare a someterse a los exámenes, instrucciones o tratamientos antes indicados, perderá el derecho a la prestación en dinero por la incapacidad que sobrevenga a consecuencia de esa negativa y será enteramente responsable del deterioro de su salud y las posibles consecuencias que esta desatención tenga. Se considera falta grave la desatención a realizarse los exámenes o a seguir las instrucciones médicas.

ARTÍCULO 23. Los trabajadores deberán someterse a todas las medidas de higiene y seguridad que prescriban las autoridades del ramo en general, y en particular a las que ordene la empresa para prevención de las enfermedades y de los riesgos en el manejo de los elementos de trabajo especialmente para evitar los accidentes de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento por parte del trabajador de las instrucciones, reglamentos y determinaciones de prevención de riesgos, adoptados en forma general o específica, y que se encuentren dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la empresa, que la hayan comunicado por escrito o en charlas de seguridad, facultan al empleador para la terminación del vínculo o

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST <b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

relación laboral por justa causa, tanto para los trabajadores privados como para los servidores públicos, previa autorización del Ministerio de la Protección Social, respetando el derecho de defensa (Artículo 91 Decreto 1295 de 1994).

PARÁGRAFO SEGUNDO. El trámite de reconocimiento de incapacidades por enfermedad general, licencias de maternidad y paternidad, está a cargo única y exclusivamente del empleador (Decreto Ley 19 del 10 de enero de 2012).

ARTÍCULO 24. En caso de accidente de trabajo, graves o mortales, el trabajador lo comunicara inmediatamente al empleador o a quien haga sus veces, ordenará inmediatamente la prestación de los primeros auxilios, la remisión al médico y tomará todas las medidas que se consideren necesarias y suficientes para reducir al mínimo las consecuencias del accidente, denunciándolo en los términos establecidos en el Decreto 1295 de 1994, ante la EPS, ARL y Dirección Territoriales del Ministerio del Trabajo. (Decreto 472 de 2015).

Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en la empresa, será informado a la entidad administradora de riesgos laborales.

ARTÍCULO 25. En todo caso, en lo referente a los puntos de que trata este capítulo, tanto la empresa como los trabajadores se someterán a las normas de riesgos laborales establecidas en el del Código Sustantivo del Trabajo, la Resolución 1016 de 1989 expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás que con tal fin se establezcan. De la misma manera, ambas partes están obligadas a sujetarse al Decreto Ley 1295 de 2012, Ley 776 del 17 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes o aquellas que lo modifiquen o adicionen.

## CAPÍTULO XII DEBERES DE LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 26. Los trabajadores de la empresa tienen como los siguientes deberes:

- a) Observar la misión, visión y valores de la empresa, así como los principios éticos y morales.
- b) Anteponer los principios éticos, morales y profesionales al cumplimiento de sus metas laborales y administrativas.
- c) Respeto y subordinación a los superiores.
- d) Respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo.
- e) Responder por el cuidado de su salud e integridad física durante el ejercicio de sus funciones.
- f) Procurar armonía con sus superiores y compañeros de trabajo, en las relaciones personales y en la ejecución de labores.
- g) Guardar buena conducta en todo sentido y obrar con espíritu de leal colaboración en el orden moral y disciplina general de la empresa.
- h) Ejecutar los trabajos que le confíen con honradez, buena voluntad y de la mejor manera posible.
- i) Hacer las observaciones, reclamos y solicitudes a que haya lugar por conducto del respectivo superior y de manera fundada, comedida y respetuosa.
- j) Recibir y aceptar las órdenes, instrucciones y correcciones relacionadas con el trabajo, con su verdadera intención que es, en todo caso, la de encaminar y perfeccionar los esfuerzos en provecho propio y de la empresa en general.
- k) Cumplir con los horarios de trabajo estipulados por la empresa; sin perjuicio de que la empresa, según sus necesidades, pueda mantenerse o cambiar los horarios de trabajo.
- l) Observar y atender las medidas y precauciones que le indique su respectivo jefe para el manejo de los equipos o elementos de trabajo.
- m) Mantenerse en estado de limpieza, en su ropa como en su persona, teniendo en cuenta la clase de labor que le ha sido encomendada y hacer un uso adecuado de las instalaciones de la empresa.

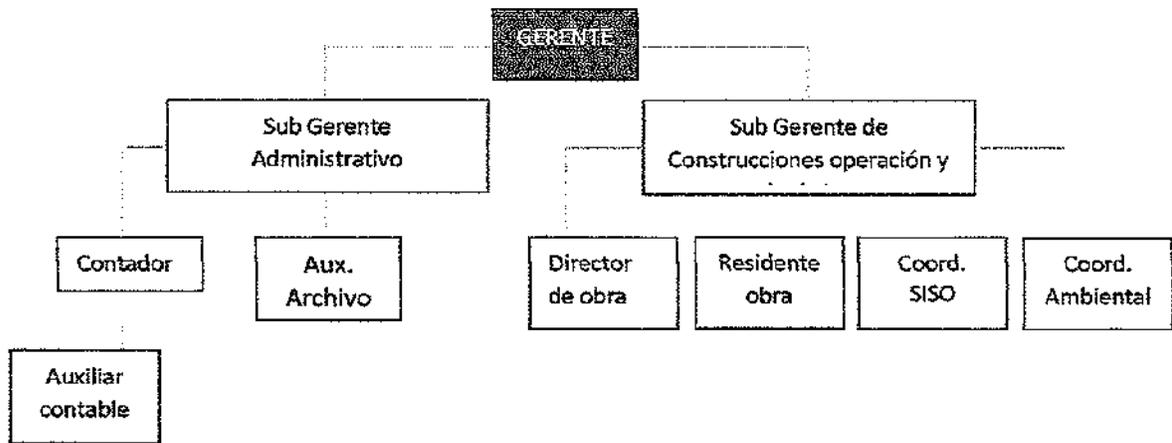
 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p align="center"><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
<p>FECHA VIGENCIA: 02-09-2020</p>	<p>CODIGO: RI-SST</p>

- n) Evitar que terceras personas utilicen información confidencial, materiales, elementos de trabajo, enseres, mobiliario, equipos electrónicos, utensilios de oficina y, en general, los muebles e inmuebles del lugar donde desempeñen sus funciones, que estén al servicio o beneficio de la empresa o que se hayan dispuesto para uso exclusivo de sus empleados.
- o) Guardar reserva absoluta con relación a los Manuales de Procedimientos, programas de sistematización, información atinente a asuntos internos o administrativos de la empresa de cualquier índole o que estén relaciones con los socios, usuarios o contratistas.
- p) No pedir, ofrecer ni aceptar ningún tipo de dadas. Así mismo se abstendrán de recibir remuneración de terceras personas.
- q) Comunicar oportunamente a sus superiores todo hecho o irregularidad que sea cometido por parte de otro empleado, funcionario o tercero que afecte los intereses de la empresa, clientes, proveedores, socios o trabajadores.
- r) Acatar el conducto regular en sus relaciones con la empresa.
- s) Conocer y estar permanentemente actualizados en todas las normas, políticas y procedimientos que hacen parte de los diferentes procesos o subprocesos de la empresa. Dar estricto cumplimiento a las normas, documentos y procedimientos que hacen parte de cada proceso o subproceso.
- t) Abstenerse de participar en actividades ilegales.
- u) Abstenerse de asesorar personas involucradas con actividades ilegales.
- v) Analizar los riesgos de su tarea y reportar cualquier desviación que pueda ir en contra de su salud o seguridad a su jefe inmediato, antes de iniciar sus labores.
- w) Hacer uso adecuado y exclusivo para el trabajo de los medios tecnológicos como Internet, teléfonos fijos, celulares, equipos de oficina, herramientas, entre otros.
- x) Acoger, respetar y dar cumplimiento cabal a las políticas que, para la adecuación y desarrollo de su objeto social, implemente la empresa.
- y) Administrar adecuadamente los recursos de forma seria, segura, rentable y eficiente.

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

**CAPÍTULO XIII  
ORDEN JERÁRQUICO**

ARTÍCULO 27. El orden jerárquico de acuerdo con los cargos existentes en la empresa es el siguiente:



PARÁGRAFO PRIMERO. De los cargos mencionados, tienen facultades para imponer sanciones disciplinarias a los trabajadores: GERENCIA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es claro que el orden jerárquico para cada uno de los trabajadores de la empresa se ha dado a conocer durante el proceso de selección e inducción del cargo.

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

**CAPÍTULO XIV  
OBLIGACIONES ESPECIALES PARA LA EMPRESA Y LOS TRABAJADORES**

**ARTÍCULO 28.** Son obligaciones especiales por parte del empleador, en este caso el ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO:

1. Poner a disposición de los trabajadores, salvo estipulaciones en contrario, los instrumentos adecuados y elementos necesarios para la realización de las labores.
2. Brindar a los trabajadores elementos adecuados de protección contra accidentes y enfermedades laborales.
3. Prestar los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad.
4. Pagar la remuneración pactada en las condiciones, períodos y lugares convenidos.
5. Guardar respeto a la dignidad personal del trabajador a sus creencias, sentimientos, género, raza y convicciones.
6. Dar al trabajador que lo solicite, a la expiración del contrato, una certificación en que conste el tiempo de servicio, índole de la labor y salario devengado. Igualmente, si el trabajador lo solicita, hacerle practicar examen de retiro y darle certificación sobre el particular, si al ingreso o durante la permanencia en el trabajo hubiere sido sometido a examen médico. Se considerará que el trabajador por su falta elude, dificulta o dilata el examen, cuando transcurridos 5 días a partir de su retiro no se presenta donde el médico respectivo para las prácticas del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.
7. Pagar al trabajador los gastos razonables, si para prestar su servicio lo hizo cambiar de residencia, salvo si la terminación del contrato se origina por falta o voluntad del trabajador.
8. Si el trabajador prefiere radicarse en otro lugar, la empresa debe costear su traslado hasta concurrencia de los gastos que demandaría su regreso al lugar donde residía anteriormente. En los gastos de traslado del trabajador se entienden comprendidos los esposos e hijos que con él convivieren.
9. Conceder a las trabajadoras que estén en período de lactancia los descansos ordenados por el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.
10. Conservar el empleo a los trabajadores que estén disfrutando de los descansos remunerados, a que se refiere el numeral anterior, o de licencia de enfermedad motivada por el embarazo o parto. No producirá efecto alguno el despido que el empleador comunique a la trabajadora en tales períodos o que, si acude a un preaviso, este expire durante los descansos o licencias mencionadas.
11. Cumplir este reglamento y mantener el orden, la moralidad y el respeto a las leyes vigentes.

**ARTÍCULO 29.** Son obligaciones especiales del trabajador:

1. Realizar personalmente la labor en los términos estipulados, observar los preceptos de este reglamento, acatar y cumplir las órdenes e instrucciones que de manera particular le imparta la empresa o sus representantes, según el orden jerárquico establecido.
2. No comunicar a terceros, salvo autorización expresa, las informaciones que sean de naturaleza reservada y cuya divulgación pueda ocasionar perjuicios a la empresa o a sus clientes, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.
3. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan facilitado para el correcto desempeño de sus funciones.
4. Guardar rigurosamente la ética y el respeto en las relaciones con sus superiores y compañeros.
5. Comunicar oportunamente a la empresa las observaciones que estime conducentes para evitar daños y perjuicios, accidentes de trabajo o enfermedades laborales.
6. Observar las medidas preventivas higiénicas prescritas por el médico de la empresa o por las autoridades del ramo y observar con suma diligencia y cuidados las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o de enfermedades profesionales. (Artículo 58 C.S.T).

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b></p> <p><b>SG-SST</b></p> <p><b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

7. Informar y prestar la colaboración posible en caso de siniestro o riesgos inminentes que afecten o amenacen las personas o los enseres de la empresa.
8. Mantener actualizada la información sobre la dirección exacta de residencia, número telefónico, celular, email. En consecuencia, cualquier comunicación que se envíe al trabajador se entenderá válidamente enviada y notificada a este si se remite a la dirección registrada.
9. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que les han sido encomendadas.
10. Cumplir con la jornada de trabajo, de acuerdo con los horarios señalados por la empresa y de conformidad con la naturaleza de sus funciones.
11. Desempeñar con solicitud, eficiencia e imparcialidad las funciones a su cargo.
12. Observar en sus relaciones con el cliente, proveedor y tercero la cortesía y el respeto correspondiente.
13. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos por la empresa para el control del horario de entrada y salida, tanto en la mañana como en la tarde.
14. Observar y cumplir, con diligencia y cuidado, las órdenes e instrucciones sobre el manejo de equipos electrónicos y elementos suministrados, a fin de evitar accidentes, daños y pérdidas de cualquier índole para la empresa.
15. Mantener aseados y ordenados los puestos de trabajo, así como el lugar donde desempeñe transitoria o definitivamente sus funciones.
16. Reportar al jefe inmediato cualquier error, daño, deterioro, falla o accidente que ocurra con los equipos a su cargo.
17. Evitar desperdiciar los elementos de trabajo o cualquier material que se le entregue para el correcto desempeño de sus funciones o producir trabajos defectuosos, salvo deterioro normal.
18. Utilizar durante las labores, el equipo de protección, ropa de trabajo y los demás implementos de seguridad industrial proporcionados por la empresa.
19. Usar los implementos y equipos de trabajo única y exclusivamente para labores de la Empresa. Si se le provee un equipo de comunicación móvil, deberá usarlo en asuntos laborales y personales, sin exceder el plan de consumo asignado.
20. Someterse a los requerimientos y registros indicados por la empresa, en la forma, día y hora señalados por ella para evitar sustracciones u otras irregularidades.
21. Realizar las tareas que le sean confiadas y responder por el ejercicio de la autoridad que les haya sido otorgada y de la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en ningún caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe.
22. Ejecutar los trabajos con intensidad, cuidado y esmero propios del ejercicio de su cargo.
23. Desempeñar las funciones para que fue contratado, debiendo al mismo tiempo, ejecutar todas las tareas ordinarias, inherentes y complementarias.
24. Guardar la reserva y confidencialidad que requiere los asuntos relacionados con su trabajo debido a su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aun después de haber cesado en el cargo y sin perjuicio de denunciar cualquier hecho delictuoso.
25. Los abogados de la empresa deberán tener en cuenta siempre las normas que regulan su actividad profesional en su actuar y el orden jurídico colombiano en general.
26. Observar las medidas de seguridad que se determinen, absteniéndose de ejecutar actos que puedan poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo, la de sus superiores, así como los bienes de la empresa.
27. Hacer buen uso de servicios sanitarios y baños, manteniéndolos limpios y cooperando con su conservación.
28. Atender las instrucciones médicas, de higiene y de seguridad industrial que se le indiquen por cualquier medio.
29. Presentarse al trabajo en buen estado de aseo e higiene personal.

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST <b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

30. Suministrar, inmediatamente y ajustándose a la verdad, informaciones y datos que tengan relación con el trabajo desempeñado.
31. Ejecutar el contrato de trabajo de buena fe, con honestidad, honorabilidad y poniendo al servicio de la empresa toda su atención y capacidad normal de trabajo.
32. Aceptar su traslado a otro cargo dentro de la empresa, siempre que no sufra desmejoramiento en sus condiciones laborales.
33. Autorizar, expresamente para cada caso y por escrito, los descuentos de su salario, prestaciones sociales y demás derechos de carácter laboral de las sumas pagadas demás, ya sea por error o por cualquier otra razón lo mismo que los préstamos que por cualquier otro motivo se hayan hecho, teniendo en cuenta el artículo 149 del C.S.T.
34. Atender las actividades de capacitación y perfeccionamiento y efectuar las prácticas y los trabajos que le impongan. Asistir de manera activa a las charlas y actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
35. Asistir con puntualidad y provecho a los cursos de capacitación y entrenamiento organizados por la empresa dentro de la jornada laboral y fuera de esta, previo acuerdo entre la empresa y el trabajador.
36. Firmar la copia de las comunicaciones que le suministre la empresa, en señal de recibo.
37. Hacer uso de los elementos de protección personal y la dotación general específica que designe la empresa para el desempeño del trabajo, así como observar las medidas de seguridad y precauciones implantadas para un mejor y más efectivo manejo de las máquinas e instrumentos de trabajo para evitar daños o accidentes de trabajo.
38. Dar aviso oportuno al jefe inmediato de cualquier ausencia a su lugar de trabajo.
39. Permitir la práctica y asistir, a los controles que implemente la empresa, tendientes a detectar el uso de sustancias psicoactivas y/o alcohólicas.
40. Los demás que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo, de las disposiciones legales de este reglamento, o de las asignadas por el empleador al trabajador en los estatutos de la empresa.

**ARTÍCULO 30. Se prohíbe al empleador:**

1. Deducir, retener o compensar suma alguna del monto de los salarios y prestaciones en dinero que corresponda a los trabajadores sin autorización previa escrita de éstos, para cada caso y sin mandamiento judicial, con excepción de los siguientes:
  - a) Respecto de salarios pueden hacerse deducciones, retenciones o compensaciones en los casos autorizados por los artículos 113, 150, 151, 152 y 400 del Código Sustantivo de Trabajo.
  - b) Las cooperativas y el fondo de empleados pueden ordenar retenciones hasta del cincuenta por ciento (50%) de salarios y prestaciones, para cubrir sus créditos, en la forma y en los casos en que la ley los autorice.
  - c) Los bancos, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 24 de 1952, pueden ordenar retenciones hasta de un cincuenta por ciento (50%) de salario y prestaciones, para cubrir sus créditos en la forma y en los casos en que la ley lo autoriza.
  - d) En cuanto a las cesantías y pensiones de jubilación, la empresa puede retener el valor respectivo en los casos establecidos en el artículo 250 del Código Sustantivo de Trabajo.
  - e) En el evento en que los empleados se organicen para formar un fondo de ahorro tomado de sus ingresos laborales, la empresa podrá hacer los descuentos de sumas dineros previamente autorizados por éstos, para ser entregados, en la forma indicada al responsable de la administración del fondo de ahorro.
2. Exigir o aceptar dinero del trabajador como gratificación para que se admita en el trabajo o por motivo cualquiera que se refiera a las condiciones de éste.
3. Limitar o presionar en cualquier forma a los trabajadores el ejercicio de su derecho de asociación.

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero Civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST <b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

4. Imponer a los trabajadores obligaciones de carácter religioso o político o dificultarles o impedirles el ejercicio del derecho al sufragio.
5. Hacer o autorizar propaganda política en los sitios de trabajo.
6. Hacer o permitir todo género de rifas, colectas o suscripciones en los mismos sitios.
7. Emplear, en las certificaciones de que trata el ordinal 7º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo, signos convencionales que tiendan a perjudicar a los interesados o adoptar el sistema de "lista negra", cualquiera que sea la modalidad que se utilice para que no se ocupe en otras empresas a los trabajadores que se separen o sean separados del servicio.
8. Cerrar intempestivamente la empresa. Si lo hiciera, además de incurrir en sanciones legales, deberá pagar a los trabajadores los salarios, prestaciones, o indemnizaciones por el lapso que dure cerrada la empresa. Así mismo cuando se compruebe que el empleador en forma ilegal ha retenido o disminuido colectivamente los salarios a los trabajadores, la cesación de actividades de éstos será imputable a aquél y les dará derecho a reclamar los salarios correspondientes al tiempo de suspensión de labores.
9. Despedir sin justa causa comprobada a los trabajadores que les hubieren presentado pliego de peticiones desde la fecha de presentación del pliego y durante los términos legales de las etapas establecidas para el arreglo del conflicto.
10. Ejecutar o autorizar cualquier acto que vulnere o restrinja los derechos de los trabajadores o que ofenda su dignidad (Artículo 59 C.S.T).

**ARTÍCULO 31. Se prohíbe a los trabajadores**

1. Sustraer de la empresa los útiles o elementos de trabajo, estudios, conceptos, e información reservada o privilegiada, soportes o aplicaciones.
2. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, con tufo o resaca o bajo la influencia de narcótico o de drogas enervantes y fumar dentro de las áreas de la empresa.
3. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo.
4. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o sin permiso de la empresa, excepto en los casos de huelga, en los cuales deben abandonar el lugar de trabajo.
5. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
6. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.
7. Coartar la libertad para trabajar o no trabajar o para afiliarse o no a un sindicato o permanecer en él o retirarse.
8. Usar los útiles, equipos o herramientas suministradas por la empresa en objetivos distintos del trabajo contratado (Artículo 60 C.S.T).
9. Realizar actividades ajenas al ejercicio de sus funciones durante la jornada de trabajo.
10. Abandonar o suspender sus labores sin autorización previa.
11. Descuidar el desarrollo de sus responsabilidades e incumplir órdenes e instrucciones de los superiores.
12. Retardar o negar injustificadamente el despacho de los asuntos o la prestación del servicio a que estén obligados.
13. Fomentar, intervenir o participar en conversaciones, tertulias, corrillos, discusiones altercados o peleas durante el horario de trabajo.
14. Aprovechase de las circunstancias para amenazar o agredir en cualquier forma a sus superiores o compañeros de trabajo y ocultar el hecho.
15. Originar rifas, discordias o discusiones con otro trabajador de la empresa, o tomar parte en tales actos dentro o fuera de la misma.

5-78

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

16. Fijar avisos o papeles de cualquier clase en las paredes o sitios no autorizados por la empresa, o escribir en los muros internos o externos de la misma.
  17. Desarrollar actividades diferentes a sus labores durante las horas de trabajo, sin previo permiso del jefe inmediato.
  18. Crear, alterar o circular documentos de creación y uso exclusivo de la empresa en su beneficio personal o de terceros.
  19. Proporcionar o suministrar a terceros sin autorización de la empresa, información confidencial o laboral de la empresa, datos relacionados con la organización, producción, o con cualquiera de los documentos que hayan sido de su conocimiento o a los que haya tenido acceso en razón a sus labores.
  20. Utilizar los computadores, la fotocopidora y cualquier otro implemento de propiedad de la empresa con fines personales, sin previa autorización del jefe inmediato.
  21. Usar los elementos de trabajo en labores que no sean propias, desperdiciarlos o permitir que se destinen a fines diferentes de su objeto.
  22. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad e integridad personal, la de sus compañeros de trabajo, superiores, terceras personas o realizar actos que amenacen o perjudiquen los elementos de trabajo o instalaciones.
  23. Confiar en otro trabajador, sin la expresa autorización correspondiente, la ejecución propio trabajo.
  24. Solicitar a terceros o recibir, directa o por interpuesta persona, regalos, atenciones, prebendas, gratificaciones, dádivas o recompensa como retribución por actos inherentes a su cargo.
  25. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para la empresa.
  26. Facilitar o permitir a terceros la utilización de la papelería de la empresa.
  27. Prestar a título particular, servicio de asesoría o asistencia en trabajo relacionados con las funciones propias de su empleo.
  28. Comercializar, prestar o regalar los elementos de protección personal suministrados por la empresa para el desarrollo de las funciones por parte de cada trabajador.
  29. Usar para fines distintos o contrarios a la forma indica, ropa o implementos de trabajo.
  30. Presentar, para la admisión en la empresa o para cualquier efecto documentos falsos, incompletos enmendados o no ceñidos a la estricta verdad.
  31. Desacreditar o difamar en cualquier forma o por cualquier medio, las personas servicios o nombre de la empresa, o incitar a que no reciban sus servicios.
  32. Destruir, dañar, retirar o dar a conocer, archivos de la empresa o de terceros, que le hayan sido revelados en el desarrollo de su labor por considerarse confidenciales, sin autorización expresa y escrita de la misma.
  33. Retirar información digital o virtual de la empresa, sin autorización escrita del jefe inmediato.
  34. Introducir en los computadores de la empresa, medios magnéticos o información ajena a la empresa que puedan afectar de cualquier manera los informes o equipos; que constituyan una infracción a las normas de propiedad intelectual.
  35. Instalar software en los computadores de la empresa, así este cuente con la licencia otorgada por la misma en los términos de ley.
- PARÁGRAFO PRIMERO. La violación por parte del trabajador de las prohibiciones especiales enunciadas, se considera FALTA GRAVE, y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa por parte de la empresa.

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST <b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

**CAPÍTULO XV**  
**JUSTAS CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL CONTRATO DE TRABAJO**

ARTÍCULO 32. Además de las causales establecidas en la ley, decretos y demás normas que regulen la materia, las faltas enumeradas a continuación, se consideran como graves, y darán lugar a la cancelación por justa causa del contrato de trabajo, así:

a) Por parte del empleador:

1. Todo engaño por parte del empleado, consistente en la presentación de certificados falsos, adulterados o incompletos, ya sea para su admisión en la empresa, o posterior a su ingreso o retiro, tendientes a obtener un derecho, provecho o beneficio de la misma, bien para el empleado u otra persona.
2. Relacionar cobros de viáticos, gastos de viaje que no correspondan a la realidad, en beneficio propio o de terceros, y realizar el cobro subsidios inexistentes o dar a los mismos una destinación diferente.
3. Poner en peligro las instalaciones de la empresa o su puesto de trabajo o hacer mal uso de ellas.
4. Introducir, portar o conservar armas o explosivos en el sitio de trabajo o dentro de las instalaciones de la empresa.
5. Realizar trabajos, actividades no asignadas por la empresa, revelar información de carácter reservado o confidencial que el empleado conozca por razón de su trabajo o vinculación a la empresa, atender sin justificación, durante las horas de trabajo asuntos diferentes a los que le sean asignados.
6. Copiar, llevar o transmitir, por cualquier medio, fuera de la empresa, manuales, programas (software) y documentos de cualquier naturaleza y de propiedad de ésta, o prestarlos o fotocopiarlos sin autorización.
7. Pedir, recibir, aceptar regalos, dádivas o beneficios de cualquier índole, provenientes de proveedores, clientes o cualquier persona o entidad que tenga relación con la empresa.
8. Destruir, dañar intencional o deliberadamente, objetos, elementos de trabajo, útiles, documentos asignados a su cargo o de los demás empleados o terceros, o hacer mal uso de ellas.
9. No comunicar oportunamente a sus jefes las observaciones que estime conducentes para evitar daños o perjuicios, brindar informes falsos, omitir o consignar datos inexactos en los informes, cuadros, relaciones, balances, que se presenten o que requieran los superiores, a fin de obtener decisiones o aprobaciones que se hagan en consideración a dicha inexactitud.
10. Propiciar acciones que puedan afectar la integridad y seguridad del personal, del trabajador, equipos, información, materiales, objetos o instalaciones utilizadas por la empresa.
11. Sustraer o apropiarse de objetos, dinero, información, elementos de trabajo de empleados o terceros o preparar, participar, ocultar o cometer actos delictuosos o contravenciones que afecten o pongan en peligro las personas o los bienes de la empresa.
12. Cometer actos de violencia, malos tratos o indisciplina, dentro o fuera de las instalaciones de la empresa, en contra de los empleados, jefes, sus familiares, guardas de seguridad, clientes y proveedores o protagonizar riñas, coaccionar, desafiar, injuriar a los trabajadores o a terceros.
13. Engañar a la empresa en cuanto a la solicitud de permisos, licencias beneficios o auxilios monetarios.
14. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover, incitar y mantener suspensiones intempestivas del trabajo, sea que se participe en ellas o no.
15. Desacreditar, hacer afirmaciones falsas o calumniosas sobre la empresa, sus servicios, sus jefes y sus empleados.
16. Introducir, conservar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, dentro de las dependencias de la empresa o instalaciones utilizadas por ella o presentarse al lugar de trabajo, bajo la influencia del alcohol, de drogas enervantes, narcóticos.

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero Civil</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b></p> <p><b>SG-SST</b></p> <p><b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

17. Cometer faltas contra la ética, las buenas costumbres, contra los valores y principios organizacionales, políticas y procedimientos establecidos por la empresa, en las relaciones con sus superiores empleados, clientes, proveedores, socios y en general, con cualquier persona o entidad con la que la empresa tenga relación.

18. Negarse, sin justa causa, a cumplir órdenes de su jefe o suspender su ejecución.

19. El retardo de cualquier tiempo en la entrada sin excusa suficiente, por tercera vez en una misma semana y a juicio del empleador.

20. Inasistir al lugar de trabajo durante parte de la jornada o la jornada completa, por tercera vez al mes sin excusa suficiente.

21. Cometer actos o acciones fuera de sus puestos de trabajo, fuera de las instalaciones de la empresa y en representación de la misma, que comprometan o afecten la imagen y el buen nombre de ésta.

22. Revelar secretos y datos reservados de la empresa, así como dar a conocer la clave personal de acceso a las instalaciones, prestar llaves o dar a conocer claves de cajas de seguridad a terceros o a personal no autorizado.

23. Ejercer, coparticipar o tolerar una situación de acoso laboral bajo cualquiera de sus modalidades.

24. Presentar sin soporte, o temerariamente, una denuncia de acoso laboral.

25. Violar las normas del presente reglamento interno de trabajo.

26. Violar gravemente sus obligaciones.

b.) Por parte del trabajador:

1. El haber sufrido engaño por parte del empleador, respecto de las condiciones de trabajo.

2. Todo acto de violencia, malos tratamientos o amenazas graves inferidas por el empleador contra el empleado o los miembros de su familia, dentro o fuera del servicio, o inferidas dentro del servicio por los parientes, representantes o dependientes de la empresa con el consentimiento o la tolerancia de éste.

3. Cualquier acto de la empresa o sus representantes que induzca al trabajador a cometer un acto contrario a sus convicciones políticas o religiosas.

4. Todas las circunstancias que el trabajador no pueda prever al celebrar el contrato, y que pongan en peligro su seguridad o su salud, y que el empleador no se allane a modificar.

5. Todo perjuicio causado maliciosamente por el empleador al trabajador, en la prestación del servicio.

6. El incumplimiento sistemático, sin razones válidas, por parte del empleador, de sus obligaciones convencionales o legales.

7. La exigencia de la empresa, sin razones válidas, de la prestación de un servicio distinto o en lugares diversos de aquel para el cual se le contrató.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La falta grave dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa. Igualmente, en casos de reincidencia en faltas leves, se faculta al empleador para dar por terminado el contrato de trabajo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Habrá lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa cuando el empleado incumpla en forma grave cualquiera de sus obligaciones, o viole algunas de las prohibiciones establecidas en la Ley, en el presente reglamento, en contrato de trabajo o sus adiciones.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Estas causales no son taxativas de los motivos de despido con justa causa, pues también tendrán aplicación las que se desprendan de las normas legales.

**ARTÍCULO 33.** La parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo debe manifestar a la otra, en el momento de la extinción, la causal o motivo de esa determinación. Posteriormente no podrán alegarse válidamente causales o motivos distintos.

**ARTÍCULO 34.** En caso de terminación unilateral del contrato de trabajo sin justa causa comprobada, por parte de la Empresa, o si ésta da lugar a la terminación unilateral por parte del empleado por alguna de las justas

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero Civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST <b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

causas contempladas en la Ley, la empresa pagará al empleado las indemnizaciones del caso, de acuerdo con la Ley.

#### CAPÍTULO XVI ESCALA DE FALTAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 35. El empleador no puede imponer a sus trabajadores sanciones no previstas en este reglamento; en el contrato de trabajo (Artículo 114 C.S.T.) o en la Ley.

ARTÍCULO 36. Se establecen las siguientes clases de faltas leves, y sus sanciones disciplinarias, así:

- a) El retardo hasta de 15 minutos en la hora de entrada al trabajo sin excusa suficiente, cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa, implica, por primera vez, multa de la décima parte del salario de un día; por la segunda vez, multa de la quinta parte del salario de un día; por la tercera vez, suspensión en el trabajo en la mañana o en la tarde y por cuarta vez, suspensión en el trabajo hasta por tres días.
- b) La falta en el trabajo en la mañana o en la tarde, sin excusa suficiente y cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa, implica por primera vez suspensión en el trabajo hasta por tres días y por segunda vez suspensión en el trabajo hasta por ocho días.
- c) La falta total al trabajo durante un día sin excusa suficiente, cuando no cause perjuicio de consideración a la empresa implica, por primera vez, suspensión en el trabajo hasta por ocho días y, por segunda vez, suspensión en el trabajo hasta por dos meses.
- d) La violación leve por parte del trabajador de las obligaciones contractuales o reglamentarias implica, por primera vez, suspensión en el trabajo hasta por ocho días y, por segunda vez, suspensión en el trabajo hasta por dos meses.

La imposición de multas no impide que el empleador prescinda del pago del salario correspondiente al tiempo dejado de trabajar. El valor de multas se consignará en cuenta especial para dedicarse exclusivamente a premios o regalos para los trabajadores de la empresa que más puntal y eficientemente, cumpla sus obligaciones.

#### CAPÍTULO XVII PROCEDIMIENTO PARA COMPROBACIÓN DE FALTAS Y FORMAS DE APLICACIÓN DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS:

ARTÍCULO 37. Antes de aplicarse una sanción disciplinaria, el empleador deberá oír en descargos al trabajador inculcado. En todo caso se dejará constancia escrita o magnética de los hechos y de la decisión de la empresa de imponer o no la sanción definitiva (Artículo 115 C.S.T.).

ARTÍCULO 38. No producirá efecto alguno la sanción disciplinaria impuesta con violación del trámite señalado en el anterior artículo (Artículo 115 C.S.T.).

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST <b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

**CAPÍTULO XVIII**  
**RECLAMOS: PERSONAS ANTE QUIENES DEBEN PRESENTARSE Y SU TRAMITACIÓN**

ARTÍCULO 39. Los reclamos de los trabajadores se harán ante la persona que ocupe en la empresa el cargo de: Director Ejecutivo, quien los oír y resolverá en justicia y equidad.

ARTÍCULO 40. Se deja claramente establecido que para efectos de los reclamos a que se refieren los artículos anteriores, el trabajador o trabajadores pueden asesorarse del sindicato respectivo.

**CAPÍTULO XIX**  
**MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE ACOSO LABORAL Y PROCEDIMIENTO INTERNO DE SOLUCIÓN**

ARTÍCULO 41. Los mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral previstos por la empresa constituyen actividades tendientes a generar una conciencia colectiva conviviente, que promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en la empresa y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

ARTÍCULO 42. En desarrollo del propósito a que se refiere el artículo anterior, la empresa ha previsto los siguientes mecanismos:

1. Información a los trabajadores sobre la Ley 1010 de 2006, que incluya campañas de divulgación preventiva, conversatorios y capacitaciones sobre el contenido de dicha ley, particularmente en relación con las conductas que constituyen acoso laboral, las que no, las circunstancias agravantes, las conductas atenuantes y el tratamiento sancionatorio.
2. Espacios para el diálogo, círculos de participación o grupos de similar naturaleza para la evaluación periódica de vida laboral, con el fin de promover coherencia operativa y armonía funcional que faciliten y fomenten el buen trato al interior de la empresa.
3. Diseño y aplicación de actividades con la participación de los trabajadores, a fin de:
  - a) Establecer, mediante la construcción conjunta, valores y hábitos que promuevan vida laboral conviviente.
  - b) Formular las recomendaciones constructivas a que hubiere lugar en relación con situaciones empresariales que pudieren afectar el cumplimiento de tales valores y hábitos.
  - c) Examinar conductas específicas que pudieren configurar acoso laboral u otros hostigamientos en la empresa, que afecten la dignidad de las personas, señalando las recomendaciones correspondientes.
4. Las demás actividades que en cualquier tiempo estableciere la empresa para desarrollar el propósito previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 43. Para los efectos relacionados con la búsqueda de solución de las conductas de acoso laboral, se establece el siguiente procedimiento interno, con el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para este procedimiento:

1. La empresa tendrá un comité, integrado, por un representante de los trabajadores y un representante del empleador o su delegado. Este comité se denominará "Comité de Convivencia Laboral". En el evento en que la Empresa se alcance un número superior a 20 trabajadores vinculados, se ajustará el número de integrantes de dicho comité y será dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores.
2. El Comité de Convivencia Laboral realizará las siguientes actividades:
  - a) Evaluar, en cualquier tiempo la vida laboral de la empresa, en el buen ambiente y la armonía en las relaciones de trabajo, formulando a las áreas responsables o involucradas, las sugerencias y consideraciones que estimare necesarias.

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p><b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b></p> <p><b>SG-SST</b></p> <p><b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

- b) Promover el desarrollo efectivo de los mecanismos de prevención a que se refieren los artículos anteriores.
- c) Examinar de manera confidencial, cuando a ello hubiere lugar, los casos específicos o puntuales en los que se planteen situaciones que pudieren tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral. Formular las recomendaciones que se estimaren pertinentes para reconstruir, renovar y mantener vida laboral conviviente en las situaciones presentadas, manteniendo el principio de la confidencialidad en los casos que así lo ameritaren.
- d) Hacer las sugerencias que considerare necesarias para la realización y desarrollo de los mecanismos de prevención, con énfasis en aquellas actividades que promuevan de manera más efectiva la eliminación de situaciones de acoso laboral, especialmente aquellas que tuvieren mayor ocurrencia al interior de la vida laboral de la empresa.
- e) Atender las conminaciones preventivas que formularen los inspectores de trabajo en desarrollo de lo previsto en el numeral 2º del artículo 9º de la Ley 1010 de 2006 y disponer las medidas que se estimaren pertinentes.
- f) Las demás actividades inherentes o conexas con las funciones anteriores.

3. Este Comité se reunirá, por lo menos, cada tres meses y designará de su seno un coordinador ante quien podrán presentarse las solicitudes de evaluación de situaciones que eventualmente configuren acoso laboral con destino al análisis que debe hacer el comité, así como las sugerencias que a través del comité realizaren los miembros de la comunidad empresarial para el mejoramiento de la vida laboral.

4. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones de acoso laboral, el comité en la sesión respectiva las examinará, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas; construirá con tales personas la recuperación de tejido conviviente, si fuere necesario; formulará las recomendaciones que estime indispensables y, en casos especiales, promoverá entre los involucrados compromisos de convivencia.

5. Si como resultado de la actuación del Comité, este considerare prudente adoptar medidas disciplinarias, dará traslado de las recomendaciones y sugerencias a los funcionarios o trabajadores competentes de la empresa, para que adelanten los procedimientos que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la ley y en el presente reglamento.

6. En todo caso, el procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo, no impide o afecta el derecho de quien se considere víctima de acoso laboral para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la Ley 1010 de 2006.

## CAPÍTULO XX PUBLICACIONES

**ARTÍCULO 44.** Una vez aprobado el presente reglamento interno de trabajo, el ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO surtirá su publicación así:

1. A través del correo electrónico señalado en las hojas de vida de los empleados actualmente vinculados a la Empresa.
2. Entrega física al momento del ingreso a la Empresa.
3. Socialización sobre el reglamento interno de trabajo y demás políticas de la empresa, al personal en el momento de su ingreso laboral.

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST <b>REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO</b></p>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: RI-SST

**CAPÍTULO XXI  
VIGENCIA**

ARTÍCULO 45. El empleador publicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del presente reglamento interno de trabajo y en la misma fecha informará a los trabajadores del contenido dicho reglamento el cual entrará a regir desde el momento de su publicación. (Artículo 119 C.S.T., modificado por el Artículo 17 de la ley 1429 de 2010).

**CAPÍTULO XXII  
CLÁUSULAS INEFICACES**

ARTÍCULO 46. No producirán ningún efecto las cláusulas del reglamento que desmejoren las condiciones del trabajador en relación con lo establecido en las leyes, contratos individuales, pactos, convenciones colectivas o fallos arbitrales los cuales sustituyen las disposiciones del reglamento en cuanto fueren más favorables al trabajador (Artículo 109 C.S.T.).

Fecha: 02 de septiembre de 2020

Dirección: Carrera 5ª N° 11-24, Oficina 401 – Edificio Torre Empresarial

Ciudad: Ibagué

Departamento: Tolima

Teléfono: 2617969

Correo: [jjp@japssa@hotmail.com](mailto:jjp@japssa@hotmail.com)



**JHON JAIRO PEÑA SERRATO**  
INGENIERO CIVIL  
C.C. 79.474.136

987

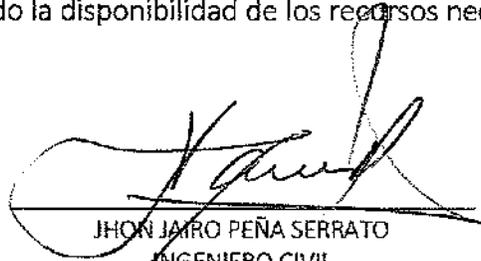
 <b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> SG-SST <b>POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>
FECHA VIGENCIA: 02-09-2020	CODIGO: SG-SST-P1

## POLÍTICA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El **ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, trabaja en el desarrollo y mejora continua de sus servicios y/o actividades relacionadas con la de Construcción de Obras Civiles. Como punto de partida de su Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, ha definido en su política de Prevención de Riesgos, asegurar las condiciones de salud y seguridad, encaminadas a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores. Por tal razón apoyará los siguientes principios:

- Cumplimiento de todas las normas legales vigentes en el país sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- Protección y mantenimiento del mayor nivel de bienestar físico y mental de todos los trabajadores, controlando la generación de accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- Mantenimiento de condiciones de operación aceptables en los recursos físicos y económicos, logrando la optimización en su uso y reduciendo la probabilidad de pérdida.
- Responsabilidad de todos los niveles de dirección por proveer un ambiente sano y seguro de trabajo, por medio de equipos, procedimientos y programas adecuados.
- Los trabajadores son los directos responsables de su seguridad y la del personal bajo su cargo.
- La empresa garantizará la participación del proveedor y contratista en los planes de prevención en los que adelanta actividades.

Esta política será publicada y difundida a todo el personal, para obtener así su cooperación y participación, garantizando la disponibilidad de los recursos necesarios.

  
\_\_\_\_\_  
JHON JAIRO PEÑA SERRATO  
INGENIERO CIVIL  
C.C. 79.474.136

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p align="center">SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST <b>POLÍTICA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</b></p>
<p>FECHA VIGENCIA: 02-09-2020</p>	<p align="right">CODIGO: SG-SST-P2</p>

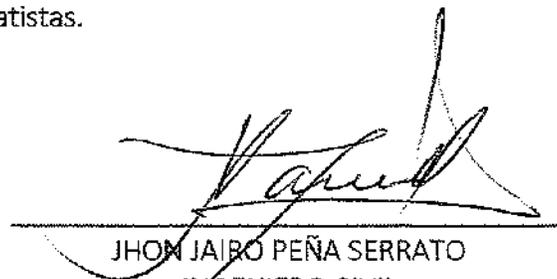
## POLÍTICA ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

El **ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, tiene como objetivo garantizar un ambiente de trabajo exento del consumo de alcohol, drogas y tabaco, reflejando salud y bienestar a sus empleados, clientes, contratistas y demás partes interesadas, protegiendo los bienes de la empresa y evitando efectos adversos en la capacidad de desempeño, la seguridad, eficiencia y productividad de los empleados y de la empresa en general, considera que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, aumentan los riesgos ocupacionales, atentan contra la salud y la seguridad, establece una amenaza para la integridad física y mental para la población laboral.

En relación con lo anterior y la Resolución 1956 de 2008, Resolución 1016 de 1989, Ley 1072 del 2015 y demás normas reglamentarias ampara los siguientes criterios, orientados a garantizar el cumplimiento de la política:

- Se restringe el consumo de cigarrillo, alcohol y sustancias psicoactivas o drogas en el interior de las instalaciones de trabajo, propender por la activa participación en todos los en la prevención del uso de alcohol y sustancias psicoactivas o drogas.
- Se restringe la posesión, consumo y venta de alcohol, cigarrillos y sustancias psicoactivas o drogas en las áreas de trabajo.

Las políticas, normas y procedimientos establecidos por el **ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados, colaboradores, contratistas y subcontratistas.

  
**JHON JAIRO PEÑA SERRATO**  
 INGENIERO CIVIL  
 C.C. 79.474.136

 <p><b>Jhon Jairo Peña S.</b> Ingeniero civil</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST <b>ACTA DE DESIGNACIÓN DE VIGÍA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)</b></p>
<p>FECHA VIGENCIA: 02-09-2020</p>	<p>CODIGO: AC-SST</p>

**ACTA No. 001  
ACTA DESIGNACIÓN DE VIGIA  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El **ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, con NIT No. 79.474.136, para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 2013 de 1986, modificada por el Decreto 1295 de 1994 y las exigencias del Ministerio de Trabajo, designa a **LUISA FERNANDA GONZALEZ A.** como **VIGIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la empresa que representa. El periodo de vigía es de dos (2) años y el empleador está obligado a proporcionar el tiempo dentro de la jornada normal de trabajo para que desempeñe las funciones establecidas por la ley. Lo anterior para los proyectos en los que desarrolle actividades la organización.

---

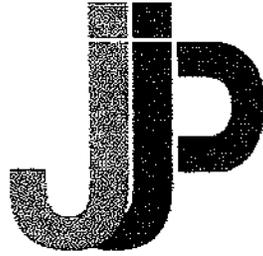
**JHON JAIRO PEÑA SERRATO**

Ingeniero Civil  
C.C. 79.474.136

*Luisa Fernanda Gonzalez*

**Vigía SST**

**LUISA FERNANDA GONZALEZ A.**  
C.C. 1.110.551.675



**Jhon Jairo Peña S.**  
Ingeniero civil

PROCEDIMIENTO PARA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN Y CONTROL DEL RIESGO	
JHON JAIRO PEÑA S. INGENIERO CIVIL NIT: 79.474.136	
Dirección	Carrera 5ª N° 11-24 -- Oficina 401 Edificio Torre Empresarial
Municipio	Ibagué - Tolima
Teléfono	2617969
Correo electrónico	<a href="mailto:jojapese@hotmail.com">jojapese@hotmail.com</a>

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Luisa Fernanda González A.	Coordinador SST	Luisa Fernanda González A.
APROBÓ	Ing. Jhon Jairo Peña S.	Gerente	

**CONTROL DE MODIFICACIONES**

Versión	Fecha	Descripción
00	02-09-2020	Emisión inicial del Procedimiento para implementación

## PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, VALORACIÓN Y CONTROL DEL RIESGO

(Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6 – Artículo 2.2.4.6.15)

### 1. OBJETIVO

Aplicar una metodología sistemática, que permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.

### 2. ALCANCE

Todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de Trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación.

### 3. RESPONSABLES

La identificación de peligros y evaluación de los riesgos es desarrollada por con la participación y compromiso de todos los niveles de la organización, documentada en el Anexo, Matriz para la Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos. **(ver anexo 8)**

#### Coordinador QHSE

- Realizar la identificación de peligros y evaluación de riesgos de la oficina principal
- Verificar que se cumplan las medidas establecidas

#### Residente SST

- Realizar la identificación de peligros y riesgos y actualizarla cuando se requiera
- Verificar que los controles propuestos se implementen
- Enviar a la coordinación, las matrices actualizadas

#### Todo el personal

- Participar en la identificación de peligros y riesgos
- Reportar condiciones inseguras

### 4. EXCEPCIONES Y CONDICIONES ESPECIALES

Para la identificación de peligros y riesgos se tienen en cuenta todas las actividades y personal de la empresa, ya sean directos o subcontractados. NO se hace ninguna excepción.

## 5. REQUISITOS PARA SU ACTUALIZACIÓN

- La Matriz para la valoración de riesgos debe ser actualizada de manera anual.
- Cada vez que ocurra un accidente de Trabajo grave, mortal o un evento catastrófico.
- Cuando se presenten cambios en los procesos, en las instalaciones en la maquinaria o en los equipos.

## 6. METODOLOGÍA

El **ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, ha establecido el procedimiento para la identificación de peligros, evaluación y Valoración de riesgos, y permite identificar los peligros y evaluar los riesgos asociados a las actividades que ejecuta. Proporcionando las bases para establecer planes de acción que permitan eliminar y/o controlar y priorizar dichos peligros y riesgos, evitando la ocurrencia de accidentes de Trabajo o enfermedades Laborales.

Inicialmente se elabora el diagnóstico de condiciones de trabajo, que están asociados a cada una de las actividades que ejecuta el **ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO** y caracterización, por cargo y actividad identificando las rutinarias y no rutinarias. **Se elabora de acuerdo a la Guía Técnica Colombiana GTC 45:2012.**

- **Identificar** los peligros asociados a las actividades en el lugar de Trabajo y valorar los riesgos derivados de estos peligros para poder determinar las medidas de control que se deberían tomar para establecer y mantener la Seguridad y Salud de sus trabajadores y otras partes interesadas.
- **Tomar decisiones** en cuanto a la selección de maquinaria, materiales, herramientas, métodos, procedimientos, equipo y organización del Trabajo con base en la información recolectada en la valoración de los riesgos.
- **Comprobar** las medidas de control existentes en el lugar de Trabajo y verificar si son efectivas para reducir los riesgos.
- **Priorizar** la ejecución de acciones de mejora resultantes del proceso de valoración de los riesgos.
- **Demostrar** a las partes interesadas la identificación de todos los peligros asociados al trabajo y el establecimiento de criterios para la implementación de las medidas de control necesarias para proteger la Seguridad y la Salud de los

trabajadores.

## 7. PASOS BÁSICOS A SEGUIR EN LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PELIGROS Y LA VALORACIÓN DE LOS RIESGOS

Los siguientes criterios son necesarios para que las organizaciones realicen la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos:

- a) Clasificar las actividades del lugar de Trabajo: preparar una lista de los procesos de Trabajo y de cada una de las actividades que lo componen; esta lista debe incluir instalaciones, planta, personas y procedimientos.
- b) Identificar los peligros: contener todos aquellos relacionados con cada actividad laboral. Considerar quién y cómo puede resultar afectado.
- c) Identificar los controles de los riesgos: relacionar los controles existentes que la organización ha implementado para reducir el riesgo asociado a cada peligro.
- d) Evaluar el riesgo: calificar el riesgo asociado a cada peligro, incluyendo los controles existentes que están implementados. Considerar la eficacia de dichos controles y la probabilidad y las consecuencias si éstos fallan.
- e) Definir los criterios para determinar la aceptabilidad del riesgo.
- f) Decidir si el riesgo es aceptable: determinar la aceptabilidad de los riesgos y decidir si los controles de SST existentes o planificados son suficientes para mantener los riesgos bajo control y cumplir los requisitos legales.
- g) Elaborar el plan de acción para el control de los riesgos a fin de mejorar los controles existentes si es necesario, o atender cualquier otro asunto que lo requiera.
- h) Revisar el plan de acción propuesto: re-valorar los riesgos con base en los controles propuestos y verificar que los riesgos serán aceptables.
- i) Asegurar que los controles implementados son efectivos y que la valoración de los riesgos está actualizada: realizar seguimiento a los controles nuevos y existentes y asegurar que sean efectivos.

El **ING. JHON JAIRO PEÑA SERRATO**, realiza la identificación de riesgos y peligros y valora los riesgos a partir de los controles existentes, lo cual le permitirá conocer los riesgos significativos. El Panorama de Factores de Riesgo es una herramienta dinámica y como tal la empresa garantizará su actualización permanente.



Jhon Jairo Peña S.  
Ingeniero civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO  
SG-SST  
PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS,  
VALORACIÓN Y CONTROL DEL RIESGO

572

FECHA VIGENCIA: 02-09-2020

CODIGO: SST-PVR

CLASIFICACIÓN DE PELIGROS

		Clasificación					Fenómenos naturales*	
Descripción		Biológico	Físico	Químico	Psicosocial	Biomecánicos	Condiciones de seguridad	
	Virus		Ruido (de impacto, intermitente, continuo)	Poivos orgánicos Inorgánicos	Gestión organizacional (eslilo de mando, pago, contratación, participación, inducción y capacitación, bienestar social, evaluación del desempeño, manejo de cambios).	Postura (prolongada y mantenida, forzada, anitgravitacional)	Mecánico (elementos o partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados sólidos o líquidos)	Sismo
	Bacterias		Iluminación (luz visible por exceso o deficiencia)	Fibras	Características de la organización del trabajo (comunicación, tecnología, organización del trabajo, demandas cualitativas y cuantitativas de la labor).	Esfuerzo	Eléctrico (alta y baja tensión, estática)	Terremoto
	Hongos		Vibración (cuerpo entero, segmentaria)	Líquidos (nieblas y rocíos)	Características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de interacciones, trabajo en equipo).	Movimiento repetitivo	Locativo (sistemas y inedios de almacenamiento), superficies de trabajo (irregulares, deslizantes, con diferencia de nivel), condiciones de orden y aseo, (caídas de objetos)	Vendaval
	Artritis		Temperaturas extremas (calor y frío)	Gases y vapores	Condiciones de la tarea (carga mental, contenido de la tarea, demandas emocionales, sistemas de control, definición de roles, monotonía, etc).		Tecnológico (explosión, fuga, derrame, incendio)	Inundación
	Parásitos		Presión atmosférica (normal y ajustada)	Humos metálicos, no metálicos	Interfase persona - tarea (conocimientos, habilidades en relación con la demanda de la tarea, iniciativa, autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).	Manipulación manual de cargas	Accidentes de tránsito	Derrumbe
	Picaduras		Radiaciones ionizantes (rayos x, gamma, beta y alfa)	Materia particulada	Jornada de trabajo (pausas, trabajo nocturno, rotación, horas extras, descansos)		Públicos (robos, alaracos, asaltos, atentados, de orden público, etc.)	Precipitaciones, (lluvias, granizadas, heladas)
	Mordeduras		Radiaciones no ionizantes (laser, ultravioleta, infrarrojo, radiofrecuencia, microondas)				Trabajo en alturas	
	Fluidos o excrementos						Espacios confinados	



Jhon Jairo Peña S.  
Ingeniero Civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO  
SG-SST  
PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS,  
VALORACIÓN Y CONTROL DEL RIESGO

577

FECHA VIGENCIA: 02-09-2020

CODIGO: SST-PVR

**VALORACIÓN E INTERPRETACIÓN DE FACTORES DE RIESGO**

Determinación nivel de Probabilidad

Niveles de probabilidad		Nivel de exposición (NE)			
		4	3	2	1
Nivel de deficiencia (ND)	10	MA - 40	MA - 30	A - 20	A - 10
	6	MA - 24	M - 8	A - 12	M - 6
	2	M - 8	M - 6	B - 4	B - 2

Significado Niveles de Probabilidad

Nivel de probabilidad	Valor de NP	Significado
Muy Alto (MA)	Entre 40 y 24	Situación deficiente con exposición continua, o muy deficiente con exposición frecuente. Normalmente la materialización del riesgo ocurre con frecuencia.
Alto (A)	Entre 20 y 10	Situación deficiente con exposición frecuente u ocasional, o bien situación muy deficiente con exposición ocasional o esporádica. La materialización del riesgo es posible que suceda varias veces en la vida laboral.
Medio (M)	Entre 8 y 6	Situación deficiente con exposición esporádica, o bien situación mejorable con exposición continuada o frecuente. Es posible que suceda el daño alguna vez.
Bajo (B)	Entre 4 y 2	Situación mejorable con exposición ocasional o esporádica, o situación sin anomalía destacable con cualquier nivel de exposición. No es esperable que se materialice el riesgo, aunque puede ser concebible.

Determinación nivel del riesgo

Nivel de riesgo NR = NP x NC		Nivel de probabilidad (NP)			
		40-24	20-10	8-6	4-2
Nivel de consecuencias (NC)	100	4000-2400	2000-1200	800-600	II 400-200
	60	2400-1440	1200-720	480-360	II 200
	25	1000-600	500-250	200-150	III 120-60
	10	400-240	200	80-60	III 40

Significado nivel del riesgo

Nivel de riesgo	Valor de NR	Significado
I	4 000 - 800	Situación crítica. Suspender actividades hasta que el riesgo esté bajo control. Intervención urgente.
II	500 - 150	Corregir y adoptar medidas de control de inmediato. Sin embargo, suspenda actividades si el nivel de riesgo está por encima o igual de 360.
III	120 - 40	Mejorar si es posible. Sería conveniente justificar la intervención y su rentabilidad.
IV	20	Mantener las medidas de control existentes, pero se deberían considerar soluciones o mejoras y se deben hacer comprobaciones periódicas para asegurar que el riesgo aún es aceptable.

Aceptabilidad del riesgo

Nivel de Riesgo	Significado
I	No Aceptable
II	No Aceptable o Aceptable con control específico
III	Aceptable
IV	Aceptable

Determinación de nivel de consecuencias

Nivel de Consecuencias	NC	Significado
		Daños personales
Mortal o Catastrófico (M)	100	Muerte (s)
Muy grave (MG)	60	Lesiones o enfermedades graves irreparables (incapacidad permanente parcial o invalidez).
Grave (G)	25	Lesiones o enfermedades con incapacidad laboral temporal (ILT).
Leve (L)	10	Lesiones o enfermedades que no requieren incapacidad.

**DETERMINACIÓN CUALITATIVA DEL NIVEL DE DEFICIENCIA DE LOS PELIGROS HIGIÉNICOS**

**ILUMINACIÓN**

MUY ALTO:	ausencia de luz natural o artificial
ALTO:	deficiencia de luz natural o artificial con sombras evidentes y dificultad para leer
MEDIO:	percepción de algunas sombras al ejecutar una actividad (ejemplo: escribir)
BAJO:	ausencia de sombras

**RUIDO**

MUY ALTO:	no escuchar una conversación a una intensidad normal a una distancia menos de 50 cm
ALTO:	escuchar la conversación a una intensidad normal a una distancia de 1 m
MEDIO:	escuchar la conversación a una intensidad normal a una distancia de 2 m
BAJO:	no hay dificultad para escuchar una conversación a una intensidad normal a más de 2 m

**RADIACIONES IONIZANTES**

MUY ALTO:	exposición frecuente (una o más veces por jornada o turno)
ALTO:	exposición regular (una o más veces en la semana)
MEDIO:	ocasionalmente y/o vecindad

BAJO: rara vez, casi nunca sucede la exposición

#### **RADIACIONES NO IONIZANTES**

MUY ALTO: ocho horas (8) o más de exposición por jornada o turno

ALTO: entre seis (6) horas y ocho (8) horas por jornada o turno.

MEDIO: entre dos (2) y seis (6) horas por jornada o turno.

BAJO: menos de dos (2) horas por jornada o turno.

#### **TEMPERATURAS EXTREMAS**

MUY ALTO: percepción subjetiva de calor o frío en forma inmediata en el sitio

ALTO: percepción subjetiva de calor o frío luego de permanecer 5 minutos en el sitio

MEDIO: percepción de algún Discomfort con la temperatura luego de permanecer 15 minutos

BAJO: sensación de confort térmico

#### **VIBRACIONES**

MUY ALTO: percibir notoriamente vibraciones en el puesto de trabajo

ALTO: percibir sensiblemente vibraciones en el puesto de trabajo

MEDIO: percibir moderadamente vibraciones en el puesto de trabajo

BAJO: existencia de vibraciones que no son percibidas

#### **BIOLÓGICOS VIRUS, BACTERIAS, HONGOS Y OTROS**

MUY ALTO: provocan una enfermedad grave y constituye un serio peligro para los trabajadores. Su riesgo de propagación es elevado y no se conoce tratamiento eficaz en la actualidad

ALTO: pueden provocar una enfermedad grave y constituir un serio peligro para los trabajadores. Su riesgo de propagación es probable y generalmente existe tratamiento eficaz

MEDIO: pueden causar una enfermedad y constituir un peligro para los trabajadores. Su riesgo de propagación es poco probable y generalmente existe tratamiento eficaz

BAJO: poco probable que cause una enfermedad. No hay riesgo de propagación y no se necesita tratamiento

#### **BIOMECÁNICOS POSTURA**

MUY ALTO: posturas con un riesgo extremo de lesión musculoesquelética. Deben tomarse medidas correctivas inmediatamente

ALTO: posturas de trabajo con riesgo significativo de lesión. Se deben modificar las condiciones de trabajo tan pronto como sea posible



Jhon Jairo Peña S.  
Ingeniero civil

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD  
EN EL TRABAJO

SG-SST

PROCEDIMIENTO IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS,  
VALORACIÓN Y CONTROL DEL RIESGO

FECHA VIGENCIA: 02-09-2020

CODIGO: SST-PVR

MEDIO: posturas con riesgo moderado de lesión musculoesquelética sobre las que se precisa una modificación, aunque no inmediata

BAJO: posturas que se consideran normales, con riesgo leve de lesiones musculoesqueléticas, y en las que puede ser necesaria alguna acción

**MOVIMIENTOS REPETITIVOS**

MUY ALTO: actividad que exige movimientos rápidos y continuos de cualquier segmento corporal, a un ritmo difícil de mantener (ciclos de trabajo menores a 30 s ó 1 min, o concentración de movimientos que utiliza pocos músculos durante más del 50 % del tiempo de trabajo)

ALTO: actividad que exige movimientos rápidos y continuos de cualquier segmento corporal, con la posibilidad de realizar pausas ocasionales (ciclos de trabajo menores a 30 s ó 1 min, o concentración de movimientos que utiliza pocos músculos durante más del 50 % del tiempo de trabajo)

MEDIO: actividad que exige movimientos lentos y continuos de cualquier segmento corporal, con la posibilidad de realizar pausas cortas

BAJO: actividad que involucra cualquier segmento corporal con exposición inferior al 50% del tiempo de trabajo, en el cual hay pausas programadas

**ESFUERZO**

MUY ALTO: actividad intensa en donde el esfuerzo es visible en la expresión facial del trabajador y/o la contracción muscular es visible

ALTO: actividad pesada, con resistencia

MEDIO: actividad con esfuerzo moderado

BAJO: no hay esfuerzo aparente, ni resistencia, y existe libertad de movimientos

**MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS**

MUY ALTO: manipulación manual de cargas con un riesgo extremo de lesión musculoesquelética. Deben tomarse medidas correctivas inmediatamente

ALTO: manipulación manual de cargas con riesgo significativo de lesión. Se deben modificar las condiciones de trabajo tan pronto como sea posible

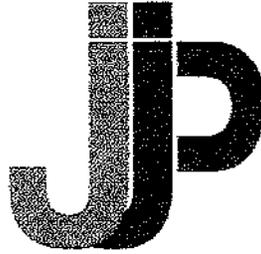
MEDIO: manipulación manual de cargas con riesgo moderado de lesión musculoesquelética sobre las que se precisa una modificación, aunque no inmediata

BAJO: manipulación manual de cargas con riesgo leve de lesiones musculoesqueléticas, puede ser necesaria alguna acción

**PSICOSOCIALES**

- MUY ALTO:** nivel de riesgo con alta posibilidad de asociarse a respuestas muy altas de estrés. Por consiguiente, las dimensiones y dominios que se encuentran bajo esta categoría requieren intervención inmediata en el marco de un sistema de vigilancia epidemiológica
- 
- ALTO:** nivel de riesgo que tiene una importante posibilidad de asociación con respuestas de estrés alto, por tanto, las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría requieren intervención, en el marco de un sistema de vigilancia epidemiológica
- 
- MEDIO:** nivel de riesgo en el que se esperaría una respuesta de estrés moderada, las dimensiones y dominio que se encuentren bajo esta categoría ameritan observación y acciones sistemáticas de intervención para prevenir efectos perjudiciales en la salud.
- 
- BAJO:** no se espera que los factores psicosociales que obtengan puntuaciones de este nivel estén relacionados con síntomas o respuestas de estrés significativas. Las dimensiones y dominios que se encuentren bajo esta categoría serán objeto de acciones o programas de intervención, con el fin de mantenerlos en los niveles de riesgo más bajos posibles

GTC 45



**Jhon Jairo Peña S.**  
Ingeniero civil

PROCEDIMIENTO PARA REPORTE E INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	
JHON JAIRO PEÑA S. INGENIERO CIVIL NIT: 79.474.136	
Dirección	Carrera 5ª N° 11-24 – Oficina 401 Edificio Torre Empresarial
Municipio	Ibagué - Tolima
Teléfono	2617969
Correo electrónico	<a href="mailto:icjapese@hotmail.com">icjapese@hotmail.com</a>

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	Luisa Fernanda González A.	Coordinador SST	
APROBÓ	Ing. Jhon Jairo Peña S.	Gerente	

**CONTROL DE MODIFICACIONES**

Versión	Fecha	Descripción
00	02-09-2020	Emisión inicial del Procedimiento para implementación